



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 8 DE SETEMBRE DE 2017**

---

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 8 de setembre de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinents d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretària en funcions la senyora tinenta d'alcalde Anaïs Menguzzato García.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

---

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions extraordinària i ordinària que van tindre lloc els dies 27 i 28 de juliol de 2017, respectivament.	

Es donen per llegides i són aprovades les Actes de les sessions extraordinària i ordinària que van tindre lloc els dies 27 i 28 de juliol de 2017, respectivament.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2017-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D' ALCALDIA. Proposa aprovar les bases per a la concessió d'ajudes directes a favor de diverses entitats.	

"PRIMER. Des de l'entrada en vigor de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics el 3 de novembre de 2016, la tramitació de les subvencions que de manera directa s'atorguen requereixen l'aprovació d'un règim jurídic específic aplicable.

SEGON. Per part de l'Alcaldia hi ha previstes la tramitació i la concessió de manera directa de les subvencions següents:

- Centre de Recursos Culturals Just Ramírez/Ca Revolta, per al projecte d'activitat de l'entitat. 10.000,00 euros.
- Associació Down València Treballant Junts, per a la realització de la Carrera Benèfica Participativa "24 horas de carrera: No sin ellos". 3.000,00 euros.
- Universitat de València, per a l'exposició "Escoles i mestres. 150 aniversari dels estudis de Magisteri". 4.000,00 euros.
- Associació Malalts de Ciutat, per a la realització de gestions culturals i d'organització de l'associació i gestió de la pàgina web. 6.000,00 euros.
- Associació de Veïns Jerusalem, per a la realització de la setmana cultural. 2.500,00 euros.
- Associació Comunitat Valenciana d'Esclerosi Múltiple, per a la realització d'activitats per als afectats d'esclerosi múltiple. 4.700,00 euros.
- Aspanion, per al desenvolupament d'activitats que es realitzaran al llarg de tot l'any. 3.000,00 euros.
- Associació de Veïns Patraix, per a la realització de la setmana cultural. 2.500,00 euros.
- Associació de Veïns La Plata - Quatre Carreres, per a la realització de la setmana cultural. 2.500,00 euros.
- Associació de Familiars de Enfermos de Alzheimer de València, per a la commemoració del dia mundial de Alzheimer. 4.000,00 euros.

TERCER. Totes estes subvencions complixen els requisits per a la seua concessió directa d'acord amb l'article 25 de l'Ordenança general de subvencions, ja que hi ha raons d'interés públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades, que dificulten la seua convocatòria pública.

QUART. Amb caràcter previ a la concessió de la subvenció, és requisit que la Junta de Govern Local approve, amb un informe previ de l'Assessoria Jurídica municipal i de la IGAV, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



règim jurídic específic aplicable a la concessió de la subvenció, per mitjà de l'acord corresponent, que tindrà el caràcter de bases reguladores de les subvencions que establisca, i s'ajustarà a les previsions de la LGS, del Reglament de la LGS i d'esta ordenança en tot allò que siga compatible amb la seua naturalesa i excepte en tot allò que afecte els principis de publicitat i concurrència.

Amb esta finalitat, s'incorporen com a annex a este acord unes bases on es fixa el règim jurídic específic aplicable a la concessió de les subvencions que es tramitaran.

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** L'article 28.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, que estableix que la resolució de concessió i, si és el cas, els convenis a través dels quals es canalitzen estes subvencions establiran les condicions i compromisos aplicables de conformitat amb les disposicions d'esta llei. Els convenis seran l'instrument habitual per a canalitzar les subvencions previstes nominativament en els pressupostos generals de l'Estat o en els de les corporacions locals, sense perjudici del que establisca la seua normativa reguladora a este respecte.

**SEGON.** L'article 67.1 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, disposa que podran concedir-se directament, amb caràcter excepcional, les subvencions a què es referix la lletra c de l'apartat 2 de l'article 22 de la Llei general de subvencions. En l'Administració General de l'Estat, en les entitats locals i en els organismes públics vinculats o dependents d'aquelles serà aplicable el que preveu la Llei general de subvencions i este reglament, excepte en tot allò que en l'una i l'altre afecte l'aplicació dels principis de publicitat i concurrència.

Per la seua banda, la lletra c de l'apartat 2 de l'article 22 de la Llei general de subvencions assenyala que podran concedir-se de forma directa, amb caràcter excepcional, aquelles altres subvencions en què s'acrediten raons d'interés públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública.

**TERCER.** L'article 25 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics disposa que, amb caràcter excepcional, es podran concedir directament subvencions en què s'acrediten raons d'interés públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública.

Per a això, la Junta de Govern Local aprovarà amb caràcter previ, a proposta de l'àrea corresponent per raó de la matèria i amb un informe previ de l'Assessoria Jurídica municipal i de la IGAV, el règim jurídic específic aplicable a la concessió de la subvenció, per mitjà de l'acord corresponent, que tindrà el caràcter de bases reguladores de les subvencions que establisca, i s'ajustarà a les previsions de la LGS, del Reglament de la LGS i d'esta ordenança, en tot allò que siga compatible amb la seua naturalesa i excepte en tot allò que afecte els principis de publicitat i concurrència.

Per tot l'exposat, la Junta de Govern Local amb un informe previ de l'Assessoria Jurídica municipal i la Intervenció General de l'Ajuntament de València, acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió de les subvencions que es detallen, que es regiran per les bases reguladores que s'hi incorporen com a annex.

## ANNEX

### BASES REGULADORES

#### 1. OBJECTE I FINALITAT D'ESTES AJUDES

L'objecte d'estes bases consistix a establir el marc jurídic per a la concessió de subvencions directes per part de l'Alcaldia en aplicació de les disposicions de l'article 25 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

#### 2. RÈGIM JURÍDIC

A estes bases els serà aplicable, a més de les disposicions de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (BOP de 2/11/2016), les bases d'execució del Pressupost municipal de l'Ajuntament de València de 2016 i successives, la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant, LGS), el Reglament general de subvencions, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (d'ara en avant, RGS), i la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara en avant, LPACAP).

La gestió de les subvencions previstes en estes bases se subjectarà als principis de publicitat, transparència, objectivitat, igualtat i no-discriminació, així com l'eficàcia en el compliment d'objectius i eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

#### 3. PARTICIPANTS I REQUISITS

Podran beneficiar-se d'estes ajudes les persones físiques o les persones jurídiques que exercisquen activitats que resulten d'interés per al municipi de València i complisquen els requisits següents:

- No estar afectada per alguna de les prohibicions previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant, LGS). L'apreciació d'això es farà en la forma prevista en el dit article i en els articles 22, 25 i 26 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei general de subvencions (d'ara en avant, RLGS).

- Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, la hisenda autonòmica, l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Seguretat Social.

- Haver justificat correctament, amb anterioritat a la finalització del termini de presentació de sol·licituds, qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València, excepte en aquells casos en què no haja finalitzat el termini de justificació corresponent.

#### 4. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'Alcaldia procedirà a la tramitació de cada un dels expedients de concessió directa, on acreditarà adequadament les raons d'interés públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública.

La resolució o acord pel qual es concedisquen estes subvencions contindrà, com a mínim, el següent:

- a) Definició de l'objecte de la subvenció.
- b) Règim jurídic aplicable.
- c) Beneficiaris/àries.
- d) Modalitats de la subvenció.
- e) Crèdit pressupostari a què s'imputa la despesa i quantia de la subvenció individualitzada, si és el cas, per a cada beneficiari/ària si foren diverses.
- f) La compatibilitat o incompatibilitat amb altres subvencions per a la mateixa finalitat, procedents d'altres administracions públiques o ens públics o privats.
- g) Els terminis i formes de pagament de la subvenció.
- h) La possibilitat d'efectuar pagaments anticipats i abonaments a compte, així com el règim de garanties que, si és el cas, hauran d'aportar les persones beneficiàries.
- i) El termini i la forma de justificació per les persones beneficiàries del compliment de la finalitat per a la qual es va concedir la subvenció i de l'aplicació dels fons percebuts.

## 5. FISCALITZACIÓ PRÈVIA I RESOLUCIÓ O ACORD DE CONCESSIÓ

Una vegada elaborada la proposta, haurà de demanar-se l'informe de fiscalització previ de la ICAV. La resolució o acord de concessió de la subvenció serà realitzat per l'òrgan competent quant a la quantia atenent les atribucions i delegacions vigents.

## 6. JUSTIFICACIÓ

El termini i la forma de justificació per les persones beneficiàries del compliment de la finalitat per a la qual es va concedir la subvenció i de l'aplicació dels fons percebuts es determinarà en la resolució o acord de concessió, tot això de conformitat amb el que estableix l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, bases d'execució del pressupost municipal de l'Ajuntament de València de l'any 2017, així com la resta de normativa general pressupostària i en matèria de subvencions aplicable.

## 7. FINANÇAMENT

L'import total de les subvencions serà sufragat a càrrec de l'aplicació pressupostària A770 91200 48910."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria del Recurs PA núm. 29/13, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de reingrés a lloc d'agent de Policia Local i passe a segona activitat.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cinco de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 29/13 que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 382, de fecha 28 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cinco de València, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 29/13 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra Resolución 745-P, de 11 de julio de 2012, que desestima su petición de reingreso en el puesto de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València y pase a segunda actividad, reconociéndose el derecho del recurrente a dicho reingreso y que le sea asignado un puesto de segunda actividad, pronunciamiento que ha sido confirmado por Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº. 292, de fecha 1 de junio de 2017, que desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València. Con imposición de costas al Ayuntamiento en apelación."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000854-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir borsa de treball de mestre/a d'audició i llenguatge.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer. Constituir, d'acord amb la proposta realitzada per l'òrgan de selecció que ha jutjat el procés convocat a este efecte, borsa de treball per a futurs nomenaments interins de mestre/a en audició i llenguatge, integrada per les aspirants que a continuació s'indiquen, ordenades de major a menor puntuació total obtinguda:

Núm.	COGNOMS	NOM
1	*****	*****
2	*****	*****

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. La borsa de treball, de conformitat amb el que disposa la base novena de què regixen la convocatòria, tindrà una vigència màxima de 4 anys sense perjudi que abans de finalitzar la dita vigència es convocara una oposició de la dita categoria de què poguera derivar-se una borsa de treball, i en este cas es declararà caducada."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000855-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir borsa de treball de mestre/a d'educació física.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer. Constituir, d'acord amb la proposta realitzada per l'òrgan de selecció que ha jutjat el procés convocat a este efecte, borsa de treball per a futurs nomenaments interins de mestre/a en educació física, integrada per les i els aspirants que a continuació s'indiquen, ordenades de major a menor puntuació total obtinguda:

Núm.	COGNOMS	NOM
1	*****	*****
2	*****	*****
3	*****	*****
4	*****	*****
5	*****	*****
6	*****	*****
7	*****	*****

Segon. La borsa de treball, de conformitat amb el que disposa la base novena de què regixen la convocatòria, tindrà una vigència màxima de 4 anys sense perjudi que abans de finalitzar la dita vigència es convocara una oposició de la dita categoria de què poguera derivar-se una borsa de treball, i en este cas es declararà caducada."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000859-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir borsa de treball de mestre/a d'educació musical.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Constituir, d'acord amb la proposta realitzada per l'òrgan de selecció que ha jutjat el procés convocat a este efecte, borsa de treball per a futurs nomenaments interins de mestre/a en educació musical, integrada per les i els aspirants que a continuació s'indiquen, ordenades de major a menor puntuació total obtinguda:

Núm.	COGNOMS	NOM
1	*****	*****
2	*****	*****
3	*****	*****
4	*****	*****

Segon. La borsa de treball, de conformitat amb el que disposa la base novena de què regixen la convocatòria, tindrà una vigència màxima de 4 anys sense perjudi que abans de finalitzar la dita vigència es convocara una oposició de la dita categoria de què poguera derivar-se una borsa de treball, i en este cas es declararà caducada."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001279-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció provisional a lloc de treball de cap de servici (TD), referència núm. 1057, en el Servici de Projectes Urbans.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 4 d'agost del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la proposta del coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes des del 8 de setembre del 2017, adscriure provisionalment a \*\*\*\*\* en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació de 'Cap servici (TD)', referència número 1057 en el Servici de Projectes Urbans'.

SEGON. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: arquitecta i subgrup A1 de classificació professional ocupa, per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de juny del 2014, mitjançant convocatòria pública i amb caràcter definitiu, lloc de treball de 'Cap servici (TD)', referència 1066, adscrit orgànicament en el Servici de Servicis Centrals Tècnics, definit en la Relació de Llocs de Treball, de lliure designació als efectes de la seua provisió.

La interessada té consolidat per Resolució 658-P, de data 30 d'abril del 2015, el grau personal corresponent al nivell 29 de complement de destí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





En data 7 d'agost del 2017, es va posar en coneixement de la Sra. \*\*\*\*\* la proposta del coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda perquè ocupe lloc de treball de 'Cap servici (TD)', en el Servici de Projectes Urbans, havent manifestat la interessada mitjançant correu electrònic la seua conformitat amb l'esmentada proposta, deduïnt-se, en conseqüència la renúncia a la seua actual adscripció.

**TERCER.** El lloc de treball vacant de 'Cap servici (TD)', referència número 1057, adscrit orgànicament en el Servici de Projectes Urbans, té assignat el barem retributiu A1-29-605-605, exigix per al seu exercici ostentar, de forma alternativa, la plaça o categoria de tècnic/a d'administració general/TAE 1 de les escales: administració general/administració especial, subescala: tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, podent, una vegada ocupat per la funcionària, ser remoguda d'este amb caràcter discrecional encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat provisionalment per \*\*\*\*\* , amb efectes des del 9 de setembre del 2017 i pel període màxim de 6 mesos, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 1057 pel procediment legal de lliure designació.

**QUART.** El coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda fonamenta la designació de la Sra. \*\*\*\*\* en informe de 4 d'agost del 2017 amb el següent tenor '... por su categoría personal de arquitecta, que es la más adecuada para el buen funcionamiento del Servicio, así como por la experiencia en dirección y coordinación adquirida por la Sra. \*\*\*\*\* en su actual destino de jefa del Servicio de Servicios Centrales Técnicos y la profesionalidad demostrada en el mismo', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

**CINQUÉ.** S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 9 de setembre del 2017, inclosos els 9 triennis del subgrup A1 de classificació professional, que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 25.455,69 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto per import de 2.275,59 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15100/12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 162,48 € en l'aplicació pressupostària 2017/CC100/15100/12006, segons l'operació de gasto núm. 2017/407.

Als fets descrits els són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

**SEGON.** Els articles 80 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i 102 i 103 de la llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consisteix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per aquest sistema es proveiran, atenent la seua especial responsabilitat i confiança, entre uns altres, els llocs de treball amb el rang de direcció de servici. El cessament en aquests llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

**TERCER.** Respecte a l'adscripció provisional l'article 75 del Decret 3/2017, de gener, del Consell, pel qual s'aprova el reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, disposa que per a l'exercici en adscripció provisional d'un lloc de treball, el personal funcionari designat haurà de pertànyer al mateix cos o agrupació professional funcional o escala, excepte el que disposa la disposició addicional cinquena, i reunir els requisits d'aquells reflectits en la corresponent Relació de Llocs de Treball.

Una vegada realitzada l'adscripció provisional a un lloc de treball en els supòsits de cessament per lliure designació o remoció d'un lloc obtingut per concurs, i mentre la persona funcionària no obtinga destinació definitiva, únicament podrà ser adscrita provisionalment a un altre lloc quan es tracte d'assignar-li'n un amb un component competencial que no siga inferior en més de dos nivells a què tinguera reconegut, o per raons organitzatives degudament justificades, i s'ha d'aplicar, si és el cas, la garantia del component d'exercici del lloc de treball regulada en la disposició transitòria octava d'aquest decret.

Els llocs, la forma de provisió dels quals siga la lliure designació, hauran de ser convocats en el termini màxim de sis mesos des que s'hagen proveït estos llocs per adscripció provisional.

La persona que ocupe un lloc de treball en adscripció provisional la provisió del qual siga la lliure designació, no port continuar exercint-lo si, havent participat en la corresponent convocatòria o per a la seua provisió definitiva, esta es declara deserta.

En el cas que la persona adscrita provisionalment en un lloc de treball la provisió del qual siga la lliure designació no participe en la corresponent convocatòria per a la seua provisió definitiva, quedarà en excedència voluntària per interès particular, d'acord amb el que disposa l'article 105.5 de la LOGFPV.

**QUART.** Les bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

**Primer.** Cessar, amb efectes des del 9 de setembre de 2017, a \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: arquitecta i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de 'Cap servici (TD)', referència número 1066, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servici de Servicis Centrals Tècnics.

**Segon.** Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de 6 mesos, adscriure provisionalment la Sra. \*\*\*\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap servici (TD)',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



referència número 1057, en el Servei de Projectes Urbans, atenent els motius reflectits pel coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda en informe de data 4 d'agost del 2017.

Tercer. Autoritzar i disposar gasto a partir del 9 de setembre del 2017, per import de 2.275,59 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15100/12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 162,48 € en l'aplicació pressupostària 2017/CC100/15100/12006, segons l'operació de gasto núm. 2017/407."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa la qualificació i adjudicació del contracte per a l'execució de les obres 'Condicionament de pas de vianants en pas inferior Gran Via de les Germanies-de Ramón y Cajal'.		

"I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017 aprobó el proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Acondicionamiento de paso de peatones en paso inferior Gran Vía Germanías-Ramón y Cajal', y acordó contratar su ejecución, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 326.495,28 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 68.564,01 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 395.059,29 €, a la baja, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Por Resolución nº. CF-286, de fecha 11 de agosto de 2017, dictada por la alcaldesa en funciones, en virtud de delegación conferida por acuerdos de la Junta de Gobierno Local 3 de 23 de octubre de 2015 y 93 de 21 de julio de 2017, se dispuso a propuesta de la Mesa de Contratación:

*'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras de 'Acondicionamiento de paso de peatones en paso inferior Gran Vía Germanías-Ramón y Cajal', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo. Rechazar la proposición nº. 3 presentada por la mercantil JOFIBA, SA, tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que una vez transcurrido el plazo de audiencia ofrecido a dicha empresa, para justificar la baja desproporcionada de su oferta y precisar las condiciones de la misma, no se ha presentado la referida justificación.*

*Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Movilidad Sostenible y el Servicio*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:*

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	0	92,5	92,50
2ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	0	82,97	82,97
3ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	0	67,23	67,23
4ª	CMG AGUA Y ENERGÍA, SL	0	56,41	56,41
5ª	LEVANTINA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL, Y JOSÉ ALAPONT BONET, SL	5	41,18	46,18
6ª	BECSA, SAU	5	27,51	32,51

*Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con CIF B-97229371, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 29,24 %, aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 231.028,06 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 48.515,89 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 279.543,95 €, una reducción del plazo de ejecución de la obra de 70 días naturales y una ampliación en el plazo de garantía de los elevadores de dos años, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 11.551,40 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.*

*Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.*

*En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Quinto. El gasto del presente contrato una vez adjudicado, de 279.543,95 €, se realizará con cargo a la aplicación LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/00612, ítem 2017/029980.*

*Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.*

III. En fecha 18 de agosto de 2017 se publica la resolución de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 18 de agosto de 2017 del requerimiento a la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, se ha constatado que la citada mercantil, ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de 'Acondicionamiento de paso de peatones en paso inferior Gran Vía Germanías-Ramón y Cajal', a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la presentada por la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con CIF B97229371, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 29,24 %, aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 231.028,06 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 48.515,89 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 279.543,95 €, una reducción del plazo de ejecución de la obra de 70 días naturales y una ampliación en el plazo de garantía de los elevadores de dos años.

Segundo. El gasto de 279.543,95 €, se realizará con cargo a la aplicación LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/00612, ítem 2017/029980.

Tercero. La mercantil Binaria Compañía General de Construcciones, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a las empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

9	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals, en relació amb la concessió de mesura provisional en el contracte de 'Subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió de l'Ajuntament de València, Fundació Esportiva Municipal i Universitat Popular, considerant l'atenció i reducció de la pobresa energètica en el municipi de València'.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado resolución en el Recurso nº. 853/2017, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adoptada en fecha 1 de septiembre de 2017, por la que se acuerda conceder la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación relativo al 'Suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular del Ayuntamiento de València, considerando la atención y reducción de la pobreza energética en el municipio de València', de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 36 del TRLCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 47.4 del mismo cuerpo legal, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada."

10	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000316-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa reconèixer l'obligació de pagament del lloguer dels mesos d'abril a juny d'un local situat a l'avinguda de Portugal.		

#### "Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2007, acordó arrendar a Dª. \*\*\*\*\* la planta baja de su propiedad sita en la avenida de Portugal, nº. \*\*\*\*\* , a fin de destinarla a centro social y club de jubilados, o a cualquier otra actividad que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



podria decidir el Ajuntament de València, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 18 de julio de 2007, por un plazo de cinco años, surtiendo efectos a partir de 1 de abril del mismo año.

Segundo. En sesión de fecha 1 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó la última prórroga hasta la fecha, del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, del contrato de arrendamiento del mencionado local. Actualmente se están tramitando las actuaciones en orden a prorrogar por un año más el citado arrendamiento, pero el local ha seguido utilizándose durante los meses de abril a junio de 2017, por lo que procede la tramitación del oportuno reconocimiento de la obligación, de conformidad con la base 34.2.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, al tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, mediante moción suscrita el 16 de junio del corriente, se propone se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de 5.445,00 €, IVA incluido, para el abono de las mensualidades de renta de los meses de abril, mayo y junio del presente ejercicio. Consecuentemente por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos nº. 2017/02920, ítem 2017/099800 con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones' del vigente Presupuesto.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada, con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Añade el artículo 1581: 'Si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario...'

Segundo. Según dispone la base 34.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2017, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de GERMANS FARINÓS I SABATER, CB, CIF E98478126, por importe de 5.445,00 €, IVA incluido, equivalentes a las mensualidades de renta de los meses de abril, mayo y junio de 2017, por el alquiler del local sito en la avda. Portugal, nº. \*\*\*\*\*.

Segundo. Hacer efectivo dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones'. Propuesta de gastos núm. 2017/02920, ítem 2017/099800."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2016-000081-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 16 de desembre de 2016, pel qual es va aprovar permutar un immoble municipal situat al carrer d'Empar Guillem, per un immoble situat al carrer de la Barraca, propietat de Pla Cabanyal-Canyamelar, SA.		

"Hechos

Primero. Mediante el acuerdo nº. 96, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 16 de diciembre de 2016, se permuta a petición del Área de Participación, Derechos e Innovación Democrática, el inmueble de propiedad municipal sito en la c/ Amparo Guillem, nº. 4, configurado por las fincas registrales 18.480, 14.221, 18.479 y 14.222 del Registro de la Propiedad nº. 3 de València, por el inmueble propiedad de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, sito en la c/ Barraca, nº. 53, con fachada también a la c/ Padre Luis Navarro, nº. 66, el cual conforma la finca registral 2315 también del Registro de la Propiedad nº. 3 de València, al objeto de poder trasladar las dependencias de la Junta Municipal del Marítimo a este último y, de conformidad con el acuerdo del consejo de administración de la sociedad pública celebrado el 30 de marzo de 2016, trasladar la sede de la misma al inmueble citado en primer lugar, sito en la c/ Amparo Guillem, nº. 4, con el objeto de posibilitar poner en uso el mencionado edificio con relevancia arquitectónica, la prestación de servicios públicos a la ciudadanía a través de la empresa pública, el impulso de sinergias de revitalización del barrio, así como el ahorro considerable del arrendamiento de la sede actual.

En el punto Segundo del citado acuerdo se condicionaba la permuta de inmuebles al pago de la diferencia del valor de los mismos, resultante a favor de la Corporación, la cual asciende a la cantidad de 1.772,26 €, previamente a la formalización de la misma en escritura pública, haciéndose constar para la aplicación del ingreso el subconcepto económico 600.00 'Enajenación solares y parcelas patrimonio municipal'.

El citado acuerdo se ha formalizado mediante la escritura pública con número de protocolo 1457, otorgada en fecha 9 de mayo de 2017, ante el notario D. Joaquín Borrell García.

Segundo. Con fecha 28 de abril de 2017, se remite por el Servicio de Contabilidad al Servicio de Patrimonio la comunicación, con número de registro 2017019931, por la cual se indica que revisado el 'CONOP 330009 cantidades en depósito a resolver su aplicación' consta, según mandamiento E-2017-23726 de fecha 10/04/2017, un ingreso de 1772,26 €, realizado por Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en cumplimiento del citado acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2016 y que el ingreso realizado no se ha aplicado a presupuesto porque el elemento de la transacción es un inmueble y, por tanto, le corresponde un subconcepto del artículo 61 y no el subconcepto 60000 del artículo 60 que corresponde a los terrenos, según los códigos de la clasificación económica de los ingresos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos indicados en el anexo IV del vigente texto consolidado de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por lo que se requiere a los efectos de que se revise el subconcepto económico de ingreso del vigente Presupuesto al que debe aplicarse el importe percibido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Tercero. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, en fecha 14 de julio de 2017, informa que el subconcepto de ingresos donde es de aplicación el importe de 1.772,26 €, correspondiente a la diferencia del valor de los inmuebles permutados que constan en el expediente es el '619.01 venta de inmuebles ajenos al PMS' del Presupuesto municipal 2017.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante la Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

En virtud de lo expuesto, procede rectificar el punto segundo del citado acuerdo nº. 96 a los efectos de que se haga constar el subconcepto económico procedente 619.01, quedando el resto del acuerdo en sus propios términos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el punto Segundo del acuerdo nº. 96, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 16 de diciembre de 2016, en virtud del cual se permuta el inmueble de propiedad municipal sito en la c/ Amparo Guillem, nº. 4 por el inmueble propiedad de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, sito en la c/ Barraca, nº. 53, con fachada también a la c/ Padre Luis Navarro, nº. 66, al objeto de poder trasladar las dependencias de la Junta Municipal del Marítimo a este último y, de conformidad con el acuerdo del consejo de administración de la sociedad pública celebrado el 30 de marzo de 2016, trasladar la sede de la misma al inmueble citado en primer lugar, sito en la c/ Amparo Guillem, nº. 4, a los efectos de que se haga constar el subconcepto económico correspondiente '619.01 venta de inmuebles ajenos al PMS' para aplicar al presupuesto la diferencia de valor de los inmuebles permutados que resulta a favor de la Corporación y que asciende a la cantidad de 1.772,26 €, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y atendiendo a los códigos de la clasificación económica de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, quedando el resto del acuerdo citado en sus propios términos."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2016-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat al carrer de Pavia.		

"Hechos

Primero. Mediante escrito presentado por D. \*\*\*\*\*, se solicita al Ayuntamiento de València, autorización para transmitir la concesión existente sobre la planta baja izquierda del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



inmueble sito en la calle Pavía, nº. \*\*\*\*\*, de la que es titular el interesado, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales así como la documentación aportada por el interesado, resulta acreditada su condición de concesionario así como que la concesión citada fue otorgada por RO de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta Ley, los derechos y obligaciones del propietario'.

II. De conformidad con el art. 98 de la citada Ley, 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.

III. El art. 101 de la misma Ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

IV. Según el art. 102 ' Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de éstas conforme a las siguientes reglas:

- Se declarará la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D. \*\*\*\*\* para transmitir la concesión, de la que es titular, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la planta baja izquierda del inmueble situado en la calle Pavía, nº. \*\*\*\*\* de València."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2017-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat al carrer de Pavia.		

"Hechos

Primero. Mediante escrito presentado por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en representación de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, se solicita al Ayuntamiento de València, autorización para transmitir la concesión existente sobre el inmueble sito en la calle Pavía, nº. \*\*\*\*\*, de la que es titular la interesada, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales así como la documentación aportada por la interesada, resulta acreditada su condición de concesionaria así como que la concesión citada fue otorgada por RO de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. De conformidad con el art. 98 de la citada ley, 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.

III. El art. 101 de la misma ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida.

En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libre de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

IV. Según el art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de éstas conforme a las siguientes reglas:

- Se declarará la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que vengán los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.

V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* para transmitir la concesión, de la que es titular, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle Pavía, nº. \*\*\*\*\* de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2016-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació COTEC per a la Innovació Tecnològica relativa a l'aportació de l'exercici 2016.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, se dispuso aprobar la aportación económica municipal para el ejercicio 2016, a favor de la Fundación COTEC para la Innovación Tecnológica (CIF G-80380561), en concepto de aportación como patrono de esta Fundación.

SEGUNDO. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la citada Fundación, asciende a la cantidad de 18.030,00 € (dieciocho mil treinta euros) para el 2016, con cargo a la Aplicación Presupuestaria JH640 49200 48900 del Presupuesto municipal 2016.

TERCERO. Con fecha 28 de julio de 2017 y número de Registro de Entrada 00110 2017 073067, la Fundación COTEC aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, por lo que se informa de conformidad.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para su aprobación resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, por ser el órgano que otorgó la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Segundo. La base 26ª 'Subvenciones municipales' de las de Ejecución del Presupuesto 2017.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la Fundación COTEC para la Innovación Tecnológica, con CIF G-80380561, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, por importe de 18.030,00 € (DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS) en el ejercicio 2016, con número de propuesta de gasto 2016/00260, número de ítem de gastos 2016/0019810, siendo el número del documento de obligación el 2016/000552, en concepto de aportación como patrono de dicha Entidad y cumplir los requisitos establecidos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la citada Fundación."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2017-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Red de Apoyo a la Integració Sociolaboral (RAIS) per a la posada en marxa del programa Hàbitat.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. Se inician las actuaciones en virtud de moción, de fecha 7 de julio de 2017, del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, proponiendo la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS), para la puesta en marcha de un proyecto piloto del programa Habitat en el municipio de València.

II. El Ayuntamiento de València ha adquirido el firme compromiso de atender las necesidades de la ciudadanía en general y, en especial, de aquellos colectivos que están sufriendo con mayor intensidad los efectos de la situación económica actual, promoviendo actuaciones encaminadas a luchar contra la exclusión social de las personas que forman parte de dichos colectivos.

III. La RAIS Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es la lucha contra la exclusión social y la búsqueda de respuestas a las necesidades de los colectivos ciudadanos más desfavorecidos, especialmente el constituido por las personas sin hogar.

Con fecha 26 de septiembre de 2016, se firmó el compromiso entre el Ayuntamiento de València y la RAIS Fundación para la puesta en marcha del programa Habitat bajo el modelo Housing First.

IV. El convenio no tiene naturaleza contractual, al no obtener el Ayuntamiento de València ninguna contraprestación a cambio de otorgar la subvención a la citada Fundación, se trata de poner en marcha un programa piloto de intervención social bajo la metodología 'Housing First' denominado 'Habitat València' que permita evaluar sus efectos y valorar su eficacia y eficiencia, y no está sujeto al Real Decreto Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público, ni a la Circular 3/2017 relativa a la instrucción para la tramitación de los expedientes de contratación.

V. Se ha constatado que la RAIS Fundación, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento, ni tienen pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio Gestor. Se incorporan al expediente, los informes remitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Todo ello consta en el expediente, a disposición de la Intervención.

VI. La presente subvención se concede en el marco previsto del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017.

VII. La cantidad a transferir de 52.000,00 euros irá con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48920, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la propuesta 2017/00448, e ítem de gasto 2017/025310.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en artículo 25.e dispone que el municipio tiene competencias en 'Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social'.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. La base 26ª.4.2 de las de Ejecución del Presupuesto vigente del ejercicio 2017.- Concesión de subvenciones municipales de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y la Sección 2ª Subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cuarto. El anexo II: Extremos adicionales en la fiscalización previa limitada, incluido en las bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Sexto. El capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los convenios, así como el punto IV de la Circular 7/2016 relativa a la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. La competencia para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la RA núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS) con CIF G83207712, para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



puesta en marcha de un proyecto piloto del programa Habitat en el municipio de València, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO PILOTO DEL PROGRAMA HABITAT EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA**

València, a XX de ..... de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, quien comparece asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, actuando en representación del mismo, atribución que tiene conferida conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, D. José Manuel Caballol, en nombre y representación de la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS Fundación), con CIF G-83207712 y con domicilio en València, en la calle Conde de Trenor, nº. 2 bajo, en su calidad de representante legal.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXX de 2017 y a los efectos,

**EXPONEN**

El Ayuntamiento de València ha adquirido el firme compromiso de atender las necesidades de la ciudadanía en general y, en especial, de aquellos colectivos que están sufriendo con mayor intensidad los efectos de la situación económica actual, promoviendo actuaciones encaminadas a luchar contra la exclusión social de las personas que forman parte de dichos colectivos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en artículo 25.e dispone que el municipio tiene competencias en 'Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social'.

Esta Corporación es consciente de que la carencia de una vivienda estable a largo plazo, constituye una de las principales causas de exclusión social severa, razón por la cual el colectivo de personas sin hogar merece una atención especial.

RAIS Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es la lucha contra la exclusión social y la búsqueda de respuestas a las necesidades de los colectivos ciudadanos más desfavorecidos, especialmente el constituido por las personas sin hogar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





RAIS Fundació ha desenvolupat en altres municipis espanyols el projecte 'HABITAT', destinat a facilitar vivenda i mitjans de vida a persones sin hogar, con la finalitat de favorecer un cambio de vida que les permita aumentar su autonomía personal y reducir la dependencia institucional.

La metodologia empleada por RAIS Fundación en el proyecto 'HABITAT', se denomina 'Housing First' y surge como alternativa a los métodos de intervención más tradicionales (modelo en escalera), donde la vivienda estable es el punto final del proceso de inserción social. El método propuesto por RAIS Fundación consiste en proporcionar viviendas asequibles y permanentes a las personas sin hogar, como punto de partida de su programa de inserción social, proporcionando apoyo especializado a lo largo de todo el proceso.

El Ayuntamiento de València, en línea con las conclusiones del estudio sobre personas sin hogar de la ciudad de València 2015, elaborado por la Concejalía de Servicios Sociales, considera de interés la puesta en marcha de un programa piloto bajo la metodología 'Housing First', a fin de evaluar su eficacia y eficiencia frente a las metodologías actuales.

Tal y como se recoge en la declaración de intenciones suscrita entre ambas entidades, el 26 de septiembre de 2016, es voluntad de las partes colaborar en el establecimiento de un programa piloto de intervención, para la aplicación y evaluación de la metodología 'Housing First' en el municipio de València, por lo que ambas partes formalizan el presente acuerdo, fundamentado en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto regular la puesta en marcha de un programa piloto de intervención social bajo la metodología 'Housing First' (descrita en el anexo I del presente convenio) denominado 'Habitat València' que permita evaluar sus efectos y valorar su eficacia y eficiencia.

### SEGUNDA. ACTUACIONES DE LAS PARTES

La colaboración de las partes firmantes consistirá en las acciones que a continuación se detallan:

a) El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, se compromete a:

- Contribuir a sufragar parte de los costes derivados de la puesta en marcha del programa piloto.

- Destacar en cuantos medios de información o difusión considere conveniente, la colaboración a que se refiere el presente convenio.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Ceder tres viviendas de propiedad municipal sitas en la plaza Creu nº. 6 piso 3º, pta 6ª, c/ Molina de Segura nº. 4 bajo, pta 1 y c/ Mijares nº. 14, piso 3º, pta 5ª, con las siguientes condiciones:

1. Los inmuebles objeto de cesión gratuita temporal, se deben destinar única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente convenio por parte de RAIS Fundación, en ningún caso podrán subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo y en el cumplimiento de sus fines.

2. Quedan prohibidas todas las obras que modifiquen o alteren la configuración del inmueble cedido, sin la previa autorización del Ayuntamiento de València.

3. Los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, mantenimiento, seguridad y limpieza serán a cargo de la citada Fundación.

4. Los bienes inmuebles, enseres y demás equipamientos cedidos, revertirán como propiedad del Ayuntamiento de València, una vez finalizado el presente convenio, sin perjuicio de posteriores convenios con otros organismos municipales que permitan continuar con la disposición de los mismos.

5. El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna frente a terceros derivada de la ocupación de los inmuebles o de la puesta en marcha del programa, debiendo formalizar la RAIS Fundación, la oportuna póliza de seguros de responsabilidad civil. En ningún caso deberá deducirse la existencia de vínculo jurídico entre el Ayuntamiento y los ocupantes de los inmuebles cedidos a la RAIS Fundación.

b) La RAIS Fundación se compromete a:

- Aportar los recursos materiales y humanos que sean necesarios para la implementación del programa piloto 'Hábitat València'.

- Informar periódicamente a la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento sobre la marcha del programa, así como de las incidencias que se produzca en el desarrollo de esta colaboración.

- Incluir el logotipo de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento y de la Delegación de Gestión de Patrimonio Municipal i Vivienda en la página web de la Fundación, destacando en todos los medios de información y difusión relacionados con la iniciativa, la colaboración entre ambas partes en lo que a los objetivos del convenio se refiere.

- Utilizar para los fines contemplados en el presente acuerdo las viviendas cedidas por el Ayuntamiento de València.

### TERCERA. COMPROMISOS ECONÓMICOS

El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad de 52.000 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



(cincuenta y dos mil euros) con cargo al Presupuesto municipal de 2017, que irán destinados a sufragar parte de los gastos que genere la puesta en marcha del programa 'Hábitat València'.

La aportación correspondiente al ejercicio 2018 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

El Ayuntamiento de València iniciará el trámite para el abono de la subvención tras la firma del presente convenio y, en su caso, al inicio de prórroga anual previa justificación documental de las actividades realizadas y gastos efectuados.

RAIS Fundación se compromete a complementar la aportación realizada por el Ayuntamiento de València, bien con fondos propios o bien con otras subvenciones o ayudas que resulten ser compatibles con la ayuda concedida por el Ayuntamiento de València.

#### CUARTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes dará lugar a la resolución del convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si el incumplimiento de los compromisos fuera de RAIS Fundación, el Ayuntamiento de València quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada RAIS Fundación a restituir las cantidades percibidas hasta la fecha, que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de RAIS Fundación, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

#### QUINTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que velará por el buen desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente convenio, siendo la encargada de resolver cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación del mismo.

Dicha Comisión estará formada por:

- 1 persona de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento.
- 1 persona de la RAIS Fundación.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, pudiendo celebrar a instancias de una de las partes cuantas otras reuniones considere necesarias, para el adecuado desarrollo del objeto de presente acuerdo. La parte interesada deberá convocar por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de 15 días.

#### SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del presente convenio.

La parte que desee efectuar una modificación deberá comunicárselo por escrito a la otra parte, quien deberá indicar su aceptación o rechazo a la modificación propuesta en un plazo no superior a dos meses.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la expresa aceptación, la propuesta de modificación se entenderá por no aceptada.

#### SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá por:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto
- El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Acuerdo de las partes firmantes.

Cualquiera de las partes, podrá extinguir unilateralmente el presente convenio, comunicándolo a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que lo vaya a dar por finalizado.

#### OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, el día de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de un año contado a partir del momento de su firma, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de las partes por un año más.

#### NOVENA. INCOMPATIBILIDADES

La subvención recibida por la RAIS Fundación será incompatible con cualquier otra subvención concedida por el Ayuntamiento de València para la misma finalidad.

#### DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

La RAIS Fundación deberá justificar la cantidad recibida en concepto de aportación municipal (52.000,00 euros), dentro de los dos meses siguientes a contar desde el momento de la finalización de la vigencia del presente convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La forma de la justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado debiendo incluir: una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el concesión, la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, indicando su importe y fechas de emisión y de pago, así como las facturas con sus justificantes de pago).

Además, deberá presentar declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello, ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de las partes que tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

#### DUODÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra d. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 40/5015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley de Contratos del Sector Público como norma subsidiaria.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados al inicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	EL REPRESENTANTE DE RAIS FUNDACIÓN
Fdo.: D. Joan Ribó Canut	Fdo.: D. José Manuel Caballol Bartolomé
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Fdo.: D. Francisco Javier Vila Biosca	

ANEXO I

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL 'HOUSING FIRST'

Housing First es un modelo innovador que plantea una forma diferente de afrontar el sinhogarismo: facilitar viviendas accesibles y con carácter permanente a las personas sin hogar, que se encuentran en peor situación. Hábitat es el programa Housing First para personas sin hogar de RAIS Fundación.

La realidad de las personas sin hogar sigue siendo una de las más desconocidas. Una persona puede llegar a la calle por diferentes motivos, tanto personales como de tipo social. La falta de una red familiar y social de apoyo, padecer una enfermedad crónica, tener un problema de salud mental, carecer de ingresos o de una vivienda, hacen que una persona se encuentre en una situación de vulnerabilidad que puede llevarle al sinhogarismo. Además, en esta situación, influyen aspectos sociales o estructurales, como las dificultades de acceso a la vivienda y al mercado de trabajo, la falta de respuesta eficaz de las políticas sociales y los recursos de ayuda o la situación de discriminación que sufren estas personas.

La respuesta que tradicionalmente se ha dado al problema del sinhogarismo ha seguido un modelo 'en escalera', en el que la persona sin hogar tiene que ir superando determinadas etapas, teniendo como horizonte el acceso a una vivienda permanente. De la calle al albergue, del albergue al centro de noche, del centro a una pensión... Se trata de un proceso largo y difícil para la persona, que en cualquier momento puede volver a la calle y tener que empezar otra vez el camino. Además de esto, las personas que están peor, difícilmente encuentran en este tipo de servicios una solución definitiva a su problemática.

El modelo Housing First fue desarrollado en la década de los noventa por el psicólogo Sam Tsemberis, de la ONG neoyorkina 'Pathways to Housing'. Su idea principal es que la vivienda, es lo primero que debemos facilitar a las personas, además de apoyo que les ayude a mantenerse en ella. Los programas que se han llevado a cabo bajo este enfoque, ofrecen resultados muy positivos, destacando que más del 80 % de las personas mantienen la vivienda después de dos años. Además, Housing First ofrece mejores resultados y no supone un mayor coste que el modelo tradicional, ofreciendo una alternativa eficaz y eficiente, que complementa los servicios que prestan las redes de atención para las personas con mayores dificultades.

Housing First se caracteriza principalmente por:

- Entender el alojamiento como un derecho humano fundamental, al que deben tener acceso todas las personas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Partir del principio de que las personas toman todas las decisiones que les afectan; por lo tanto, los equipos de profesionales están para apoyar en ese proceso y para ayudar a que las personas puedan llevar a la práctica sus decisiones. Cualquier apoyo que se preste, pone a la persona y sus necesidades en el centro.

- Tender a la normalización, huyendo de guetos de vivienda o de formas de alojamiento en las que se concentren personas que partían de una situación de exclusión social.

- La vivienda es el lugar de residencia, de intimidad y de seguridad de cada persona; si es necesario algún tipo de tratamiento, éste se realizará desde los recursos y servicios a los que accede el resto de la ciudadanía.

- La comunidad (el bloque en el que las personas viven, el barrio, etc.) es un espacio de oportunidades para recuperar la relación con el entorno y construir una red social de apoyo.

Muchas ciudades europeas y americanas están desarrollando programas de atención en el marco del modelo Housing First. El modelo se lleva implementando en EE.UU desde 1990. Según el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU el número de personas sin hogar crónicas en las calles se redujo un 30 % entre 2005 y 2007, esta reducción se vincula con la implantación del modelo Housing First.

Desde 2011, la Comisión Europea ha impulsado pruebas piloto en cinco ciudades europeas: Amsterdam, Budapest, Copenhague, Glasgow y Lisboa a través del proyecto Housing First Europe. Además, recientemente se han puesto proyectos en marcha en Italia, Francia y Dinamarca. Todas estas iniciativas cuentan con un importante respaldo de sus respectivos estados.

RAIS Fundación pone en marcha Habitat, con el programa Housing First, para personas sin hogar, con el que se quiere sumar a otras experiencias europeas que ya están dando resultados. Se pretende validar y mostrar su valor añadido en nuestro contexto y probar la eficacia y la eficiencia que el modelo ha demostrado en numerosos países de la Unión Europea.

**HÁBITAT** es una apuesta por:

- Las personas más excluidas de nuestra sociedad, con las que queremos seguir trabajando.
- Una nueva forma de afrontar el sinhogarismo que supone un cambio radical en el enfoque utilizado hasta ahora.
- La innovación, la movilización social y la medición de resultados, ejes de nuestra estrategia de actuación.
- La lucha por los derechos de las personas.
- La transformación social, de la que queremos formar parte.
- Las alianzas y el trabajo en red.
- La eficacia de los recursos y su sostenibilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 52.000,00 euros a favor de la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS) con CIF G83207712, con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48920 del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2017 (propuesta de gasto 2017/00448 e ítem de gasto 2017/025310).

Tercero. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2016-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar el nomenament de representant legal per al projecte 'Grow Green'.		

### "ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 12 de julio de 2017, el Sr. Jordi Peris Blanes renunció al cargo de concejal del Ayuntamiento de València, con efectos desde ese mismo día.

II. Fruto de esa renuncia, mediante la Resolución número 184, de 26 de julio de 2017 se modifica la Resolución número 30, de 3 de julio de 2015 (modificada, así mismo por la Resolución número 864, de 6 de septiembre de 2016), de la estructura del gobierno municipal de las áreas y delegaciones, se nombra al Sr. Roberto Jaramillo Martínez como concejal de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2016, se acordó aprobar la participación del Ayuntamiento de València, dentro del Programa Horizonte 2020, en la convocatoria 'SCC-02 2016-2017, demostración de soluciones innovadoras basadas en la naturaleza en las ciudades', con el proyecto 'SCC2-Green Growth, para la resiliencia en la gestión del agua y ante el cambio climático en las ciudades', junto con las siguientes ciudades: Manchester (Inglaterra), Wroclaw (Polonia), Turku (Finlandia), Debrecen (Hungría) y Sicilia (Italia).

IV. Con fecha 6 de diciembre de 2016, se recibe comunicación electrónica de la Comisión Europea notificando la concesión de la ayuda solicitada bajo la denominación de Grow Green con número de propuesta 730283.

V. El 23 de diciembre de 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se facultó al segundo teniente de alcalde, Sr. Jordi Peris Blanes, la representación legal del Ayuntamiento de València, para cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución y posterior justificación de dicha ayuda.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Primero. La convocatoria 'SCC-02 2016-2017, demostración de soluciones innovadoras basadas en la naturaleza en las ciudades', en el marco del Programa Horizonte 2020.

Segundo. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Cuarto. Resolución número 184, de 26 de julio de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Facultar al concejal, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, la representación legal del Ayuntamiento de València, para cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución y posterior justificación de la ayuda concedida en el marco del Programa Horizonte 2020, en la convocatoria 'SCC-02 2016-2017', con el proyecto 'SCC2-GROW GREEN', y concedida con número de propuesta de la Comisión Europea 730283."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2017-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar el nomenament de representant legal per al projecte 'MAtchUP'.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 12 de julio de 2017, el Sr. Jordi Peris Blanes renunció al cargo de concejal del Ayuntamiento de València, con efectos desde ese mismo día.

II. Fruto de esa renuncia, mediante la Resolución número 184, de 26 de julio de 2017, se modifica la Resolución número 30, de 3 de julio de 2015 (modificada, así mismo por la Resolución número 864, de 6 de septiembre de 2016), de la estructura del gobierno municipal de las áreas y delegaciones, se nombra al Sr. Roberto Jaramillo Martínez como concejal de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017, se acordó solicitar una subvención, por parte del Ayuntamiento de València, a la convocatoria de Horizonte 2020 Smart Cities and Communities lighthouse Projects (SCC-1-2016-2017), por 4.788.615,00 euros para todas las entidades que integran el Consorcio Valenciano, de los cuales 1.379.137,66 euros corresponderán al Ayuntamiento de València.

IV. Con fecha 15 de mayo de 2017, se recibe comunicación electrónica de la Comisión Europea, notificando la concesión de la ayuda solicitada bajo la denominación de MAtchUP, con número de propuesta 774477.

V. El 19 de mayo de 2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se facultó al segundo teniente de alcalde, Sr. Jordi Peris Blanes, la representación legal del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



València, para cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución y posterior justificación de dicha ayuda.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La convocatoria de Horizonte 2020 Smart Cities and Communities lighthouse projects (SCC-1-2016-2017).

Segundo. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Cuarto. Resolución número 184, de 26 de julio de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Facultar al concejal, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, la representación legal del Ayuntamiento de València, para cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución y posterior justificación de la ayuda concedida por la Comisión Europea con número de propuesta 774477, para la ejecución del proyecto MAtchUP, en el marco de la convocatoria Horizonte 2020 Smart Cities and Communities lighthouse Projects (SCC-1-2016-2017)."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-00910-2017-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servici d'atenció ciutadana 010.		

"De conformitat amb les atribucions atorgades per l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i vist l'informe de la unitat administrativa que exposa els següents:

**Fets**

Primer. OESIA NETWORKS, SL, amb CIF B95087482, és l'adjudicatària del contracte de servicis d'atenció ciutadana 010 de l'Ajuntament de València, segons aprovació per Resolució d'Alcaldia num. CF.243, de fecha 14 d'agost de 2015, la qual aprova l'adjudicació del contracte dels servicis. El contracte es formalitza el 10 de setembre de 2015, data de la seua entrada en vigor.

Segon. Transcorregut el termini d'execució del contracte, és a dir un any, i una pròrroga addicional d'1 any, que assenyalava la clàusula del plec de clàusules administratives particulars, el Servei de Societat de la Informació considera convenient i proposa la continuïtat del servici, ja que la paralització d'aquest ocasionaria un greu perjudici a l'interès general.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Aprovar, per motius d'interès general, la continuïtat de la prestació del contracte de servicis de atenció ciutadana Telèfon 010 subscrit amb OESIA NETWORKS, SL, amb CIF B95087482, des de l'11 de setembre de 2017 fins a la formalització del nou contracte que resulte de l'adjudicació del corresponent procediment obert que es troba en tramitació."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000478-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de diversos servicis.		

"Fets

Primer. L'empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, amb NIF A28141935 ha presentat al cobrament factures que afecten l'expedient 01201/2014/1 del contracte d'assegurances de responsabilitat civil/patrimonial, de danys materials i de responsabilitat civil i accidents, en concepte de regularització de primes d'assegurança corresponent a altes d'immobles en la pòlissa de danys materials en 2017, que han estat degudament conformades pel Servei de Servicis Centrals Tècnics.

Segon. Així mateix, l'empresa VALORA PREVENCIÓN, SLU, amb NIF B97673453 ha presentat al cobrament factures per analítiques de plom en sang efectuades a l'empara de l'obligació legal de prevenció de riscos laborals en el cos de la policia local de València, servici per al que no hi ha cap contracte en vigor.

Tercer. Aquestes factures han estat degudament conformades pel servici gestor, Servicis Centrals Tècnics, i tramitades d'acord amb les normes establides a les bases d'Execució del Pressupost municipal i s'aplicaran al Pressupost de 2017, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de gasto tipus 'R', en fase ADO, número 2017/3841, com consta en quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de les factures, els seus imports, l'aplicació pressupostària a la que s'imputen les despeses, i resta de documentació interna.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 34.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures presentades per les empreses MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, amb NIF A28141935, i VALORA PREVENCIÓN,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SLU, amb NIF B97673453, i abonar en conseqüència un import total de 32.303,00 euros (corresponent 32.156,60 euros a Mapfre i 146,40 euros a Valora), en virtut del que preveu l'esmentada base, segons factures, proposta de gasto, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**ANNEX**

**SERVICIS CENTRALS TÈCNICS  
Secció Administrativa**

**EXPT. 01201-2017-478 Reconeixement Obligació**

**Relació Documents 2017/3554**

Nº Factura	Data	NIF	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
2166	21/07/2017	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	23.947,03	Regularització prima noves altes immobles	CD110 92060	2017/3841	2017/131480	2017/15471	23.947,03
2168	21/07/2017			6.035,37	Regularització prima noves altes immobles			2017/131480	2017/15473	6.035,37
				2.174,20	Regularització prima noves altes immobles	CD110 92060			2017/15475	2.174,20
					<b>Total Aplicació Pressupostària</b>					<b>32.156,60</b>
2017_10_15257	24/03/2017	B97673453	VALORA PREVENCIÓN, S.L.U	73,20	Anallitiques plom en sang policia local	CD110 92010	2017/3841	2017/131480	2017/15478	73,20
2017_10_15258	24/03/2017			73,20	Anallitiques plom en sang policia local			2017/131500	2017/15479	73,20
					<b>Total Aplicació Pressupostària</b>					<b>146,40</b>
				<b>Suma ... ..</b>						<b>32.303,00</b>
					<b>Suma TOTAL ... ..</b>					<b>32.303,00</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2017-000486-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar diverses factures emeses en concepte de subministrament d'electricitat en baixa tensió en enllumenat públic, dependències i col·legis municipals.	

"Fets

Únic. L'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A-95554630, ha presentat al cobrament diverses factures per subministraments d'electricitat en baixa tensió durant el proppassat mes de juliol, per a les que no hi ha cap contracte en vigor, per haver quedat desert el Lot 1 en l'adjudicació del vigent contracte de subministrament d'energia elèctrica en alta i baixa tensió, formalitzat amb l'empresa Gas Natural Servicios, SDG a través d'expedient tramitat pels Servicis Centrals Tècnics, número 01201-2013-234. El total de les factures presentades al cobrament suma la quantitat de 146.753,54 euros, que afecten les següents aplicacions pressupostàries pels imports que s'assenyalen:

Aplicació Pressupostària				Import
CD110	32300	22100	Electricitat Col·legis	479,98
CD110	92050	22100	Electricitat Dependències	7.007,09
CD110	16500	22100	Electricitat Enllumenat Públic	139.266,47
Suma:				146.753,54

Aquestes factures han estat degudament conformades pel Servici de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2017, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2017/3903, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 146.753,54 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracten de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 37.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

'2. Correspon a la JGL:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures emeses per l'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A-95554630, per subministraments d'electricitat en baixa tensió en enllumenat públic, dependències i col·legis de titularitat municipal durant el mes de juliol del 2017, essent l'import total de la suma de totes elles 146.753,54 euros, IVA inclòs, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z1X0 oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**ANNEX**

**SERVICIS CENTRALS TÈCNICS**  
Secció Administrativa

**EXPT. 01201-2017-486 Reconeixement Obligació**

**Relació Documents 2017/3616**

No Factura	Data	NIF	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
20170728040000351	28/07/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	479,98	Juliol/2017 Electricitat Còl·legis	CD110   32300   22100	2017/3903	2017/132830	2017/16240	479,98
<b>Total Aplicació Pressupostària</b>						<b>CD110   32300   22100</b>				<b>479,98</b>
20170728040000350	28/07/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	7.007,09	Juliol/2017 Electricitat Dependències	CD110   92050   22100	2017/3903	2017/132820	2017/16238	7.007,09
<b>Total Aplicació Pressupostària</b>						<b>CD110   92050   22100</b>				<b>7.007,09</b>
20170728040000352	28/07/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	139.266,47	Juliol/2017 Electricitat Enllumenat Públic	CD110   16500   22100	2017/3903	2017/132810	2017/16237	139.266,47
<b>Total Aplicació Pressupostària</b>						<b>CD110   16500   22100</b>				<b>139.266,47</b>
<b>Suma ... ..</b>										<b>146.753,54</b>
<b>SUMA TOTAL ... ..</b>										<b>146.753,54</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2012-003944-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la primera pròrroga del contracte de 'Control de l'execució del contracte de gestió del trànsit de la ciutat de València'.		

"Hechos

I. 18/10/2013. Previa la tramitación oportuna, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de servicios de 'Control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València', a la oferta presentada por las empresas Gecival, SL, y Applus Norcontrol, SLU, quienes se obligaron al cumplimiento del contrato por una baja única y global de 30,00 % aplicable al cuadro de precios adjunto al pliego de prescripciones técnicas, lo que determina un importe para los dos años de duración del contrato de 214.359,36 € más 45.015,47 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que determina un total anual de 259.374,82 € y de 1.037.499,28 € para los cuatro años.

II. 22/11/2013. Se formaliza el contrato en documento administrativo.

III. 29/5/2015. Se autoriza la cesión del contrato del que es titular la UTE Applus Norcontrol, SLU y Gecival, SL, (UTE gestión del tráfico) a favor de las empresas Gecival, SL y Ardanuy Ingeniería, SLU, quienes se constituyen en nueva UTE gestión del tráfico mediante escritura nº. 1076/15 de 19 de junio de 2015.

IV. 24/3/2017. Se aprueba la primera revisión de precios, y que supone que el gasto anual pasa a ser por importe de 259.167,32 € (259.374,82 x 0,9992).

V. 7/4/2017. Mediante instancia nº. 00113-2017-012847, el contratista solicita la prórroga del contrato por periodo de un año.

VI. 2/6/2017. Por la Sección de Proyectos se informa que, a la vista de la petición formulada, no existe inconveniente para la aprobación de la segunda prórroga prevista del contrato.

VII. Se formula propuesta de gasto 2017/2993, ítem 2017/101760 por importe de 28.402,00 € e ítem 2018/3680 por importe de 230.765,32 €. Total 259.167,32 €.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto al régimen jurídico aplicable y, con carácter general, habrá que estar, en primer lugar, a lo dispuesto en el PCAP del contrato de servicios para la 'Control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València'. En lo no previsto expresamente en los citados pliegos, habrá que estar a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público (TRLCSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Así, el art. 303.1 TRLCSP dispone que 'los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las administraciones públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente'.

Tercero. Conforme a lo anterior, la cláusula 9ª PCAP del contrato establece que 'el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de cuatro años a partir de la fecha de formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP.

Cuarto. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y con la disposición adicional segunda punto 3 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la primera prórroga, por una anualidad, del contrato de 'Control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València', adjudicado a la UTE gestión del tráfico, con CIF nº. U98577059, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18/10/2013, cuyo gasto, de 259.167,32 €, de los que 214.187,87 € corresponden al principal y 44.979,45 € al IVA al 21 %, será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, propuesta de gasto 2017/2993, ítem 2017/101760 por importe de 28.402,00 € e ítem 2018/3680 por importe de 230.765,32 €. La prórroga se iniciará el día 22 de noviembre de 2017 y finalizará el día 21 de noviembre de 2018, con subordinación al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-004436-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament dels interessos meritats per la segona anualitat del conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori per a l'entrega i explotació de l'aparcament subterrani situat a la plaça Ciutat de Bruges.		

"Hechos

I. Con el objeto de revitalizar la plaza Ciudad de Brujas y poner en funcionamiento el aparcamiento subterráneo ubicado en la misma, se inició al efecto un expediente para la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para la entrega y explotación del aparcamiento subterráneo construido sobre la estación del Mercado Central de la Línea T-2 del metro de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El objeto del convenio consiste básicamente en el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas que permitan la entrega al Ayuntamiento de València, por parte de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de la obra pública consistente en el aparcamiento subterráneo construido sobre los andenes de la estación del Mercado Central de la Línea T2 del metro de València; la gestión integral por el Ayuntamiento de la explotación del citado aparcamiento en ejercicio de sus competencias propias; así como la recuperación de la inversión pública llevada a cabo por la Generalitat como coste de ejecución del citado aparcamiento mediante el pago del mismo por parte del Ayuntamiento. El convenio esencialmente prevé la entrega del aparcamiento subterráneo construido sobre los andenes de la estación del Mercado Central de la Línea T2 del metro del València por parte de la Conselleria al Ayuntamiento de València en el plazo máximo de 2 meses desde su firma; la asunción por el Ayuntamiento de la gestión integral de la explotación del aparcamiento subterráneo; el pago de importe de la obra pública (11.314.963,83 €, IVA incluido) por el Ayuntamiento a la Conselleria en diez anualidades, de 2016 a 2025, especificando en la cláusula quinta los importes anuales, siendo, de 2016 a 2024, un importe de 1.131.496,38 € y para la anualidad 2025, un importe de 1.131.496,41 €, ambos importes con IVA incluido; los intereses devengados sobre el total del gasto pendiente de desembolsar, calculados a un tipo fijo nominal anual del 1,11 % \*, mediante la fórmula:

$$I = (C * 1,11 * D) / 36000$$

Siendo:

I = Intereses a abonar anualmente.

C = Total del gasto pendiente de desembolsar al inicio de cada periodo de devengo de intereses.

D = Días transcurridos desde la firma del convenio o último pago anual.

\* El tipo fijo del 1,11 % se obtiene del tipo fijo aplicable al Ayuntamiento de València, según la última tabla de prudencia financiera publicada (13/01/2016), para una deuda con una vida media de 60 meses.

Y otras obligaciones accesorias asumidas por las respectivas partes, así como la obligatoriedad de constitución de una Comisión de Seguimiento.

III. Se suscribe el convenio en fecha 1 de junio de 2016.

IV. En fecha 29/11/2016 se firma el acta de recepción de la infraestructura, prevista en la cláusula tercera del convenio citado.

V. El Servicio Financiero, en informe de 16/11/2016, incorpora el cálculo de los intereses de demora correspondientes a los ejercicios de duración del convenio, donde consta que el importe correspondiente al primer ejercicio es de 114.292,45 €.

VI. El Servicio Económico-Presupuestario, en informe de 19/12/2016, informa que toma nota para incluir en los ejercicios 2017 a 2025 los intereses calculados por el Servicio Financiero

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



en su informe, de fecha 16/11/2016, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la cláusula quinta del 'Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para la entrega y explotación del aparcamiento subterráneo construido sobre la estación del Mercado Central de la Línea T-2 del metro de València'.

VII. Conforme a lo anterior, en la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 13300 62200, se dispone de crédito suficiente para efectuar el gasto de 114.292,45 € y se formula la propuesta de gasto 2017/3021, ítem 2017/102750 por el citado importe.

VIII. Por parte del concejal delegado de Mobilitat Sostenible se propone que se inicien los trámites para el reconocimiento de obligación de pago a la Generalitat Valenciana de los intereses devengados por la 2ª anualidad del convenio, correspondiente al ejercicio 2017.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El convenio de colaboración citado en el punto primero de los 'Hechos', suscrito en fecha 1 de junio de 2016, en su cláusula quinta, establece la forma de pago de la citada obra pública.

Segundo. El título VI del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de Ejecución de los Presupuestos que regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Tercero. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Cuarto. La base 34.2.b, de las de Ejecución del Presupuesto, indica que la competencia orgánica para la aprobación de un gasto del propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, corresponde a la Junta de Gobierno Local, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, por los intereses devengados por la segunda anualidad, correspondiente al ejercicio 2017, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, para la entrega y explotación del aparcamiento subterráneo construido sobre la estación del Mercado Central de la Línea T-2 del metro de València, por importe de ciento catorce mil doscientos noventa y dos euros y cuarenta y cinco céntimos (114.292,45 €), a favor de la citada Conselleria, crédito autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria 2017 LJ160 13300 62200, propuesta de gasto 2017/3021, ítem 2017/102750, DO 2017/12202 y RDO 2017/2691."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000128-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa convocar la concessió de premis dins del 'Programa de residències per a artistes locals' i aprovar el gasto corresponent.		

**"HECHOS**

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud de fecha 9 de febrero de 2017, se propone que se inicien los trámites administrativos necesarios para poner en marcha el 'Programa de residencias para artistas locales' cuyo importe asciende a la cantidad total de 23.000,00 € (veinte tres mil euros) que se sufragarán con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/48100 del vigente Presupuesto municipal.

Segundo. Los diez premiados seleccionados a través de la convocatoria del programa podrán desarrollar su trabajo durante un mes en el espacio facilitado al efecto por la Delegación de Juventud. Contarán con una ayuda económica cada uno de ellos de 2.300 € (dos mil trescientos euros) a la que se practicará la correspondiente retención fiscal. La cantidad pecuniaria, será la misma tanto para proyectos individuales como colectivos

Tercero. Con el fin de regularizar la obtención de estas residencias, de modo que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia que debe observar la administración, procede convocar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. Por parte de la Intervención General se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016, y las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2017.

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, conforme queda redactado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Convocar un procedimiento de concesión de premios a través del 'Programa de residencias para artistas locales' en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se convocará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016, con los siguientes contenidos:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es el objeto de esta convocatoria el establecimiento de las normas que han de regir la concesión de diez premios de 'residencias artísticas' para jóvenes creadores. El premio consiste en la concesión de un espacio, a facilitar por la Concejalía de Juventud, durante un mes, donde los seleccionados podrán desarrollar el proyecto premiado; y una ayuda económica de 2.300,00 € (dos mil trescientos euros) para su realización, a la que se practicará la correspondiente retención fiscal.

1.2. El proyecto deberá estar dentro de los ámbitos de las artes visuales, audiovisuales, artes en vivo, cine, música, fotografía, artesanía, arquitectura, etc. y ajustarse a uno de los siguientes objetivos del programa:

- Coadyuvar al impulso de los creadores jóvenes locales.
- Facilitar espacios para la investigación artística bajo parámetros no finalistas.
- Promover un laboratorio ciudadano de investigación, producción y difusión de proyectos artísticos que indaguen distintas formas de experimentación artística.
- Generar espacios de intercambio de experiencias que permitan socializar aprendizajes y conocimientos y presentar el proceso creativo desarrollado durante la residencia artística.

2. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos, aprobada por medio del acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 2 de noviembre de 2016, que se consideran bases generales de la convocatoria que se prevé en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley referida, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

3. Características de los premios.

3.1. Este premio tendrá una dotación de dos mil trescientos euros (2.300,00 €), para la realización de la totalidad o parte del proyecto premiado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.2. La duración de la residencia artística será de un mes y contempla la cesión gratuita de uso de espacios en el edificio de Juventud -sito en la calle Campoamor número 91- o en el espacio facilitado al efecto por la Delegación de Juventud, para el desarrollo del proyecto.

3.3. El importe del premio estará sujeto a la retención legal que sea procedente.

3.4. El abono de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaría MG720/33700/48100 del Presupuesto de 2017.

3.5. La concesión de estos premios se efectuara en régimen de concurrencia competitiva.

3.6. La concesión de estos premios es compatible con otras subvenciones, ayuda, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.7. En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como empresario o profesional, renunciara al premio, se otorgará el mismo a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

3.8. Podrá presentarse como máximo un proyecto por aspirante o colectivo, no pudiendo participar en las dos modalidades simultáneamente.

#### 4. Requisitos de los participantes.

Para la obtención de los premios, los/las aspirantes tendrán que poseer las condiciones siguientes y acreditarlas documentalmente:

4.1. Los participantes deberán estar empadronados en la ciudad de València o estudiando en un centro educativo o universitario de València o trabajando en una empresa con domicilio fiscal o tenga oficina abierta en esta ciudad.

4.2. Tener entre 18 y 35 años, teniendo esta edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de proyectos.

4.3. Se podrán presentar artistas individualmente o en colectivos de como máximo de cinco (5) miembros. La mayoría de los miembros del colectivo deben de reunir los requisitos establecidos en el punto 4.1. y 4.2. En caso de que los interesados en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un colectivo, deberán nombrar a una persona como responsable del mismo. Anexarán en su formato de inscripción una carta designando al responsable del colectivo firmada por todos los integrantes del grupo.

4.4. No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5. Publicidad de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La convocatoria será publicada en la base de datos nacional de Subvenciones, que remitirá un extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en el web municipal del Ayuntamiento ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), y en la página web [www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es) donde se podrán consultar las bases. Las personas interesadas podrán realizar consultas sobre la convocatoria a través de la dirección de correo electrónico [juventudproyectos@valencia.es](mailto:juventudproyectos@valencia.es).

#### 6. Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes deberán presentarse por Registro de Entrada Electrónico, cuyo acceso está disponible en la página web del Ayuntamiento de València o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud, se pueden obtener en la página web de la Concejalía de Juventud ([www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es)) o en la web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es))

6.2. Se adjuntará a las solicitudes la documentación siguiente, en formato digital en PDF (de manera telemática, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre o en soporte CD, DVD, USB o similares):

a) Fotocopia del DNI o CIF.

b) Certificado municipal de empadronamiento, que acredite la residencia en la ciudad de València o autorización al propio Ayuntamiento para obtener estos datos. Asimismo, se deberá aportar, en su caso, la matrícula al centro de estudios o universidad correspondiente, o un contrato de trabajo vigente de la persona solicitante con una empresa con domicilio fiscal en la ciudad de València o tenga oficina abierta en esta ciudad.

c) Currículum Vitae del artista o de los miembros del colectivo, así como, los trabajos o proyectos realizados por el mismo.

d) Proyecto, señalando: la línea de investigación, las temáticas abordadas, la metodología y los medios utilizados para cumplimiento de los objetivos señalados en el punto 1.2 de la convocatoria a través del programa.

e) Autorización expresa para que las obras premiadas puedan utilizarse en publicaciones (físicas o digitales), vídeos y reportajes fotográficos de la Concejalía de Juventud con el fin de realizar una promoción cultural y artística de estos premios.

f) Autorización para que el Ayuntamiento de València pueda consultar si está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y obtener informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación acreditativo que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento.

g) Declaración responsable del solicitante respecto a que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal que le haya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





sido concedida con anterioridad, y que no tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de València.

7. Obligaciones de los premiados.

7.1. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

7.2. Los/las artistas participantes, con el fin de establecer puentes de diálogo, se comprometen a abrir su proceso creativo con la ciudadanía en coordinación con el Servicio de Juventud.

7.3. En el plazo de dos meses desde que finalice la estancia de la residencia artística, se deberá presentar una memoria de resultados que contemple el proceso de realización del proyecto, así como, el cumplimiento de los objetivos y condiciones que determinaron la concesión del premio.

7.4. Realizar una presentación del proyecto creativo premiado, en coordinación con el Servicio de Juventud. Estas presentaciones podrán consistir en un único evento o ciclo de eventos y/o en la cesión de la obra para su exposición durante un tiempo determinado. Estas presentaciones tendrán lugar en el edificio de Juventud de la calle Campoamor, 91 o en espacios municipales afines.

7.5. Incorporar a toda comunicación vinculada al proyecto creativo premiado, que éste ha sido realizado con el apoyo del 'Programa de residencias para artistas locales', así como la inclusión de las imágenes institucionales del Ayuntamiento de València y de la Concejalía de Juventud, respetando en todo momento logotipos y directrices de imagen facilitadas por este.

7.6. En el caso de que la actividad premiada se financie con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, éstos deberán ser comunicados al Servicio de Juventud. Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca.

7.7. Una vez premiado, no se podrán introducir modificaciones en el proyecto. Si como consecuencia de circunstancias no previstas se introdujera alguna modificación en el mismo, el premiado lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Juventud, que previa convocatoria de la Comisión de Valoración, resolverá al respecto.

7.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago del premio, por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y en particular, entre otras, para la obtención del mismo falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión del premio; por incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de carácter público del premio; por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como por el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

8. Término de presentación.

El término de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

9. Comisión de valoración.

Para la valoración de los méritos de los/de las solicitantes se constituirá una comisión calificadora integrada por:

- El Concejal de Juventud o la persona en quien delegue
- Dos técnicos/a del Servicio de Juventud
- Un facultativo/va de la Universitat Politècnica de València
- Un/a técnico/a del Servicio de Acción Cultural

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el secretario general de la Administración municipal o el personal funcionario en quién este delegue.

La Comisión de Valoración designará a diez (10) personas como receptoras de los premios y los suplentes para el caso de posibles renunciaciones o incumplimiento de las personas designadas. Así mismo, la Comisión, puede acordar no conceder la totalidad de los diez premios objeto de la convocatoria.

Así mismo, la comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases, así como a interpretarlas.

10. Criterios de valoración.

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Calidad artística: Máximo 10 puntos.
- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto: se valorarán proyectos o actividades con un marcado carácter emergente, que introduzcan nuevos e innovadores lenguajes artísticos, y que además, sean desarrollados por jóvenes. Hasta un máximo de 20 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar: se valorará que el proyecto u actividad contemple en su desarrollo y ejecución un claro compromiso social que redunde en beneficio de la ciudad. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Contribución a la sensibilización de la opinión pública: se valorará la capacidad para generar e involucrar a nuevos públicos, especialmente a la población joven. Hasta un máximo de 10 puntos.

#### 11. Procedimiento de concesión.

11.1. El acuerdo de concesión de los premios será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Valoración, que constará en el acta elevada al efecto, y que incluirá la designación de suplentes de los premiados para el caso de posibles renunciaciones.

11.2. El Servicio de Juventud será el instructor del procedimiento y formulará la propuesta de adjudicación de este premio de acuerdo con el acta emitida por la Comisión de Valoración.

11.3. La propuesta de adjudicación del órgano instructor será elevada a la Junta de Gobierno Local.

11.4. Toda la información relativa a esta convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 20 de la LGS.

11.5. El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses. El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el tablero de edictos electrónico, en conformidad con el que prevé el artículo 26 de la LGS, y se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.6. Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la forma y con los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

#### 12. Pago.

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la aportación se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

La cuantía de este premio se abonará en un único pago.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter artístico, que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión artística contemporánea, a través de una mediación con el artista, y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



pública de la creativitat, con los beneficios culturales para los ciudadanos que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y empresas, ya que la naturaleza del proyecto premiado y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

13. El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Juventud, podrá suspender la realización de la residencia y dejarla sin efecto cuando, a su parecer, haya por parte del/de la premiado/a incumplimiento de las obligaciones contraídas, con un informe previo que haga aconsejable esta determinación.

14. La vinculación del/de la premiado/a con el Ayuntamiento expirará cuando presente su trabajo y no suponga ningún compromiso de incorporación a la plantilla del Ayuntamiento ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

15. La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de la misma.

Segundo. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 23.000,00 € (veintitrés mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48100 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/03776 e ítem nº. 2017/126400)."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000129-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de la Universitat de València, en virtut del conveni de col·laboració firmat per a la realització del Programa Emergents.		

"A tenor del informe del Servicio de Juventud y del Servicio Fiscal del Gasto, y en relación a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se acordó aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad de València y autorizar el gasto de 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/48910 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta nº. 2016/01958 e ítem nº. 2016/074100, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València en el programa de ayudas emergentes a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural de la Universidad de València.

Segundo. En la cláusula cuarta del texto del mencionado convenio se establece que el Ayuntamiento procederá al pago del 100 % del importe de cada una de las becas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la Universidad de València, a través de esta Universidad. El Ayuntamiento ha dispuesto y reconocido la obligación del gasto realizado por la entidad, conforme a la relación de beneficiarios facilitada, autorizando el pago de las mismas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017, con objeto de que sea reconocida la obligación de su abono.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. En la cláusula sexta del citado convenio se regula la justificación de la subvención, habiendo la Universidad de València justificado de conformidad el importe total reconocido de 30.000,00 € en fecha 5 de julio de 2017.

Cuarto. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La base 28ª.9 de las de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de València de 2016 establece, que una vez justificada la subvención por el beneficiario se procederá a la aprobación de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada en virtud del convenio de colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad de València suscrito el 18 de julio de 2016, para la colaboración en la realización del programa de ayudas emergentes a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural de la Universidad de València y que asciende a la cantidad de 30.000,00 € (treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del Presupuesto municipal del año 2016, según propuesta nº. 2016/01958 e items a nombre de la Universidad de València (CIF Q4618001D) 2016/074100, 2016/183640, 2016/183650, 2016/183660, 2016/183670, 2016/183680, 2016/183690, 2016/183700, 2016/183710, 2016/183720, 2016/183730, 2016/183740, 2016/183750, 2016/183760, 2016/183780, 2016/183800, 2016/183810, 2016/183820, 2016/183830, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València en el programa financiando parte de las ayudas otorgadas por la Universidad de València."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000126-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la realització del programa 'Activitats per a jòvens de la Regidoria de Joventut de setembre a desembre 2017' i el gasto corresponent.		

**"HECHOS**

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud, se propone aprobar la realización del programa de actividades para jóvenes de la Concejalía de Juventud de septiembre a diciembre de 2017, con un importe total de 69.500 € (sesenta y nueve mil quinientos euros), gasto derivado de la contratación y realización de las distintas actividades y servicios que conllevan la ejecución del programa.

Segundo. El gasto correspondiente a colaboraciones y asistencia técnica necesaria, para la realización de cursos y actividades en el desarrollo de una agenda artístico-cultural propia, que se desarrollará en las instalaciones del Edificio de Juventud, sito en la calle Campoamor número 91, y para la realización de los Talleres Apunta't, que se realizaran en las instalaciones de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Centros Municipales de Juventud, asciende a la cantidad total de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. El gasto derivado de la compra de entradas a diversos agentes culturales de la ciudad dentro del programa 'Cultura Jove', durante los meses de octubre a diciembre de 2017, con la finalidad de promover y facilitar el acceso de la juventud a una programación cultural variada (música, cine, exposiciones, literatura, festivales y proyectos multidisciplinares) mediante la concesión de entradas gratuitas, asciende a la cantidad total de 15.000 € (quince mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22609 del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. El gasto derivado de la campaña de publicidad y difusión del programa de actividades para jóvenes de la Concejalía de Juventud de septiembre a diciembre de 2017 asciende a la cantidad total de 9.500 € (nueve mil quinientos euros con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22602 del vigente Presupuesto municipal.

Quinto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: 'los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural'.

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal la promoción de la ocupación del tiempo libre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización del programa de actividades para jóvenes de la Concejalía de Juventud de septiembre a diciembre de 2017.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a colaboraciones y asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de una agenda artístico-cultural propia, que se llevará a cabo en las instalaciones del Edificio de Juventud, sito en la calle Campoamor número 91, y para la realización de los Talleres Apunta't, que se realizaran en las instalaciones de los Centros municipales de Juventud, que asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. Aprobar el gasto derivado de la compra de entradas a diversos agentes culturales de la ciudad, dentro del programa 'Cultura Jove' durante los meses de octubre a diciembre de 2017, con la finalidad de promover y facilitar el acceso de la juventud a una programación cultural variada (música, cine, exposiciones, literatura, festivales y proyectos multidisciplinares)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



mediante la concesión de entradas gratuitas, que asciende a la cantidad total de 15.000 € (quince mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22609 del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Aprobar el gasto derivado de la campaña de publicidad y difusión del programa de actividades para jóvenes de la Concejalía de Juventud de septiembre a diciembre de 2017, que asciende a la cantidad total de 9.500 € (nueve mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22602 del vigente Presupuesto municipal.

Quinto. Autorizar a la concejala delegada de Juventud para que sin rebasar el crédito total, se puedan redistribuir las mencionadas cantidades en función de las necesidades que se originen en el transcurso de la actividad.

Sexto. Autorizar a la concejala delegada de Juventud para que proponga cuantos contratos menores considere necesarios, dentro de la realización del presente programa."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000091-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'alimentació als casals d'esplai de l'Horta de Rocafort i del Saler.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la entidad Eurest Colectividades, SL, por dos facturas presentadas correspondientes a la prestación del servicio de alimentación en los casales d'esplai de l'Horta de Rocafort y de 'El Saler', durante los días del 1 al 14 de marzo de 2017. Estas facturas han sido emitidas sin autorización del gasto, hasta que la nueva empresa adjudicataria que resultara del expediente de contratación del servicio que se inició el 15 de febrero de 2016 (expediente n.º. 47/2016 del Servicio de Juventud), iniciara la prestación del mismo, lo cual se ha producido en fecha 15 de marzo de 2017.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte de este Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura n.º. RI16023126 de fecha 14 de marzo de 2017, por un importe total de 1.375,00 € (mil trescientos setenta y cinco euros), correspondiente a la prestación del servicio de alimentación en el casal d'esplai l'Horta de Rocafort y de la factura n.º. RI16019628 de fecha 31 de marzo 2017, por un importe total de 1.873,06 € (mil ochocientos setenta y tres euros con seis céntimos), correspondiente a la prestación del servicio de alimentación en el casal d'esplai de 'El Saler', ambas durante los días del 1 al 14 de marzo de 2017 y con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22105 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. Los números de los documentos de obligación son 2017/012519 y 2017/012520, respectivamente, y la relación de documento de obligación 2017/02784.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 34ª.2.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la entidad Eurest Colectividades, SL, CIF B80267420, correspondiente a la factura nº. RI16023126 de fecha 14 de marzo de 2017, por un importe total de 1.375,00 € (mil trescientos setenta y cinco euros), correspondiente a la prestación del servicio de alimentación en el casal d'esplai l'Horta de Rocafort durante los días del 1 al 14 de marzo de 2017 y de la factura nº. RI16019628 de fecha 31 de marzo 2017, por un importe total de 1.873,06 € (mil ochocientos setenta y tres euros con seis céntimos), correspondiente a la prestación del servicio de alimentación en el casal d'esplai de 'El Saler' durante los días del 1 al 14 de marzo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22105 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. Los números de los documentos de obligación son 2017/012519 y 2017/012520, respectivamente, y la relación de documento de obligación 2017/02784."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000107-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió i assistència de la web de la Regidoria de Joventut.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a Carlos García Gómez, correspondiente a la prestación del servicio de gestión y asistencia de la web de la Concejalía de Juventud, durante los meses de enero a junio de 2017. Esta factura ha sido emitida con anterioridad a la autorización del gasto, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente en la que debía efectuarse la propuesta del gasto, hasta que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, se acordó reajustar provisionalmente el crédito presupuestario del contrato para la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los Centros Municipales de Juventud, expediente núm. 82/2017 del Servicio de Juventud, liberándose parte del crédito retenido.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte de este Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura: nº. 00561 de fecha 13/06/2017, por un importe total de 8.488,15 € (ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con quince céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2017/12501 y la relación de documento de obligación 2017/02776.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 34ª.2.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de Carlos García Gómez, DNI \*\*\*\*\*, correspondiente a la factura nº. 00561 de fecha 13 de junio de 2017, por la prestación del servicio de gestión y asistencia de la web de la Concejalía de Juventud, durante los meses de enero a junio de 2017, cuyo gasto asciende a la cantidad total de 8.488,15 € (ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con quince céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/03115 e ítem nº. 2017/105770), al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de documento de obligación 2017/12501 y la relación de documento de obligación 2017/02776."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000108-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les pòlisses d'assegurances de responsabilitat civil dels centres municipals de joventut i dels casals d'esplai del Saler i Rocafort.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la entidad Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, correspondiente a pólizas de seguros de responsabilidad civil de los Centros Municipales de Juventud y de los casales d'esplai de El Saler y Rocafort. Estas facturas han sido emitidas sin autorización del gasto, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria y, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2017/MG720/33700/22400 al estar vinculada a la aplicación presupuestaria 2017/MG720/33700/22799.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte de este Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. 2005 de fecha 19/06/2017, por un importe total de 4.846,87 € (cuatro mil ochocientos cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos), correspondiente a la póliza de los Centros Municipales de Juventud y de la factura nº. 2006 de fecha 19/06/2017, por un importe total de 1.224,20 € (mil doscientos veinticuatro euros con veinte céntimos), correspondiente a la póliza de los casales d'esplai, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22400 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. Los números de los documentos de obligación son 2017/012610 y 2017/012611, respectivamente, y la relación de documento de obligación 2017/02809.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Base 34ª.2.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la entidad Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA (CIF A28141935), correspondiente a la factura nº. 2005 de fecha 19 de junio de 2017, por un importe total de 4.846,87 € (cuatro mil ochocientos cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos), correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil de los Centros Municipales de Juventud y de la factura nº. 2006 de fecha 19 de junio de 2017, por un importe total de 1.224,20 € (mil doscientos veinticuatro euros con veinte céntimos), correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil de los casales d'esplai de El Saler y Rocafort, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22400 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. Los números de los documentos de obligación son 2017/012610 y 2017/012611, respectivamente, y la relación de documento de obligación 2017/02809."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000118-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'assistència tècnica en el seguiment i avaluació del Pla Jove de la ciutat de València 2017-2018.		

#### "HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la Asociación Mirades, correspondiente a la prestación del servicio de asistencia técnica en el seguimiento y evaluación del Plan Joven de la ciudad de València 2017-2018, durante los meses de abril a junio de 2017. Esta factura ha sido emitida con anterioridad a la autorización del gasto, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente en la que debía efectuarse la propuesta del gasto, hasta que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, se acordó reajustar provisionalmente el crédito presupuestario del contrato para la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los Centros Municipales de Juventud, expediente núm. 82/2017 del Servicio de Juventud, liberándose parte del crédito retenido.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte de este Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. 001/17 de fecha 26/06/2017, por un importe total de 10.880,93 € (diez mil ochocientos ochenta euros con noventa y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2017/14342 y la relación de documento de obligación 2017/03195.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Base 34ª.2.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la Asociación Mirades, CIF G98805831, correspondiente a la factura nº. 001/17 de fecha 26 de junio de 2017, por la prestación del servicio de asistencia técnica en el seguimiento y evaluación del Plan Joven de la ciudad de València 2014-2018, durante los meses de abril a junio de 2017, cuyo gasto asciende a la cantidad total de 10.880,93 € (diez mil ochocientos ochenta euros con noventa y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/03504 e ítem nº. 2017/116630), al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de documento de obligación 2017/14342 y la relación de documento de obligación 2017/03195."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000119-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de realització taller de teatre per a joves de 18 a 24 anys per a la producció teatral '1936-2025: La Guerra Civil Europea' del projecte teatral europeu Escena Erasmus de la Universitat de València.		

#### "HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la entidad Essent Creativa, correspondiente a la prestación del servicio de realización taller de teatro para jóvenes de 18 a 24 años para la producción teatral '1936-2025: La Guerra Civil Europea' del proyecto teatral europeo Escena Erasmus de la Universitat de València. Esta factura ha sido emitida con anterioridad a la autorización del gasto, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente en la que debía efectuarse la propuesta del gasto, hasta que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, se acordó reajustar provisionalmente el crédito presupuestario del contrato para la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los Centros Municipales de Juventud, expediente núm. 82/2017 del Servicio de Juventud, liberándose parte del crédito retenido.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte de este Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. 173 de fecha 04/07/2017, por un importe total de 3.623,95 € (tres mil seiscientos veintitrés euros con noventa y cinco céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2017/014514 y la relación de documento de obligación 2017/03274.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Base 34ª.2.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad Essent Creativa (CIF F98766736), factura nº. 173 de fecha 4 de julio de 2017, por la prestación del servicio de realización taller de teatro para jóvenes de 18 a 24 años para la producción teatral '1936-2025: La Guerra Civil Europea' del proyecto teatral europeo Escena Erasmus de la Universitat de València, cuyo gasto asciende a la cantidad total de 3.623,95 € (tres mil seiscientos veintitrés euros con noventa y cinco céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/03571 e ítem nº. 2017/118220), al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de documento de obligación 2017/014514 y la relación de documento de obligación 2017/03274."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió i seguiment d'estratègia de màrqueting digital de la web de la Regidoria de Joventut.		

#### "HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la entidad Fidelis Factu, S. Coop., correspondiente a la prestación del servicio de gestión y seguimiento de estrategia de marketing digital de la web de la Concejalía de Juventud, durante los meses de enero a junio de 2017, servicio realizado por Fernando Alonso González y facturado por la mencionada entidad. Esta factura ha sido emitida con anterioridad a la autorización del gasto, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente en la que debía efectuarse la propuesta del gasto, hasta que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, se acordó reajustar provisionalmente el crédito presupuestario del contrato para la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los Centros Municipales de Juventud, expediente núm. 82/2017 del Servicio de Juventud, liberándose parte del crédito retenido.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte de este Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. 19376 de fecha 14/07/2017, por un importe total de 3.720,75 € (tres mil setecientos veinte euros con setenta y cinco céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2017/014895 y la relación de documento de obligación 2017/03404.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Base 34ª.2.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad Fidelis Factu, S. Coop. (CIF F98707953), factura nº. 19376 de fecha 14 de julio de 2017, por la prestación del servicio de gestión y seguimiento de estrategia de marketing digital de la web de la Concejalía de Juventud, durante los meses de enero a junio de 2017, servicio realizado por Fernando Alonso González (DNI \*\*\*\*\*) y facturado por la mencionada entidad, cuyo gasto asciende a la cantidad total de 3.720,75 € (tres mil setecientos veinte euros con setenta y cinco céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/03686 e ítem nº. 2017/122730), al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de documento de obligación 2017/014895 y la relación de documento de obligación 2017/03404."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'organització i execució de diversos tallers.		

#### "HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la entidad Parques Valencia del Ocio, SL, correspondiente a la factura nº. 12 de fecha 17 de julio de 2017, por un importe total de 4.243,95 € (cuatro mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos), presentada por la prestación del servicio de organización y ejecución de diversos talleres (marionetas dedos, separadores, chapas...), que se ha facturado sin autorización del gasto, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente, en la que debía efectuarse la propuesta del gasto, hasta que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, se acordó reajustar provisionalmente el crédito presupuestario del contrato para la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los Centros Municipales de Juventud, expediente núm. 82/2017, liberándose parte del crédito retenido.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte de este Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. 12 de fecha 17 de julio de 2017, por un importe total de 4.243,95 € (cuatro mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2017/15026 y la relación de documento de obligación 2017/3468.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Base 34ª.2.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad Parques Valencia del Ocio, SL, correspondiente a la factura presentada por la prestación del servicio de organización y ejecución de diversos talleres (marionetas dedos, separadores, chapas...), cuyo gasto asciende a la cantidad total de 4.243,95 € (cuatro mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/3731 e ítem nº. 2017/123780), al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de documento de obligación 2017/15026 y la relación de documento de obligación 2017/3468."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000124-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servici tècnic, lloguer d'equips i transport per al XXV Foro Joan Lluís Vives.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la entidad Audio-net Alquiler Profesional, SL, correspondiente a la prestación del servicio técnico, alquiler de equipos y transporte para conferencias del XXV Foro Juan Luis Vives, los días 26 de abril de 2017, y 8, 11 y 12 de mayo de 2017, que ha sido facturada de la siguiente manera:

Factura nº. 90 de fecha 20 de julio de 2017, por un importe total de 520,30 € (quinientos veinte euros con treinta céntimos).

Factura nº. 91 de fecha 20 de julio de 2017, por un importe total de 1.186,77 € (mil ciento ochenta y seis euros con setenta y siete céntimos).

Factura nº. 92 de fecha 20 de julio de 2017, por un importe total de 1.040,60 € (mil cuarenta euros con sesenta céntimos).

El mencionado servicio se ha facturado sin autorización del gasto, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente en la que debía efectuarse la propuesta del gasto, hasta que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, se acordó reajustar provisionalmente el crédito presupuestario del contrato para la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los Centros Municipales de Juventud, expediente núm. 82/2017.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte de este Servicio en que se abone el gasto propuesto de las facturas indicadas en el punto primero por un importe total de 2.747,67 € (dos mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y siete céntimos), con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. Los números de los documentos de obligación son el 2017/15027, el 2017/15028 y el 2017/15029 y la relación de documento de obligación 2017/3469.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único. Base 34ª.2.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad Audio-net Alquiler Profesional, SL, correspondiente a la prestación del servicio técnico, alquiler de equipos y transporte para conferencias del XXV Foro Juan Luis Vives, los días 26 de abril de 2017, y 8, 11 y 12 de mayo de 2017, que ha sido facturada de la siguiente manera:

Factura nº. 90 de fecha 20 de julio de 2017, por un importe total de 520,30 € (quinientos veinte euros con treinta céntimos).

Factura nº. 91 de fecha 20 de julio de 2017, por un importe total de 1.186,77 € (mil ciento ochenta y seis euros con setenta y siete céntimos).

Factura nº. 92 de fecha 20 de julio de 2017, por un importe total de 1.040,60 € (mil cuarenta euros con sesenta céntimos).

Ascendiendo el gasto a la cantidad total de 2.747,67 € (dos mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y siete céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/3733 e ítems nº. 2017/123790, 2017/123800 y 2017/123810), al existir crédito disponible en la misma; siendo los números de documentos de obligación 2017/15027, 2017/15028 y 2017/15029 y la relación de documento de obligación 2017/3469."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000069-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a favor de l'Associació de Prociclisme destinada a l'organització de la 68a Volta a la Comunitat Valenciana.		

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La Asociación Prociatismo, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 8 de febrero de 2017 escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la organización de la 68ª Volta de la Comunitat Valenciana que se celebró entre el 1 y 5 de febrero de 2017. Posteriormente, previo requerimiento de subsanación, presenta por Sede Electrónica, escrito acompañando de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 5 del régimen jurídico mencionado

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

'Primero. La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de València como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de València y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo. València debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero. Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de València, en el artículo cinco se señala:

**Artículo 5. FINES**

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Cuarto. En el plan rector de actividades deportivas de València dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado:

**6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición:**

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.
- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuercen por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.
- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.
- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.
- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.

Quinto. En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto en el caso del ciclismo, se viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años se han realizado eventos locales, nacionales e internacionales con gran éxito de público y organización. Este año con la '68ª Volta a la Comunitat Valenciana' que se realizó entre los días 1 y 5 de febrero de 2017, siendo su última etapa en la ciudad de València, se recuperó la tradición de esta vuelta que comenzó en 1929, y contó con la participación de 192 ciclistas de 25 equipos, la prueba fue un éxito de público por todas las localidades por donde pasó, y tuvo una gran repercusión en los medios de comunicación, y un importante impacto directo económico, además generó puestos de trabajo directos.

Sexto. La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo.

Por tanto entendemos que ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuercen por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles, potenciamos la construcción de un marco apropiado para aquellos que necesitan apoyo institucional, y es de interés social y deportivo; siendo que en este caso promueve la práctica de una disciplina deportiva cada vez más popular, con todas las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



implicaciones que este hecho conlleva; resultando que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.

Séptimo. Por todas las razones argumentadas, desde el Servicio consideramos la actividad como de interés deportivo para la ciudad.

Octavo. Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Asociación Prociatismo, NIF G98747132, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Asociación Prociatismo. 40.000 euros'.

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia. y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención directa en base al supuesto previsto en el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales, siendo en este caso un evento, la 68ª Volta a la Comunitat Valenciana, organizado por la Asociación Prociatismo, entidad que fue creada por un grupo de ciclista profesionales, no activos en competición, para impulsar el ciclismo profesional y amateur, tiene los derechos para la organización de esta prueba y la ha recuperado con el objetivo de que vuelva a convertirse en referente del ciclismo y que se convierta en motor económico, turístico, deportivo y social de la Comunidad Valenciana. Esta edición ha tenido una gran repercusión mediática, y ha sido retransmitida en directo llegando a más de 68 países, acreditando interés social, económico y deportivo, y no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2017, por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

SEXTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Asociación Prociatismo no figura como contribuyente en este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada Asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del Régimen Jurídico.

SÉPTIMO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2017/3606, ítem 2017/121040 por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del vigente Presupuesto.

OCTAVO. Aportan un acta extraordinaria y presupuesto de la entidad en los que acreditan la no disposición de recursos suficientes por lo que el abono de la citada subvención se realizará en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del régimen jurídico y el art. 38 de la OGSAV.

NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

DÉCIMO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando una observación complementaria que ha sido informada por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

4. Régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN PROCICLISMO, con CIF nº. G98747132, una ayuda económica cifrada en CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo '68ª Edición Volta a la Comunitat Valenciana- celebrado los días 1 al 5 de febrero, Etapa 5 Paterna-València'.

Segundo. Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/3606, ítem 2017/121040, doc. oblig. 17/14737 y rel. doc. oblig. 17/3327.

Tercero. Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia y que a continuación se transcribe:

**'BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**BASE 1ª. OBJETO**

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de València que justifique la concesión directa de las ayudas.

**BASE 2ª. BENEFICIARIOS**

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de València ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

**BASE 3ª. FINANCIACIÓN**

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

#### BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.9. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

#### BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el Registro Electrónico Municipal de la Sede Electrónica de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) del Ayuntamiento de València. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

a) Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de València.

b) Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el presidente y el secretario, según modelo Anexo I.

c) Estatutos de la entidad solicitante.

d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c), e) y f) ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) Declaraciones responsables del/la representante legal de la entidad, según Anexo II, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



h) Autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas.

Anexo III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

[https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB\\_ASSET\\_1\\_20130000049574](https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574)

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: 'Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

#### BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de València ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de València en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

**BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de cuenta para subvenciones cuyo justificativa con aportación de justificantes de gasto importe supere los 60.000 € o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3. Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2. No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos' y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la cuenta justificativa simplificada:

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días naturales. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la concejala delegada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo de resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS**

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la base 7ª del presente régimen jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASE 10ª. PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO**

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art. 36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones'.

Cuarto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000597-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa corregir error i aprovar la justificació de la subvenció concedida a diverses comissions falleres per a la construcció dels seus monuments fallers de 2017.		

"Fets

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 30 de desembre de 2016, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, amb motiu de les festes falleres de 2017, per un import màxim total estimat d' 1.636.946,95 €, autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 'Altres transferències', segons proposta de gasto que en 2017 va ser 2017/524, ítem gasto 2017/26650, acord que va ser publicat entre altres en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



17/01/2017 i en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 26 de data 7 de febrer de 2017, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 8 al 27 de febrer de 2017.

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant Acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017, es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en el seu annex.

3. Per les entitats beneficiàries que es detallen a continuació i en la forma prevista en el punt 6 de la convocatòria, s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció, havent sigut comprovada de conformitat segons informes de la cap de Servei de Cultura Festiva (faig constar), de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació conforme a l'exigit en la base 26 de les d'execució del Pressupost.

4. S'ha detectat error material en relació a la Falla Císcar-Burriana (83) CIF G46851002 en relació al doc. obligació; en l'acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017 apareixia el doc. obligació 9069 quan havia de ser el 9061.

Als anteriors fets els són aplicables els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. La convocatòria reguladora de la subvenció per monuments fallers 2017, els articles 14.1b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el disposat en la base 26 de les d'Execució del Pressupost.

Segon. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4ñ i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, i en la base 26 de les d'Execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Corregir l'error material de l'acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017 en relació a la Comissió de Falla Císcar-Burriana CIF G46851002, en el sentit següent:

On diu: doc oblig. 9069

Ha de dir: doc. oblig. 9061.

Segon. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per la construcció del monuments falles 2017 per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017, de les falles que es relacionen a continuació, sense reintegraments, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Llei general de subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Núm.	COMISSIÓ	CIF	PROP. G.	ITEM G.	DO	COST	IMP. CONC.	TOTAL FAC.	DATA FAC.	DATA RG
1	MERCADO CENTRAL	G 46740866	2017/524	2017/77250	8923	60.000,00 €	15.000,00 €	60.000,00 €	28/04/2017	28/04/2017
2	MERCADO DE RUZAFÀ, PLAZA	G 46780367	2017/524	2017/72260	8926	10.800,00 €	2.700,00 €	10.800,00 €	16/04/2017	18/04/2017
3	DOCTOR COLLADO, PLAZA	G 96962485	2017/524	2017/72270	8927	20.020,00 €	5.005,00 €	20.020,00 €	04/04/2017	04/04/2017
5	DOCTOR OLOREZ ARZOBISPO FABIAN Y FUERO	G 46877783	2017/524	2017/72340	8930	22.080,00 €	5.520,00 €	25.000,00 €	12/04/2017	12/04/2017
11	MERCED, PLAZA DE LA	G 96798293	2017/524	2017/72400	8937	46.250,00 €	11.562,50 €	46.250,00 €	20/04/2016	20/04/2017
29	PIE DE LA CRUZ - D. JUAN DE VILLARRASA	G 46381893	2017/524	2017/72970	8969	23.420,00 €	5.855,00 €	23.420,00 €	19/04/2016	19/04/2017
53	PINTOR SEGRELLES, PLAZA DEL	G 97514947	2017/524	2017/73210	9019	33.100,00 €	8.275,00 €	33.100,00 €	27/04/2017	27/04/2017
55	ZAPADORES - VICENTE LLEO	G 96003611	2017/524	2017/73240	9020	45.000,00 €	11.250,00 €	45.000,00 €	13/04/2017	18/04/2017
61	MARQUES DE MONTORTAL - JOSE ESTEVE	G 46783270	2017/524	2017/73300	9029	18.950,00 €	4.737,50 €	18.950,00 €	27/04/2017	19/04/2017
83	CISCAR - BURRIANA	G 46851002	2017/524	2017/73590	9061	64.501,00 €	16.125,25 €	64.501,00 €	05/04/2017	05/04/2017
88	BAILEN - XATIVA	G 46794921	2017/524	2017/73640	9066	13.010,00 €	3.252,50 €	13.010,00 €	06/04/2017	06/04/2017
99	G.VIA FERNANDO CATOLICO - ERUDITO ORELLANA	G 46786588	2017/524	2017/73740	9081	7.000,00 €	1.750,00 €	7.000,00 €	26/04/2017	26/04/2017
102	FELIX PIZCUETA - CIRILO AMOROS-RUZAFÀ	G 96177068	2017/524	2017/73770	9084	9.000,00 €	2.250,00 €	9.000,00 €	29/03/2017	29/03/2017
105	POETA ASINS - ALEGRET - PUZOL 'ELS JOVENILS'	G 46748786	2017/524	2017/75020	9087	7.700,00 €	1.925,00 €	7.700,00 €	27/04/2017	27/04/2017
110	LOPE DE VEGA, PLAZA	G 96768890	2017/524	2017/75070	9095	16.420,00 €	4.105,00 €	16.420,49 €	05/04/2017	05/04/2017
118	ACACIAS - PICAYO	G 96062658	2017/524	2017/75190	9104	18.000,00 €	4.500,00 €	18.000,00 €	29/03/2017	29/03/2017
121	LUIS CANO, PLAZA	G 46808242	2017/524	2017/75240	9106	15.000,00 €	3.750,00 €	15.000,00 €	05/04/2017	05/04/2017
128	MAESTRO VALLS - MARINO ALBESA	G 46766549	2017/524	2017/75290	9111	9.000,00 €	2.250,00 €	9.000,00 €	27/04/2017	27/04/2017
133	REINA - VICENTE GUILLOT	G 46795001	2017/524	2017/75340	9115	15.000,00 €	3.750,00 €	15.000,00 €	03/04/2017	03/04/2017
135	BURJASOT AVDA. - JOAQUIN BALLESTER	G 46770814	2017/524	2017/75360	9117	16.000,00 €	4.000,00 €	15.999,91 €	02/04/2017	03/04/2017
141	FRAY J. RODRIGUEZ - PINTOR CORTINA	G 46414454	2017/524	2017/75410	9120	14.000,00 €	3.500,00 €	14.000,00 €	29/03/2017	29/03/2017
144	PROGRESO - TEATRO DE LA MARINA	G 46799706	2017/524	2017/75440	9123	19.000,00 €	4.750,00 €	19.000,00 €	21/04/2017	21/04/2017
156	GENERAL PANDO - SERRANO FLORES	G 98215668	2017/524	2017/75570	9134	13.900,00 €	3.475,00 €	13.900,00 €	06/04/2017	06/04/2017
160	SAN IGNACIO DE LOYOLA - JESUS Y MARIA	G 46747374	2017/524	2017/75610	9138	16.500,00 €	4.125,00 €	16.500,00 €	05/04/2017	05/04/2017
161	REGNE DE VALENCIA - CISCAR	G 46958336	2017/524	2017/75620	9139	16.699,00 €	4.174,75 €	16.699,00 €	19/04/2016	19/04/2017
180	GRAN VIA RAMON Y CAJAL - P. BENEDITO	G 96807359	2017/524	2017/75810	9158	12.500,00 €	3.125,00 €	12.500,00 €	17/04/2017	18/04/2017
181	BARRIO BETERO	G 96778626	2017/524	2017/75820	9165	38.000,00 €	9.500,00 €	38.000,00 €	06/04/2017	06/04/2017
182	ANGEL GUIMERA - PINTOR VILA PRADES	G 96092572	2017/524	2017/75830	9167	7.000,00 €	1.750,00 €	7.268,72 €	26/04/2017	26/04/2017
187	REGNE DE VALENCIA, AVDA - D. CALABRIA	G 46778965	2017/524	2017/75880	9172	93.500,00 €	23.375,00 €	93.500,00 €	31/03/2017	31/03/2017
190	VIRGEN DE LA FUENSANTA	G 46794913	2017/524	2017/75910	9175	4.370,00 €	1.092,50 €	4.370,00 €	26/04/2017	26/04/2017
191	PADRE DOMENECH, PLAZA - AVDA PIO XII	G 96035498	2017/524	2017/75920	9176	7.500,00 €	1.875,00 €	7.500,00 €	27/03/2017	27/03/2017
197	MONESTIR DE POBLET - APARICIO ALBIÑANA	G 96965165	2017/524	2017/75980	9182	180.400,00 €	43.850,00 €	180.400,00 €	28/04/2017	28/04/2017
204	ESPARTERO - GRAN VIA - RAMON Y CAJAL	G 46757076	2017/524	2017/76030	9186	29.000,00 €	7.250,00 €	29.000,00 €	28/04/2017	28/04/2017
215	BARON DE PATRAIX - CUENCA	G 97426100	2017/524	2017/76130	9191	9.460,00 €	2.365,00 €	9.460,00 €	25/04/2017	25/04/2017
216	RUBEN VELA - AVDA. DR. WAKSMANN	G 96646484	2017/524	2017/76150	9192	14.000,00 €	3.500,00 €	14.000,00 €	08/04/2017	10/04/2017
231	POETA ALBEROLA - TOTANA	G 46877486	2017/524	2017/76260	9207	26.000,00 €	6.500,00 €	26.000,00 €	27/04/2017	27/04/2017
259	OLTA - JUAN RAMON JIMENEZ	G 46681144	2017/524	2017/76810	9255	15.000,00 €	3.750,00 €	15.000,00 €	27/04/2016	27/04/2017
270	CUENCA - TRAMOYERES - GUARDIA CIVIL	G 46811485	2017/524	2017/76860	9259	13.200,00 €	3.300,00 €	13.200,00 €	12/04/2017	12/04/2017
272	MENENDEZ Y PELAYO - AVDA. CATALUÑA	G 46739074	2017/524	2017/76890	9261	11.000,00 €	2.750,00 €	11.933,29 €	25/04/2017	25/04/2017
273	REGNE DE VALENCIA AVDA - MAESTRO SERRANO	G 46777736	2017/524	2017/76900	9262	4.250,00 €	1.062,50 €	4.250,00 €	27/04/2017	27/04/2017
278	JOAQUIN COSTA - CONDE ALTEA	G 97040885	2017/524	2017/76940	9266	30.500,00 €	7.625,00 €	30.500,02 €	30/03/2017	30/03/2017
283	JACINTO BENAVENTE, AVDA - REINA D.GERMANA	G 98443864	2017/524	2017/76928	9270	19.800,00 €	4.950,00 €	19.800,00 €	25/04/2017	25/04/2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





290	CASAS DE BARCENA	G 96681358	2017/524	2017/77040	9279	4.500,00 €	1.125,00 €	4.500,00 €	10/04/2017	10/04/2017
304	ISAAC PERAL - MENDEZ NUNEZ	G 97420806	2017/524	2017/77160	9295	14.000,00 €	3.500,00 €	14.000,00 €	28/04/2017	28/04/2017
305	FALLA PLAZA PATRIARCA	G 46801379	2017/524	2017/77170	9296	6.910,00 €	1.727,50 €	6.910,00 €	24/03/2017	24/03/2017
308	MERCADO DE CASTILLA	G 96148556	2017/524	2017/77210	9299	18.100,00 €	4.525,00 €	18.100,00 €	27/04/2017	27/04/2017
319	SAN VTE.DE PAUL - DIPUT. CLARA CAMPOAMOR	G 46863171	2017/524	2017/77290	9306	13.250,00 €	3.312,50 €	13.250,00 €	02/04/2017	03/04/2017
326	HELLIN - PEDRO DE LUNA	G 96180237	2017/524	2017/77340	9312	15.400,00 €	3.850,00 €	15.400,00 €	07/04/2017	07/04/2017
328	INGENIERO MANUEL MAESE - C. LLORENS	G 96653456	2017/524	2017/77360	9315	21.000,00 €	5.250,00 €	21.000,00 €	31/03/2017	31/03/2017
349	SANTOS JUSTO Y PASTOR - SERRERIA	G 46798930	2017/524	2017/77660	9332	18.500,00 €	4.625,00 €	18.500,00 €	12/04/2017	12/04/2017
354	MARQUES DE LOZOYA - POE. CERVERA GRIFOL	G 96997374	2017/524	2017/77700	9338	13.500,00 €	3.375,00 €	13.500,00 €	13/04/2017	18/04/2017
359	INGENIERO JOSE SIRERA - PIO IX	G 46739298	2017/524	2017/77760	9340	9.000,00 €	2.250,00 €	9.000,00 €	10/04/2017	10/04/2017
361	CIUDAD DE CORDOBA VICENTE TOMAS MARTI	G 46821864	2017/524	2017/77780	9342	7.500,00 €	1.875,00 €	7.500,00 €	30/03/2017	30/03/2017
384	SANTA GENEVEVA TORRES - ARQUITECTO TOLSA	V 97766802	2017/524	2017/77940	9360	58.000,00 €	14.500,00 €	58.000,00 €	28/04/2017	28/04/2017
388	MANUEL MELIA I FUSTER - CARLOS CORTINA	G 98487697	2017/524	2017/78000	9365	5.500,00 €	1.375,00 €	5.500,00 €	29/03/2017	29/03/2017
				TOTAL		1.270.990,00 €	316.497,50 €	1.275.112,43 €		

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000597-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a diverses comissions falleres per a la construcció dels seus monuments fallers de 2017.	

"Fets

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 30 de desembre de 2016, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, amb motiu de les festes falleres de 2017, per un import màxim total estimat d'1.636.946,95 €, autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 'Altres transferències', segons proposta de gasto que en 2017 va ser 2017/524, ítem gasto 2017/26650, acord que va ser publicat entre altres en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data 17/01/2017 i en el Butlletí Oficial de la Província de València n°. 26 de data 7 de febrer de 2017, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 8 al 27 de febrer de 2017.

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017, es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en el seu annex.

3. Per les entitats beneficiàries que es detallen a continuació i en la forma prevista en el punt 6 de la convocatòria, s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció, havent sigut comprovada de conformitat segons informes de la cap de Servei de Cultura Festiva (faig constar), de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació conforme a l'exigit en la base 26 de les d'Execució del Pressupost.

Als anteriors fets, els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. La convocatòria reguladora de la subvenció per monuments fallers 2017, els articles 14.1b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el disposat en la base 26 de les d'Execució del Pressupost.

Segon. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4ñ i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia n°. 20, de 26 de juny de 2015, i en la base 26 de les d'Execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per la construcció del monuments falles 2017 per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017, de les falles que es relacionen a continuació, sense reintegraments, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za fi50 4LGX gobT tamw zIXO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CENS	COMISSIÓ	CIF	PROPS.	ITEM GASTO	DOC. OB.	COST TOTAL	25 % TOTAL	TOTAL FACTURES	FDI	FD E. RE
29	PIE DE LA CRUZ - D JUAN DE VILLARRASA	G - 46381893	2017/524	2017/72970	8969	23.420,00 €	5.855,00 €	23.420,00 €	19/04/2016	19/04/2017
43	MARQUES MONTORTAL - BERNI CATALA	G - 46763470	2017/524	2017/73110	8989	19.950,00 €	4.987,50 €	19.950,00 €	05/04/2017	05/04/2017
47	ALBERIQUE - HEROE ROMEU	G - 97376685	2017/524	2017/73150	8995	15.000,00 €	3.750,00 €	15.000,00 €	26/04/2017	26/04/2017
57	PELAYO - MATEMATICO MARZAL	V - 46754107	2017/524	2017/73260	9021	11.136,00 €	2.784,00 €	11.136,00 €	31/03/2017	31/03/2017
63	RIPALDA - SOGUEROS	G - 46800504	2017/524	2017/73320	9031	5.500,00 €	1.375,00 €	5.869,94 €	27/04/2017	27/03/2017
69	S. JOSE PIGNATELLI - AV. DR. PESET ALEIXAND.	G - 46811279	2017/524	2017/73450	9040	12.000,00 €	3.000,00 €	12.000,00 €	05/04/2017	05/04/2017
85	CUBA - DENIA	G - 46778767	2017/524	2017/73610	9063	14.500,00 €	3.625,00 €	14.500,00 €	02/04/2017	02/04/2017
92	EN SENDRA - PLAZA COLL	G - 98838543	2017/524	2017/73680	9073	3.800,00 €	950,00 €	3.800,00 €	20/04/2017	20/04/2017
111	BURJASOT AVDA. PADRE CARBONELL	G - 96799416	2017/524	2017/75120	9097	26.500,00 €	6.625,00 €	26.500,00 €	30/03/2017	30/03/2017
112	MALVARROSA AVDA. A. PONZ - CAVITE	G - 46842571	2017/524	2017/75130	9098	114.000,00 €	28.500,00 €	114.000,00 €	21/04/2017	21/04/2017
116	ANGEL DEL ALCAZAR JOSE MAESTRE	G - 46768370	2017/524	2017/75170	9102	13.300,00 €	3.325,00 €	13.564,72 €	26/04/2017	26/04/2017
120	MOLINELL - ALBORAYA	G - 96422514	2017/524	2017/75230	9105	30.500,00 €	7.625,00 €	30.500,00 €	25/04/2017	25/04/2017
126	PINTOR SALVADOR ABRIL - PEDRO III EL GRANDE	G - 46937850	2017/524	2017/75270	9109	14.000,00 €	3.500,00 €	14.000,00 €	02/04/2017	02/04/2017
137	QUART - TURIA	G - 46854550	2017/524	2017/75370	9118	6.000,00 €	1.500,00 €	6.000,00 €	29/03/2017	29/03/2017
147	VIRGEN DE LEPANTO PLAZA	G - 97266878	2017/524	2017/75470	9126	20.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	30/03/2017	30/03/2017
153	SAN PEDRO - VIRGEN DE VALLIVANA	G - 46812145	2017/524	2017/75530	9132	13.000,00 €	3.250,00 €	13.000,00 €	30/03/2017	30/03/2017
157	SAN JUAN BOSCO DUQUE DE MANDAS	G - 46773594	2017/524	2017/75580	9135	11.300,00 €	2.825,00 €	11.300,00 €	12/04/2017	12/04/2017
183	ISLAS CANARIAS DAMA DE ELCHE	G - 46785465	2017/524	2017/75840	9168	21.248,00 €	5.312,00 €	21.745,00 €	26/04/2017	26/04/2017
213	VIVONS - ROMEU DE CORBERA	G - 96300785	2017/524	2017/76120	9190	5.500,00 €	1.375,00 €	5.500,00 €	12/04/2017	12/04/2017
218	AUSIAS MARCH, AVD. NA ROBELLA	G - 96772157	2017/524	2017/76180	9194	11.900,00 €	2.975,00 €	11.900,00 €	25/04/2017	25/04/2017
223	BENICADELL - SAN ROQUE	G - 46811048	2017/524	2017/76190	9195	13.000,00 €	3.250,00 €	13.000,00 €	28/04/2017	28/04/2017
242	RIBERA - CONVENTO SANTA CLARA	G - 46475927	2017/524	2017/76380	9236	75.900,00 €	18.975,00 €	75.900,00 €	25/04/2017	25/04/2017
245	MANUEL DE FALLA AVDA. TAMARINDOS	G - 97148340	2017/524	2017/76410	9239	14.000,00 €	3.500,00 €	14.000,00 €	19/04/2017	19/04/2017
260	BARRIO DE SAN ISIDRO	G - 96829882	2017/524	2017/76820	9256	18.800,00 €	4.700,00 €	18.800,00 €	25/04/2017	25/04/2017
276	CARRERA MALILLA ISLA CABRERA	G - 46770145	2017/524	2017/76920	9264	21.500,00 €	5.375,00 €	36.179,20 €	25/04/2017	25/04/2017
285	RODRIGUEZ DE CEPEDA - L. PALMIRENO	G - 46784005	2017/524	2017/77000	9273	21.350,00 €	5.335,50 €	21.350,00 €	19/04/2017	19/04/2017
294	JACINTO LABAILA MANUEL SIMO	G - 46845194	2017/524	2017/77070	9283	11.400,00 €	2.850,00 €	11.400,00 €	26/04/2017	26/04/2017
309	NEGRITO, PLAZA DEL	G - 46806618	2017/524	2017/77220	9300	8.500,00 €	2.125,00 €	8.500,00 €	26/04/2017	26/04/2017
310	DR. GIL Y MORTE - DR. VILA BARBERA	G - 97241681	2017/524	2017/77230	9301	18.000,00 €	4.500,00 €	18.000,00 €	26/04/2017	26/04/2017
327	PINTOR PASCUAL CAPUZ - FONTANARES	V - 46924734	2017/524	2017/77350	9314	12.900,00 €	3.225,00 €	12.900,00 €	03/04/2017	03/04/2017
329	EL PERELLONET	G - 96441597	2017/524	2017/77370	9316	4.000,00 €	1.000,00 €	4.000,00 €	27/03/2017	27/03/2017
340	FRANCISCO CLIMENT URUGUAY	G - 98383243	2017/524	2017/77420	9321	13.000,00 €	3.250,00 €	13.000,00 €	26/04/2017	26/04/2017
347	PADRE LUIS NAVARRO REMONTA	G - 96065305	2017/524	2017/77630	9327	2.195,00 €	548,75 €	2.234,50 €	23/04/2017	23/04/2017
352	POETA EMILIO BARO ENRIQUE GINESTA	G - 97798441	2017/524	2017/77680	9355	6.900,00 €	1.725,00 €	6.899,97 €	27/04/2017	27/04/2017
370	LLORERS - ARQUITECTO LUCINI	G - 96182324	2017/524	2017/77830	9348	5.000,00 €	1.250,00 €	5.000,00 €	28/04/2017	28/04/2017
						638.999,00 €		654.849,33 €		

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000597-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a diverses comissions falleres per a la construcció dels seus monuments fallers de 2017.	

"Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 30 de desembre de 2016, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, amb motiu de les festes falleres de 2017, per un import màxim total estimat d'1.636.946,95 €, autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 'Altres transferències', segons proposta de gasto que en 2017 va ser 2017/524, ítem gasto 2017/26650, acord que va ser publicat entre altres en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data 17/01/2017 i en el Butlletí Oficial de la Província de València nº. 26 de data 7 de febrer de 2017, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 8 al 27 de febrer de 2017.

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017, es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en el seu annex.

3. Per les entitats beneficiàries que es detallen a continuació i en la forma prevista en el punt 6 de la convocatòria, s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció, havent sigut comprovada de conformitat segons informes de la cap de Servei de Cultura Festiva (faig constar), de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació conforme a l'exigít en la base 26 de les d'Execució del Pressupost.

Als anteriors fets, els són aplicables els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. La convocatòria reguladora de la subvenció per monuments fallers 2017, els articles 14.1b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i els articles 69, 71,72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de l'esmentada Llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el disposat en la base 26 de les d'Execució del Pressupost.

Segon. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4ñ i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia nº. 20, de 26 de juny de 2015, i en la base 26 de les d'Execució del Pressupost.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per la construcció del monuments falles 2017 per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017, de les falles que es relacionen a continuació, sense reintegraments, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z1X0 oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CENS	COMISSIÓ	CIF	PROPOSTA	ITEM GASTO	DO	COST TOTAL	25 % TOTAL	TOTAL FACTURES	DEF
16	MARQUES DE CARO - DR. CHIARRI	G46787313	2017/524	2017/72450	8943	4.000,00 €	1.000,00 €	4.000,00 €	26/03/2017
23	TOMASOS - CARLOS CERVERA	G97514400	2017/524	2017/72910	8960	17.500,00 €	4.375,00 €	18.922,00 €	18/04/2017
24	CADIZ - LITERATO AZORIN	G98228877	2017/524	2017/72920	8963	10.750,00 €	2.687,50 €	10.750,00 €	25/04/2017
37	ALTA - SANTO TOMAS	G46881728	2017/524	2017/73050	8984	10.500,00 €	2.625,00 €	10.500,00 €	17/04/2017
40	CALABAZAS - EN GALL	G97260186	2017/524	2017/73090	8987	11.000,00 €	2.750,00 €	11.010,00 €	05/04/2017
52	MICER RABASA - POETA MARAGALL	G46790515	2017/524	2017/73190	9017	5.100,00 €	1.275,00 €	5.306,10 €	29/03/2017
74	ALQUERIAS DE BELLVER - GARBI	G97059810	2017/524	2017/73500	9046	18.510,00 €	4.627,50 €	18.510,00 €	03/04/2017
86	BLOCS PLATJA	G46781647	2017/524	2017/73620	9064	19.000,00 €	4.750,00 €	19.000,00 €	25/04/2017
89	SAN VICENTE - PERIODISTA AZZATTI	V46761508	2017/524	2017/73650	9067	50.100,00 €	12.525,00 €	50.100,00 €	27/04/2017
107	FRAY PEDRO VIVES - BILBAO MAXIMILLIANO THOUS	G96640552	2017/524	2017/75040	9090	20.644,98 €	5.161,25 €	20.644,98 €	12/04/2017
127	DR. SANCHIS BERGON - TURIA	G46823365	2017/524	2017/75280	9110	8.800,00 €	2.200,00 €	8.800,00 €	27/04/2017
145	DUQUE DE GAETA - PUEBLA DE FARNALS	G97422687	2017/524	2017/75450	9124	55.500,00 €	13.875,00 €	54.999,92 €	25/04/2017
151	JUSTO VILAR - PLAZA MERCADO CABANAŁ	G96669619	2017/524	2017/75510	9130	45.895,00 €	11.473,75 €	45.895,00 €	28/04/2017
158	ALBACETE - MARVA	G46629598	2017/524	2017/75590	9136	14.000,00 €	3.500,00 €	14.000,00 €	21/04/2017
193	MANUEL ARNAU - CRUZ CUBIERTA	G46736435	2017/524	2017/75940	9178	7.200,00 €	1.800,00 €	7.200,00 €	30/03/2017
194	VISITACION - ORIHUELA	G46962197	2017/524	2017/75950	9179	11.300,00 €	2.825,00 €	11.300,00 €	18/04/2017
202	HUMANISTA MARINER-MANUEL SIMO	G46809471	2017/524	2017/76010	9184	9.000,00 €	2.250,00 €	9.000,00 €	24/03/2017
249	SEGOVIA, PL. - AVDA. DR. TOMAS SALA	G46756466	2017/524	2017/76470	9241	17.000,00 €	4.250,00 €	17.000,00 €	27/03/2017
250	CADIZ- DENIA	G46869087	2017/524	2017/76480	9242	12.500,00 €	3.125,00 €	12.500,00 €	28/04/2017
277	GUARDACOSTAS - MUSICO JARQUE CUALLADO	G46933099	2017/524	2017/76930	9265	8.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €	06/04/2017
279	MATIAS PERELLO - LUIS SANTANGEL	G97031439	2017/524	2017/76950	9267	12.650,00 €	3.162,50 €	12.650,00 €	20/04/2017
296	HONDURAS, PLAZA DE	G46782686	2017/524	2017/77090	9288	3.790,00 €	947,50 €	3.790,00 €	28/04/2017
325	MAESTRO RODRIGO, AVDA GENERAL AVILES	G97113252	2017/524	2017/77330	9311	15.900,00 €	3.975,00 €	15.900,00 €	26/04/2017
338	EMBARCADERO - HISTORIADOR BELL	G46778858	2017/524	2017/77400	9319	6.500,00 €	1.625,00 €	6.500,00 €	10/04/2017
342	INGENIERO VTE. PICHO - AV. VALLADOLID	G46923504	2017/524	2017/77490	9322	8.700,00 €	2.175,00 €	8.700,00 €	29/03/2017
381	SIRENA - DELFINES	G97799704	2017/524	2017/77910	9356	3.140,00 €	785,00 €	3.690,00 €	31/03/2017
383	HORTA SUD - LAV COSTERA	V97792048	2017/524	2017/77920	9358	4.000,00 €	1.000,00 €	4.000,00 €	10/04/2017
						410.979,98 €	102.745,00 €	412.668,00 €	

38	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01904-2017-000377-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb el Gremi Artesà d'Artistes Fallers.	

"Fets

Primer. L'Ajuntament i el Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València van subscriure el 24 de maig del 2005 un conveni de col·laboració, amb text prèviament aprovat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 20 de maig de l'esmentat any, per al desenvolupament, amb periodicitat anual, de l'Exposició Antològica de la Festa de les Falles, la Festa Gremial del Primer de Maig i altres activitats i gastos, en suport de les festes de Sant Josep i de la nostra cultura i arts tradicionals, i a fi d'impulsar la creació artística i la labor cultural del Gremi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Anualment des d'eixa data i mitjançant addendes al conveni s'ha mantingut esta col·laboració. No obstant això, i tal i com assenyala la moció del regidor de Cultura Festiva de data 23 de maig de 2017, transcorreguda més d'una dècada des que es va signar el conveni, s'ha considerat oportú actualitzar el contingut d'este amb la subscripció d'un nou conveni tenint en compte la pretensió de donar continuïtat i garantir la labor que desarrotilla el Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, per resultar d'indubtable interès.

Tercer. Consta que el Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmesa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiària que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei General de Subvencions.

Quart. L'activitat objecte del conveni no té caràcter contractual i es subjecta al règim de les subvencions directes per tractar-se d'una subvenció nominativa.

Quint. Mitjançant modificació pressupostària de l'annex de aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives 2017 (publicada en el BOP de data 22 de maig de 2017) del pressupost de l'Ajuntament de València 2017 s'inclou la línia nominativa en la aplicació EF580 33800 48920 'Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València', CIF G46344412, per import de 45.000 euros.

Als anterior fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de subvencions i als convenis. Així com les bases d'Execució del Pressupost municipal (BEP) de 2017, en particular la 26<sup>a</sup> que fa referència a les subvencions municipals.

Segon. El capítol VI 'Dels convenis' regulat en La Llei 40/2015, d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic.

Tercer. Els articles 198.2 i 213 i següents del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmic financer.

Quart. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Cinqué. L'òrgan competent per a la aprovació del conveni és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució n°. 20 de 26 de juny de 2015,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del govern i administració municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució de 'Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'.

Sisé. Consta informe previ de l'Assessoria Jurídica i de la IGAV, Servici Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el text adjunt del conveni entre l'Ajuntament de València i el Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, facultant per a la seua firma per raó de la matèria al regidor delegat de Cultura Festiva.

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'EXCELENTÍSSIM AJUNTAMENT DE  
VALÈNCIA I GREMI ARTESÀ D'ARTISTES FALLERS**

València a.... de... de...

**REUNITS**

D'una part el Sr. Pere Fuset, regidor delegat de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, CIF P4625200C, amb seu a València, plaça de l'Ajuntament núm. 1, i en el seu nom i representació assistit del secretari general de l'Administració municipal, el Sr. Francisco Javier Vila Biosca, al objecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.

I d'una altra part, el senyor José Ramón Espuig Escrivá, mestre major del Gremi Artesà d'Artistes Fallers, amb domicili social en el carrer Vicent Canet, núm. 2-3 de la ciutat de València, i CIF G-46344412.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per mitjà d'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia        i a l'efecte,

**EXPOSEN**

Primer. L'Ajuntament i el Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València van subscriure el 24 de maig del 2005 un conveni de col·laboració, amb text prèviament aprovat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 20 de maig de l'esmentat any, per al desenvolupament, amb periodicitat anual, de l'exposició antològica de la festa de les Falles, la festa Gremial del Primer de Maig i altres activitats i gastos, en suport de les festes de Sant Josep i de la nostra cultura i arts tradicionals, i a fi d'impulsar la creació artística i la labor cultural del Gremi.

Segon. Anualment des d'eixa data i mitjançant addendes al conveni s'ha mantingut esta col·laboració. No obstant això, transcorreguda més d'una dècada des que es va signar el conveni,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



s'ha considerat oportú actualitzar el contingut d'este amb la subscripció d'un nou conveni tenint en compte la pretensió de donar continuïtat i garantir la labor que desarrotlla el Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, per resultar d'indubtable interès.

Tercer. Es tracta d'un conveni de col·laboració subjecte al règim jurídic de les subvencions de concessió directa de conformitat amb la normativa vigent.

### CLÀUSULES

**PRIMERA.** L'objecte del conveni es col·laborar en el desenvolupament de la Festa Gremial del Primer de Maig, l'atenció del Museu de l'Artista Faller de València, la participació en Fires i Certàmens per a la promoció de la Festa de les Falles, i les restants activitats vinculades a la professió d'artista faller o culturals complementàries de qualsevol índole del Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, pintura, escultura, maquetació, edició, promoció, divulgació de creacions artístiques, inclosos els gastos de sosteniment de les seues infraestructures, en suport de les festes de Sant Josep i de la nostra cultura i arts tradicionals, i a fi d'impulsar la creació artística i la labor cultural del Gremi.

**SEGONA.** El Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València es responsabilitza de l'organització, control i desenvolupament de les indicades activitats culturals, aportant per açò els mitjos materials i humans que es requereixen i fent-se càrrec de tota la seua gestió econòmica i administrativa.

**TERCERA.** Seran subvencionables els gastos que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada com ara són: el sosteniment infraestructures Seu Gremial, el desenrollament de la Festa Gremial del Primer de Maig, la promoció del Museu de l'Artista Faller, el manteniment del Centre de Documentació Fallera, la promoció de la festa de les Falles en suport de les festes de Sant Josep i de la nostra cultura i arts tradicionals a fi d'impulsar la creació artística i la labor cultural del Gremi, i que s'hagen efectuat en el termini comprés des del dia 1 de gener de 2017 fins al 31 d'octubre de 2017, data màxima de justificació; incloent-se els que s'hagen presentat en l'Ajuntament de València des d'eixa data inicial.

**QUARTA.** L'import del conveni per a l'any 2017 és de 45.000 euros segons pressupost de l'Ajuntament de València 2017 aplicació pressupostària EF5803380048920, proposta gasto 2017/02589, ítem gasto 2017/088210, document obligació 2017/9966, sent compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualssevol administració o ens públics o privats.

Els fons de cada exercici es lliuraran a la firma del conveni o addenda, prèvia adjudicació de la quantitat anteriorment lliurada. Així mateix, queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

Les ajudes indicades s'atorgaran de forma directa en els termes previstos al present conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions, quedant subjecta el Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València al compliment de les obligacions que la Llei imposa als beneficiaris de subvencions públiques i en concret a la de justificar la seua aplicació en la forma i termini al present conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





QUINTA. El Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València presentarà amb caràcter d'obligatorietat per a la justificació de l'ajuda, abans del 31 d'octubre de cada any, el compte justificatiu simplificat que inclourà entre altres, una memòria explicativa de les activitats desenvolupades, compressiva, si és el cas, del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i demés documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyades dels corresponents justificants de gasto.

Quan les activitats hagen sigut finançades a més de amb la subvenció amb fons propis u altres subvencions o recursos, deurà acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació del tals fons a les activitats subvencionades.

SEXTA. El Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicació i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Cultura Festiva respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

SETENA. El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua firma fins el 31 de desembre de 2017. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es podrà acordar unànimement la pròrroga per un any més.

En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques derivades d'este es concretaran en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

HUITENA. Es crea una comissió de seguiment del conveni que es reunirà almenys una vegada a l'any per al seguiment i vigilància d'este. La comissió estarà integrada per dos funcionaris de l'Ajuntament de València i dos representants escollits pel Gremi.

NOVENA. Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la fi pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o conseqüència de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels serveis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de tots o part de les despeses realitzades, després de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

I en prova de conformitat de quan antecedeix se signa el present en triplicat i a un sols efecte les parts intervinents en el lloc i data dalt indicats.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor del Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, CIF G46344412, de 45.000 euros (aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta gasto 2017/02589, ítem gasto 2017/088210, document obligació 2017/9966)."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2016-000255-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la programació del quart trimestre de 2017 del Centre Cultural La Rambleta.		

#### "HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión celebrada el día 28 de abril de 2006 acordó adjudicar el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR) a favor de las empresas Construcciones y Estudios, SA, Ámbito Gestión Cultural, SL, y Ruzafa Show, SL, por un plazo de 20 años.

II. En virtud de la cláusula 20 'Constitución de la Sociedad Concesionaria' del pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR), el adjudicatario se obligaba a constituir una sociedad anónima de nueva creación para la ejecución del contrato en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha en que se notificase la adjudicación. La sociedad de nueva creación sería la titular de la concesión.

En este sentido, el 4 de agosto de 2006 en la ciudad de Burjassot, ante el notario César Belda Casanova, se eleva a escritura pública la constitución de la sociedad 'Bulevar del Arte y la Cultura, SA'-BAC, SA, cuyo objeto social consiste exclusivamente en el desarrollo de la concesión municipal para la promoción, construcción y explotación mercantil del Centro Cultural Rambleta (CCR), y cuyo capital social estaba constituido por las mercantiles en el punto primero señaladas.

III. La cláusula 13 'Explotación' punto A del vigente pliego de prescripciones técnicas particulares señala que 'una vez efectuada la adjudicación, el contratista deberá presentar el desarrollo completo de cada temporada, con una antelación mínima de un mes respecto al comienzo de la misma, ajustado a las líneas generales de la oferta cultural aceptada. Dicha oferta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de València-Concejalía de Cultura'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. Mediante instancia 00107 2017 005291 de fecha 29 de agosto de 2017 presentada por Rafael LLoret Martínez (DNI \*\*\*\*\*), en nombre de BAC Bulevar del Arte y La Cultura, SA (CIF A97781652), llega al Servicio de Acción Cultural la programación para el cuarto trimestre de 2017.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, junto con sus normas de desarrollo y en particular, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo. La disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. 'Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley'.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Tercero. Las disposiciones y normas de desarrollo local y comunitario que le sean de aplicación.

Cuarto. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación del cuarto trimestre de 2017 del Centro Cultural La Rambleta (CCR) presentada por Bulevar del Arte y la Cultura, SA (CIF A97781652).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2017-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures de l'exercici 2016 corresponents a treballs d'assistència tècnica en el Teatre El Musical.		

"HECHOS

Primero. Se inicia el expediente en virtud de moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural al objeto de proceder al pago del importe de las facturas presentadas por el proveedor que más abajo se indica y que asciende a un total de 6.375,82 € euros.

Segundo. Por Resolución de Alcaldía nº. CF-2189 de 17 de octubre de 2016, se adjudicó a las empresas que formarán UTE, JOSEARTE, SL, MISTERMEDIA PRODUCCIONES, SL Y PASARELA ILUMINACIÓN, SL, con CIF B-97327175, B-98710239 y B-46584306, el contrato de los servicios de asistencia técnica (montaje, sonido, iluminación, electricidad, audiovisual, carga/descarga y otras tareas diversas) necesarios para el funcionamiento de las actividades culturales y las representaciones de espectáculos en el Teatro El Musical del Ayuntamiento de València, aprobándose el gasto de 71.390,00 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 ED260 33420 22799, denominada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', con nº. de propuesta de gastos 2016/1617 y nº. ítems 2016/65350 y 2017/3350.

Tercero. Por dicho proveedor se presentan las facturas que más abajo se relacionan, tramitándose con cargo al ejercicio corriente, tratándose de facturas del ejercicio 2016 que han sido contabilizadas en la cuenta 413, al objeto de reconocer la obligación de crédito a aprobar por el órgano competente.

Dado que el crédito estaba autorizado y dispuesto en la resolución arriba mencionada (propuesta de gastos 2016/1617 y nº. ítems de gasto 2016/65350 y 2017/3350, con un gasto de 71.390,00 € y no habiéndose incorporado remanentes de crédito para el año 2017 al tratarse de gasto corriente, se procede, en consecuencia, por el Servicio de Acción Cultural a confeccionar la nueva propuesta de gastos nº. 2017/3372, con nº. de ítems 2017/ 112220, 112230, 112270 y 112300 y los documentos de obligación nº. 2017/4478, nº. 2017/4486, nº. 2017/4489 y nº. 2017/4492 incluidos en la relación de documentos de obligación nº. 2017/3017, para dar cobertura presupuestaria al abono de las facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 ED260 33420 22799, denominada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

Cuarto. La relación de facturas es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: o8za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE	DO/RO	PROP. GAST. E ITEM DEL EXPTE. ORIGINAL	RESOL.	CONCEPTO	EUROS
UTE TEM VIVO CIF U98863970 PRP.GASTOS. 2017/3372 Ítem. 2017/112220	2017/4478 2017/3017	2016/1617 2016/65350 E-17-2016	CF-2189 17-10-16	Fra. 17 de fecha 23/02/2017 por trabajos de montaje de escenografía en el TEM.	1.429,31 €
UTE TEM VIVO CIF U98863970 PRP.GASTOS. 2017/3372 Ítem. 2017/112230	2017/4486 2017/3017	2016/1617 2016/65350 E-17-2016	CF-2189 17-10-16	Fra. 18 de fecha 23/02/2017 por trabajos instalación y desmontaje equipos de sonido en el TEM.	1.099,01 €
UTE TEM VIVO CIF U98863970 PRP.GASTOS. 2017/3372 Ítem. 2017/112270	2017/4489 2017/3017	2016/1617 2016/65350 E-17-206	CF-2189 17-10-16	Fra. 21 de fecha 23/02/2017 por trabajos de instalación y desmontaje de equipos de sonido y pruebas de video de tres días en el TEM.	1.804,57 €
UTE TEM VIVO CIF U98863970 PRP.GASTOS. 2017/3372 Ítem. 2017/112300	2017/4492 2017/3017	2016/1617 2016/65350 E-17-2016	CF-2189 17-10-16	Fra. 23 de fecha 23/02/2017 por trabajos realizados en rueda de prensa y masterclass en el TEM.	2.042,93 €
				TOTAL	6.375,82 €

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

Segundo. La Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2017, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

Tercero. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, la base 34.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2017, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar un reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la empresa UTE TEM VIVO, con CIF U98863970, adjudicataria del contrato de asistencia técnica (montaje, sonido, iluminación, electricidad, audiovisual, carga/descarga y otras tareas diversas) necesarios para el funcionamiento de las actividades culturales y las representaciones de espectáculos en el Teatro El Musical del Ayuntamiento de València, por un importe total de 6.375,82 € (euros), con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799, de las facturas que a continuación se relacionan y con el siguiente desglose:

NOMBRE	DO/RO	PROP. GAST. E ITEM DEL EXPTE. ORIGINAL	RESOL.	CONCEPTO	EUROS
UTE TEM VIVO CIF U98863970 PRP.GASTOS. 2017/3372 Ítem. 2017/112220	2017/4478 2017/3017	2016/1617 2016/65350 E-17-2016	CF-2189 17-10-16	Fra. 17 de fecha 23/02/2017 por trabajos de montaje de escenografía en el TEM.	1.429,31 €
UTE TEM VIVO CIF U98863970 PRP.GASTOS. 2017/3372 Ítem. 2017/112230	2017/4486 2017/3017	2016/1617 2016/65350 E-17-2016	CF-2189 17-10-16	Fra. 18 de fecha 23/02/2017 por trabajos instalación y desmontaje equipos de sonido en el TEM.	1.099,01 €
UTE TEM VIVO CIF U98863970 PRP.GASTOS. 2017/3372 Ítem. 2017/112270	2017/4489 2017/3017	2016/1617 2016/65350 E-17-206	CF-2189 17-10-16	Fra. 21 de fecha 23/02/2017 por trabajos de instalación y desmontaje de equipos de sonido y pruebas de video de tres días en el TEM.	1.804,57 €
UTE TEM VIVO CIF U98863970 PRP.GASTOS. 2017/3372 Ítem. 2017/112300	2017/4492 2017/3017	2016/1617 2016/65350 E-17-2016	CF-2189 17-10-16	Fra. 23 de fecha 23/02/2017 por trabajos realizados en rueda de prensa y masterclass en el TEM.	2.042,93 €
				TOTAL	6.375,82 €

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General (Servicio Fiscal Gastos y Servicio de Contabilidad)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2017-000131-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari d'Acció Cultural.		

"Hechos

Primero. Por moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, de fecha 23 de agosto de 2017, se insta el inicio de las actuaciones en orden a tramitar el expediente de modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones presupuestarias del Servicio de Acción Cultural del área de gestión de la Delegación de Acción Cultural.

Segundo. La dotación económica consignada en el Presupuesto municipal del Servicio de Acción Cultural para el presente ejercicio 2017, en la aplicación presupuestaria ED260 33420 22609 'Actividades culturales y deportivas' con código bolsa 2017 ED260 33420 2, resulta insuficiente para cubrir los gastos previstos para la realización de actividades culturales diversas del Servicio de Acción Cultural, siendo conveniente, por tanto, incrementar el importe consignado en dicha aplicación.

Por otra parte, en la aplicación presupuestaria del mismo Servicio de Acción Cultural 2017 ED260 33420 48910 'Otras transferencias' de la misma Delegación de Acción Cultural y sector económico, existe cobertura económica suficiente y la baja del importe de 5.000,00 euros, consignado en dicha aplicación, no generaría detrimento en los servicios previstos por la Delegación de Acción Cultural.

Tercero. La citada moción dispone que la presente minoración, que se propone y según las previsiones de esta Delegación, no menoscabaría las actividades de la Concejalía, al no estar previsto el compromiso para el presente ejercicio de la cantidad a que asciende la transferencia de crédito propuesta.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

PRIMERO. En el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, (TRLRHL), se establece lo siguiente, en cuanto a las transferencias de crédito. El artículo 179 recoge los límites formales y competencia:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley.

En cuanto a los límites objetivos correspondientes, constan especificados en el artículo 180 de la LRHL:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEGUNDO. La base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, establece entre los tipos de modificaciones de crédito, en su apartado tercero, las transferencias de créditos:

Transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del presupuesto de gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables.

b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**TERCERO.** El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria es:

b) La JGL:

b.2.) Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo.

Las transferencias de crédito se justificarán mediante memoria razonada. En las bajas del estado de gastos, el concejal delegado y el jefe de la unidad administrativa acreditarán que la propuesta no produce detrimento del servicio.

El SEP conformará las aplicaciones presupuestarias que se propongan en alta y retendrá los créditos que sean objeto de baja, confeccionando un borrador de propuesta de acuerdo para los expedientes tramitados por otras unidades administrativas, o la propuesta de acuerdo en las transferencias que se sometan al Ayuntamiento en Pleno.

Los expedientes de transferencia de crédito deberán contar con informe favorable de la Intervención General (IGAV).

Por lo que, de conformidad con las bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, deberá darse cuenta del presente expediente a la IGAV para su informe y al SEP, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, según lo previsto en el punto b.2.) de la base 8ª.3. de las de Ejecución del Presupuesto municipal. Asimismo, una vez adoptada la aprobación, deberá remitirse comunicación del acuerdo al Servicio de Presupuestos, Cuentas y Asuntos Generales, a los efectos oportunos.

Según lo señalado en las citadas bases de Ejecución (base 8ª.3) y previo informe del SEP, para la correspondiente aprobación de la transferencia de crédito se eleva propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 29ª modificación por transferencias de créditos del sector presupuestario de Acción Cultural (ED260), que tiene por objeto redistribuir 5.000,00 euros de créditos disponibles, para cubrir los gastos previstos para realizar la programación del Teatro El Musical (TEM). La transferencia tiene el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ESTADO DE GASTOS	
ALTA	Modificación de crédito
ED260 33420 22609 'Actividades culturales y deportivas'.	5.000,00 €
BAJA	Modificación de crédito
ED260 33420 48910 'Otras transferencias'.	5.000,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 5.000,00 €."

42	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02000-2017-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 3
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE RECURSOS CULTURALS.</b> Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 26 de maig de 2017, sobre canvi de la denominació del carrer de Mario Aristoy en aplicació de la Llei de Memòria Històrica.	

**"FETS**

1. Mitjançant moció de la tinenta d'alcalde regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, de data 8 de maig de 2017, es proposa canviar la denominació dels carrers atorgats a les persones que s'inclouen al informe emès per l'aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València, en aplicació i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, entre els que es troba el carrer de Mario Aristoy Santos dins del grup de vivendes denominat Antonio Rueda.

2. Per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017 es va aprovar el canvi de denominació dels carrers, entre altres, del carrer de Mario Aristoy pel nom de carrer de María de Maeztu (pedagoga) en compliment de l'article 15 de la Llei 52/2007, de 26 de desembre, de Memòria Històrica, comptant amb l'assessorament de professors del departament d'Història Contemporània de la Universitat de València, que han informat, previ estudi tècnic, dels carrers existents a la ciutat i que incompleixen l'esmentada Llei.

L'acord ha sigut publicat al Butlletí Oficial de la Província en data 23 de juny de 2017 y al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana en data 27 de juny de 2017.

3. Amb data 10 de juliol de 2017 té entrada al Registre General d'esta Corporació escrit de la Sra. \*\*\*\*\*, per el que interposa recurs de reposició contra l'acord de la Junta de Govern Local de 26 de maig de 2017, que aprova el canvi de denominació del carrer de Mario Aristoy en aplicació de la Llei de Memòria Històrica.

4. El citat recurs s'interposa per considerar que el Sr. Mario Aristoy Cencillo va ser un notari que mai tingué relació amb el règim franquista ni amb la Falange Espanyola, sempre va ser lleial a la legalitat vigent i participà activament a la política democràtica durant l'etapa republicana, militant a un partit legal com fou la CEDA i presentant-se com a candidat a diputat a les Corts en les eleccions de febrer de 1936. La data de la seua mort, 16 de setembre de 1936, testimonia la seua nul·la implicació amb el franquisme, la dictadura i la repressió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



I per tant, consideren que son motius suficients per a que s'estime el recurs per no trobar-se dins dels supòsits prevists en la Llei 52/2007, de 26 de desembre, de Memòria Històrica.

5. Vist el recurs presentat, es sol·licita a l'aula d'Història i Memòria Democràtica informe complementari sobre les raons que motiven l'inclusió del carrer de Mario Aristoy dins les susceptibles de modificar en aplicació de la Llei 52/2007, de 26 de desembre, de Memòria Històrica.

6. En data 27 de juliol, l'aula d'Història i Memòria Democràtica emet informe complementari sobre el Sr. Mario Aristoy al qual es conclou:

'En el seu moment, l'única motivació oficial de l'Ajuntament franquista del moment per a donar a un carrer de València el nom de Mario Aristoy fou en 1972 i continua sent ara –quaranta-cinc anys després- la raó principal per a defensar la inclusió d'aquest carrer en l'informe original de l'aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València. Aristoy era, com la resta ('todos ellos') un dels 'Caídos por Dios y por España', descrits i definits sistemàticament –amb lleugeres variacions segons el document citat, però sempre recurrent a la mateixa fórmula- com persones que trobaren 'su muerte en defensa de los ideales de la Patria que la ilustración sobre dichos interesados queda patente en la relación de los mismos que se acompaña', o bé que 'Todos ellos Caídos por Dios y por España [...] que hallaron su muerte al defender sus ideales cuando se inició el Movimiento Nacional en 1936' o que 'hallaron su muerte en defensa de los ideales y en servicio de la Patria en la luctuosa época que se inicia en 1936'. Per tant, com a única raó per a donar-los el carrer, s'afirma reiteradament en referència a tots i cadascun d'ells que moriren defensant ideals polítics, no de cal altre tipus o per les seues creences religioses ('sus ideales', 'los ideales de la Patria', 'los ideales y en servicio de la Patria') en un moment històric determinat: 'cuando se inició el Movimiento Nacional en 1936', això és, a l'inici del cop d'Estat.

A banda, com sosté el grup d'investigació sobre els noms de carrer de Viena, encapçalats pel catedràtic Oliver Rathkolb de la Facultat d'Història de la capital austríaca, a l'hora d'analitzar estos casos cal posar de rellevància la importància de les circumstàncies en què s'anomena un carrer: 'Per a poder formar-se'n una imatge de conjunt és rellevant conèixer no només la persona, que dona nom a un carrer, sinó també allò que es volia que la respectiva retolació del carrer posara de manifest' (Rathkolb 2014:11). I si ens trobem, com és el cas, davant d'un alcalde falangista (l'exdivisionari 'azul' com López Rosat) que a finals de la dictadura franquista (1972), trenta-sis anys després dels fets i trenta-tres després de la fi de la guerra civil, decideix que colpistes la majoria o, en comptades excepcions, ideològicament afins als revoltats en el cop d'Estat de 1936 (tots ells 'Caídos', segons la denominació oficial; per descomptat, cap republicà) donen nom a vint-i-huit carrers d'una xicoteta barriada construïda per una organització falangista com l'Obra Sindical del Hogar i batejada en honor del llavors governador civil i jefe provincial del movimiento (per tant, un altre falangista), es tracta d'un fet, d'una decisió política que no representa cap record privat o familiar, ni molt menys un intent de buscar la reconciliació entre els espanyols, encara menys quan formen part d'un conjunt de noms de carrers que remetent a persones la immensa majoria de les quals (com a mínim, vora el 90 %) està més que comprovat –com indica el propi expedient municipal que va participar en el cop d'Estat, en els seus preparatius i/o en accions de guerra en les files de l'exèrcit revoltat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ben al contrari, als destertors de la dictadura la decisió denotava una clara voluntat de perpetuar la divisió imposada en la societat espanyola pels vencedors de la guerra civil, enaltint els 'herois' del bàndol revoltat a la guerra, això és, instrumentalitzant-los amb una manifesta motivació política i ideològica. Esta evident instrumentalització política en l'espai públic de la ciutat ha continuat inalterada, envoltada de vint-i-set altres carrers de 'Caídos por Dios y por España', durant quasi mig segle (quaranta cinc-anys exactes) sense que conste cap petició de particulars, familiars o organitzacions per a que l'Ajuntament traslladara el carrer Mario Aristoy a un altre punt de la ciutat de València per a marcar així distàncies físiques i polítiques –si així s'entenia- respecte de la resta de noms de persones tan inconfusiblement lligades a la dictadura franquista.

Durant quatre dècades les polítiques de culte públic i oficial de 'mártires' i 'caídos' foren un dels omnipresents elements de la retòrica de la dictadura, per no dir-ne el principal mite legitimador. No només suposava posar eixes víctimes al servei de la propaganda (i, per tant, instrumentalitzar-les amb finalitats polítiques, cal recordar-ho: antidemocràtiques), sinó que justificava la repressió franquista durant la guerra i tota la dictadura, fins al final. No debades, tota placa, tot nom de carrer és enaltidor de la persona al·ludida i dels valors que representaven'.

#### FONAMENTS DE DRET

El art. 123 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix que els actes administratius que posen fi a la via administrativa podran ser recurrits potestativament en reposició davant el mateix òrgan que els haguera dictat.

El art. 114 del mateix text legal defineix els actes que posen fi a la via administrativa, entre els que es troba el recurrit.

El recurs interposat compleix els requisits establits al art. 115 de la LPACAD i també ha sigut interposat dins el termini, de conformitat amb el art 124 de la Llei 39/2015.

La competència per a resoldre correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'establert al art. 121 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Amb l'escrit presentat per la Sra. \*\*\*\*\*, de conformitat amb l'informe emès pel Servei de Recursos Culturals, i amb la conformitat de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Desestimar el recurs de reposició interposat per la Sra. \*\*\*\*\*, contra l'acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017 que resol el procediment tramitat per al canvi de denominació del carrer de Mario Aristoy en aplicació de Llei 52/2007, de 26 de desembre, de Memòria Històrica, donat que segons l'informe complementari emès per l'aula de Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València, l'assignació del nom del carrer atorgat a Mario Aristoy respon al fet de considerar la seua persona com un destacat membre de la Dreta Regional Valenciana que, en data a més a més primerenca, no només s'hauria posicionat a favor de, sinó que fins i tot hauria directament reclamat la suspensió de les llibertats constitucionals i l'execució d'un colp de força que destruïra la democràcia espanyola del moment; a més, l'acord de retolació del carrer de Mario Aristoy dins del grup de vivendes Antonio Rueda no representa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



cap record privat, familiar o exclusivament professional, recollint de forma explícita a l'expedient les raons de la citada retolació com a homenatge per ser un dels 'Caídos por Dios y por España, unos hijos de València y otras distinguidas personalidades que hayaron su muerte al defender sus ideales cuando se inicia el movimiento nacional en 1936'."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 26 de maig de 2017, sobre canvi de la denominació de la plaça del Professor López Ibor en aplicació de la Llei de Memòria Històrica.		

"FETS

1º. Mitjançant moció de la tinenta d'alcalde regidora delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, de data 8 de maig de 2017, es proposa canviar la denominació dels carrers atorgats a les persones que s'inclouen al informe emès per l'aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València, en aplicació i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, entre els que es troba la plaça del Professor López Ibor.

2º. Per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017 es va aprovar el canvi de denominació dels carrers, entre altres, de la plaça Professor López Ibor pel nom plaça del Grup Parpalló en compliment de l'article 15 de la Llei 52/2007, de 26 de desembre, de Memòria Històrica, contant amb l'assessorament de professors del Departament d'Història Contemporània de la Universitat de València, que han informat, previ estudi tècnic, dels carrers existents a la ciutat i que incompleixen l'esmentada Llei.

L'acord ha segut publicat al Butlletí Oficial de la Província en data 23 de juny de 2017 y al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana en data 27 de juny de 2017.

3º. Amb data 24 de juliol de 2017 te entrada al Registre General d'esta Corporació escrit del Sr. \*\*\*\*\*, pel que interposa recurs de reposició contra l'acord de la Junta de Govern Local de 26 de maig de 2017, que aprova el canvi de denominació de la plaça del Professor López Ibor en aplicació de la Llei de Memòria Històrica.

4º. El citat recurs s'interposa per considerar que l'informe emés per l'Aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València posa èmfasi en l'activitat política del professor López Ibor, relegant la seua tasca com a científic, metge i investigador, i ignorant els seus estudis internacionals amb coneguts psiquiatres, a més, lluny de considerar-se com un legitimador del franquisme des de la Universitat, va ser defensor de la restauració d'una monarquia parlamentària motiu pel qual va ser desterrat en 1944 a Barbastro (Huesca).

I per tant, considera que son motius suficients per a que s'estime el recurs per no trobar-se dins dels supòsits prevists en la Llei 52/2007, de 26 de desembre, de Memòria Històrica.

5º. Vist el recurs presentat, es sol·licita a l'Aula d'Història i Memòria Democràtica informe complementari sobre les raons que motiven l'inclusió de la plaça del Professor López Ibor dins

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



les susceptibles de modificar en aplicació de la Llei 52/2007, de 26 de desembre, de Memòria Històrica.

6°. En data 27 de juliol, l'Aula d'Història i Memòria Democràtica emet informe complementari sobre el Sr. Juan José López Ibor al qual s'exposa:

'Respecte a l'acció política, trobem López Ibor afiliat al partit feixista només arribar a zona 'nacional' i, en només sis mesos després de la fi de la guerra, ocupant càrrecs polítics i ideològics en les tres escales possibles del Nuevo Estado: la local (en tant que regidor de l'Ajuntament), la provincial (membre de la direcció de la Diputació) i estatal (membre del II Consejo Nacional, per designació de Franco), aplegant doncs en la seua persona destacats càrrecs de Partit i de l'administració de la dictadura. Com a Consejero Nacional, López Ibor jurà públicament lleialtat al partit feixista, al dictador, als principis fonamentals de l'Estat franquista i a la Revolució falangista.

Respecte a l'acció política de López Íbor en l'àmbit acadèmic, al seu *Discurso a los universitarios españoles*, López Ibor parla de l'Espanya franquista com d'una 'tierra redimida' on es despleguen 'banderas victoriosas' (una expressió prestada de l'himne de Falange), per oposició a l'Espanya republicana, a què fa referència com a 'tierras ahora infieles' (pp. 9-11). Així doncs, López Ibor estableix una clara divisió moral-religiosa entre les dos parts en conflicte i es posiciona clarament en termes polítics per una de les dos. A més a més glorifica la guerra civil, que per a ell seria una 'hora solemne' (p. 63).

Respecte a l'acció ideològico-propagandística, el propi expedient franquista inclòs dins del seu procés formal de depuració defineix López Ibor el 1939 com a 'uno de sus valores reconocidos como publicista', del 'Glorioso Movimiento Nacional'. No debades, es tracta d'una col·laboració temprana, diversa i continuada en el temps. Aquesta 'labor muy intensa' (més de cent col·laboracions en 'pocas semanas') continuaria en altres destacades publicacions falangistes. La tasca periodística de López Ibor seria reconeguda i premiada oficialment pel bàndol revoltat: el 1938, per les seues publicacions falangistes durant la guerra, rebria una menció d'honor del Premio Nacional de Periodismo José Antonio Primo de Rivera.

Pel que fa a la praxi de la psiquiatria, s'analitza el seu protagonisme indiscutible en l'aparició i consolidació de les bases d'una psiquiatria que, al mateix temps que es reorganitzava durant el primer franquisme, va estar clarament al servei de la dictadura. López Ibor es va militaritzar voluntàriament en el bàndol revoltat i va ser assimilat a *Capitán Médico*, posició des de la qual va poder estudiar casos concrets que li proporcionarien el material de base per a l'elaboració de treballs posteriors centrats en la 'psiquiatria de guerra', com és el cas de la seua conferència en el Congrés de la Sociedad Española de Neurología y Psiquiatría, celebrat a Barcelona l'any 1942 o del seu llibre *Neurosis de guerra (Psicología de guerra)*. Es pot observar com López Ibor, en aquesta obra, torna a presentar algunes qüestions que han sigut assenyals amb anterioritat en el present informe: l'exaltació de la guerra civil: 'la guerra de liberación española, (1936-1939)' (López Ibor 1942a: 9; la cursiva és nostra); el posicionament amb el bàndol revoltat i la identitat amb l'Espanya franquista: 'No fueron los mismos los resultados obtenidos por los psiquiatras en zona roja que los obtenidos en la nuestra' (ibíd., p. 75), o 'en nuestra guerra pudimos observar muy netamente las diferencias entre soldados de las diversas regiones' (ibíd., p. 151); i l'establiment de la divisió d'Espanya, en la qual la zona republicana representava els valors contraris, no autèntics, no espanyols, als de la zona 'nacional'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Acabada la guerra, es va engegar el procés de reorganització de la psiquiatria. López Ibor va ser el president de la *Sociedad Española de Neurología y Psiquiatría*, que apareixia amb l'objectiu de constituir una nova *Sociedad*. En la sessió d'obertura que es va celebrar el 12 de gener de 1942, López Ibor va pronunciar el discurs inaugural: 'La psiquiatría en España en la hora presente'. El discurs de la higiene mental es transformava en un instrument retòric destinat a subratllar els efectes positius dels principis ideològics del nou règim (Campos i González de Pablo 2017: 94).

La producció bibliogràfica de López Ibor és fonamental. En aquest cas, no es tracta de qüestionar l'entitat científica o purament psiquiàtrica dels seus treballs, sinó el fet que alguns d'ells porten una càrrega ideològica tan important que van ser d'utilitat per al règim franquista, del que López Ibor va ser partícip des del camp de la medicina legal/psiquiatria.

Respecte als seus estudis a l'estranger, el recurrent assenyala que López Ibor 'estudió en Alemania nada menos que con Kraepelin y Karl Jaspers conocidos psiquiatras' (Motivo 5, p. 3, Recurs de Reposició de 24.7.2017), però López Ibor, que arribà a Alemanya a partir de 1930 segons el seu biògraf (Gómez-Santos 2007: 35), no va poder estudiar amb Kraepelin perquè aquest havia mort en 1926. A més, anys després, en el Congreso Nacional de Neurología y Psiquiatría celebrat a Barcelona el 1942, criticaria l'adopció per part del Consejo Superior Psiquiátrico de la classificació de Kraepelin per a encaixar els trastorns mentals observats en la guerra (Lázaro 2000: 447), i plantejaria la seua substitució per la utilitzada en aquells dies.

En resum, trobem que després de la Guerra Civil, en la immediata postguerra, la dictadura franquista va impulsar una medicina mental altament polititzada, que poguera erigir una psiquiatria 'nacional' afí a l'ideari franquista (Campos i González de Pablo 2016: 11). Aleshores, López Ibor, que va ocupar una posició central prou activa en l'àmbit de la psiquiatria en els moments referits, almenys fins a 1942, des dels aspectes assenyalats en aquest últim punt (9), també hi va contribuir'.

#### FONAMENTS DE DRET

El art. 123 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix que els actes administratius que posen fi a la via administrativa podran ser recurrits potestativament en reposició davant el mateix òrgan que els haguera dictat.

El art. 114 del mateix text legal defineix els actes que posen fi a la via administrativa, entre els que es troba el recurrent.

El recurs interposat compleix els requisits establits al art. 115 de la LPACAD i també ha segut interposat dins el termini, de conformitat amb el art. 124 de la Llei 39/2015.

La competència per a resoldre correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'establert al art. 121 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Amb l'escrit presentat pel Sr. \*\*\*\*\*, de conformitat amb l'informe emès pel Servei de Recursos Culturals, i amb la conformitat de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Desestimar el recurs de reposició interposat pel Sr. \*\*\*\*\*, contra l'acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017 que resol el procediment tramitat per al canvi de denominació de la plaça del Professor López Ibor en aplicació de Llei 52/2007, de 26 de desembre, de Memòria Històrica, donat que segons l'informe complementari emès per l'Aula de Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València, l'assignació del nom de la plaça atorgada al Professor López Ibor respon al fet de considerar la seua persona com un destacat membre del partit feixista, al qual va ostentar destacats càrrecs dins de l'organització i de l'administració de la dictadura, a la defensa dels principis de la doctrina nacionalcatòlica que va exercir a la seua acció com a 'publicista' del 'Glorioso Movimiento Nacional' i per la seua acció política desenvolupada tant en l'àmbit acadèmic com en el de la pràctica psiquiàtrica, que va suposar la seua identificació plena, durant el primer franquisme, amb el *Nuevo Estado* falangista que sorgia de la victòria de la guerra."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar el preu de venda al públic de diverses publicacions municipals.		

"Mitjançant moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni Històric i Cultural, de data 24 de maig de 2017 s'ordena s'inicien actuacions per a establir el preu públic per a la venda dels llibres, catàlegs i publicacions següents: 'El palau reial de València. Arqueologia i memòria', 'Distopia', 'De Tournai a València. Arqueologia de les primeres catedrals d'Europa', 'Quaderns de difusió arqueològica: arqueologia ceràmica romana de València', 'Encontres en l'estació. València Nord, un espai de modernitat (1917-2017)', 'València capital de la república, vol. 2: Cóm es viu una guerra?', 'Vicente Blasco Ibañez: bibliografía comentada/an annotated bibliography (2003-2015)', 'Tempesta de Ferro' i 'Primeres Rondalles Valencianes d'Enric Valor'.

Per part del Servei de Recursos Culturals, s'ha confeccionat una fórmula per a obtenir el Preu de Venda al Públic (PVP) de les publicacions, tenint en compte els costos derivats de l'edició i distribució així com al nombre d'exemplars de cada obra i que s'arreglen en l'informe de la Secció d'aquest Servei, de data 25 de maig de 2017 i que finalment ha quedat resolta la venda al públic (IVA inclòs) dels exemplars esmentats de la següent forma:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





• EL PALAU REIAL DE VALÈNCIA. ARQUEOLOGIA I MEMÒRIA.....	10,00 €
• DISTOPÍA.....	10,00 €
• DE Tournai a València. L'ARQUEOLOGIA DE LES PRIMERES CATEDRALS D'EUROPA ....	13,00 €
• QUADERNS DE DIFUSIÓ ARQUEOLÒGICA: ARQUEOLOGIA DE LA CERÀMICA ROMANA DE VALENTIA .....	8,00 €
• ENCONTRES EN L'ESTACIÓ. VALÈNCIA NORD, UN ESPAI DE MODERNITAT (1917-2017) .....	20,00 €
• VALÈNCIA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, VOL. 2. "CÓM ES VIU UNA GUERRA?".....	26,00 €
• VICENTE BLASCO IBÁÑEZ: BIBLIOGRAFÍA COMENTADA AN ANNOTATED BIBLIOGRAPHY (2003-2015) .....	21,00 €
• TEMPESTA DE FERRO.....	11,00 €
• PRIMERES RONDALLES VALENCIANES D'ENRIC VALOR .....	6,00 €

Remès l'expedient al Servei de Gestió Tributària Específica i Activitats Econòmiques, en data 6 de juliol de 2017 s'informa de conformitat la proposta del preus públics calculats.

Remès l'expedient al Servei Econòmic Pressupostari, en data 12 de juliol de 2017 s'informa que el càlcul del cost unitari d'edició/distribució de la publicacions objecte de Preu de Venda al Públic (PVP) és conforme en relació amb les dades de costos proporcionats pel Servei.

La proposta s'ha elaborat tenint en compte que el preu públic haurà de cobrir com a mínim el cost del servei prestat, així com que quan existisquen raons socials, benèfiques, culturals o de interès públic que així ho aconsellen, l'entitat podrà fixar preus públics per baix del límit previst anteriorment assenyalat, de conformitat amb allò previst en l'art. 44.1 i 44.2 del RDL 2/2004, del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, RDL, 2/2004, de data 5 de març.

Per tot l'exposat, la Junta de Govern Local de conformitat amb els informes del Servei Econòmic Pressupostari, del Servei de Gestió Tributària Específica i d'Activitats Econòmiques i del Servei de Recursos Culturals, acorda:

Primer. Aprovar el Preu de Venda al Públic (PVP) IVA inclòs, de les següents publicacions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• EL PALAU REIAL DE VALÈNCIA. ARQUEOLOGIA I MEMÒRIA.....	10,00 €
• DISTOPÍA.....	10,00 €
• DE TOURNAI A VALÈNCIA. L'ARQUEOLOGIA DE LES PRIMERES CATEDRALS D'EUROPA ....	13,00 €
• QUADERNS DE DIFUSIÓ ARQUEOLÒGICA: ARQUEOLOGIA DE LA CERÀMICA ROMANA DE VALENTIA .....	8,00 €
• ENCONTRES EN L'ESTACIÓ. VALÈNCIA NORD, UN ESPAI DE MODERNITAT (1917-2017) .....	20,00 €
• VALÈNCIA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, VOL. 2. "CÓM ES VIU UNA GUERRA?".....	26,00 €
• VICENTE BLASCO IBÁÑEZ: BIBLIOGRAFÍA COMENTADA AN ANNOTATED BIBLIOGRAPHY (2003-2015) .....	21,00 €
• TEMPESTA DE FERRO.....	11,00 €
• PRIMERES RONDALLES VALENCIANES D'ENRIC VALOR .....	6,00 €

Segon. La Corporació assumeix el compromís de consignar en els pressupostos la dotació suficient per a la cobertura de les diferències existents entre el preu de cost i el preu de venda al públic."

45	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02001-2017-000845-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de pagament de diverses factures corresponents a l'exposició 'Refugie'.	

"Fets

**PRIMER.** Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34<sup>a</sup>.2 b) de les d'Execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que en este es relacionen, emeses per JoseArte, SL, amb NIF núm. B97327175 pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de tretze mil cent seixanta-cinc euros i cinquanta-set cèntims (13.165,57 €) IVA inclòs, corresponent efectivament a serveis prestats per les citades empreses.

1. Factura núm. 1167 amb data 06/06/2017 en concepte d'exposició refugie, pintura i leds vitrina, cartell, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil quatre-cents setanta-tres euros i nou cèntims (9.473,09 €), IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Factura núm. 1168 amb data 06/06/2017 en concepte d'exposició refugie, emmarcat i pintura, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres mil quatre-cents quaranta-cinc euros i seixanta-quatre cèntims (3.445,64 €), IVA inclòs.

3. Factura núm. 1172 amb data 07/06/2017 en concepte de subministrament i muntatge de material per a exposició refugie, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de dos-cents quaranta-sis euros i vuitanta-quatre cèntims (246,84 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

#### Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de l'enriquiment injust té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2 de les d'Execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per JoseArte, SL, amb NIF núm. B97327175, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2 b) de les d'Execució del vigent Pressupost:

1. Factura núm. 1167 amb data 06/06/2017 en concepte d'exposició refugie, pintura i leds vitrina, cartell, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil quatre-cents setanta-tres euros i nou cèntims (9.473,09 €), IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Factura núm. 1168 amb data 06/06/2017 en concepte d'exposició refugie, emmarcat i pintura, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres mil quatre-cents quaranta-cinc euros i seixanta-quatre cèntims (3.445,64 €), IVA inclòs.

3. Factura núm. 1172 amb data 07/06/2017 en concepte de subministrament i muntatge de material per a exposició refugie, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de dos-cents quaranta-sis euros i vuitanta-quatre cèntims (246,84 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de tretze mil cent seixanta-cinc euros i cinquanta-set cèntims (13.165,57 € ) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2017/3249 i ítem de despesa núm. 2017/ 109280, 2017/109340 i 2017/109350 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de Despeses de 2017."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000851-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a factures emeses en concepte de seguretat en museus.		

"Fets

Primer. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34<sup>a</sup>.2 de les d'Execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que en este es relacionen, emeses per PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, amb CIF B87222014, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de seixanta-nou mil cent quaranta-un euros i seixanta-tres cèntims (69.141,63 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a serveis prestats per la citada empresa.

Factura núm. 002467E0168 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en el 'Museu de la Ciutat' per import de sis mil quatre-cents onze euros amb setanta-sis cèntims (6.411,66 €) IVA inclòs.

Factura núm. 002467E0170 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en el 'Palau de Cervelló' per import de catorze mil dos cents cinquanta-cinc euros amb sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs.

Factura núm. 002467E0224 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en el 'Museu d'Història de València' per import de nou mil set-cents seixanta euros amb seixanta-vuit cèntims (9.760,68 €) IVA inclòs.

Factura núm. 002467E0173 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en 'L'Almoina' per import de nou mil cinc-cents noranta-un euros amb quatre cèntims (9.591,04 €) IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Factura núm. 002467E0171 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en el 'Museu de Ciències Naturals' per import de nou mil sis-cents vuitanta-tres euros amb onze cèntims (9.683,11 €) IVA inclòs.

Factura núm. 002467E0169 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en la 'Casa-Museu Benlliure' per import de cinc mil cent vuitanta-cinc euros amb dos cèntims (5.185,02 €) IVA inclòs.

Factura núm. 002467E0174 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en la 'Casa-Museu Blasco Ibáñez' per import de catorze mil dos-cents cinquanta-cinc euros amb sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs.

Segon. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

Tercer. El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

Quart. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

#### Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de l' 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34<sup>a</sup>.2 b) de les d'Execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures emeses per PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, amb CIF B87222014, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34<sup>a</sup>.2 b) de les d'Execució del vigent Pressupost, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de seixanta-nou mil cent quaranta-un euros i seixanta-tres cèntims (69.141,63 €) IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Factura núm. 002467E0168 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en el 'Museu de la Ciutat' per import de sis mil quatre-cents onze euros amb setanta-sis cèntims (6.411,66 €) IVA inclòs.

Factura núm. 002467E0170 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en el 'Palau de Cervelló' per import de catorze mil dos cents cinquanta-cinc euros amb sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs.

Factura núm. 002467E0224 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en el 'Museu d'Història de València' per import de nou mil set-cents seixanta euros amb seixanta-vuit cèntims (9.760,68 €) IVA inclòs.

Factura núm. 002467E0173 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en 'L'Almoina' per import de nou mil cinc-cents noranta-un euros amb quatre cèntims (9.591,04 €) IVA inclòs.

Factura núm. 002467E0171 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en el 'Museu de Ciències Naturals' per import de nou mil sis-cents vuitanta-tres euros amb onze cèntims (9.683,11 €) IVA inclòs.

Factura núm. 002467E0169 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en la 'Casa-Museu Benlliure' per import de cinc mil cent vuitanta-cinc euros amb dos cèntims (5.185,02 €) IVA inclòs.

Factura núm. 002467E0174 de data 31/05/2017, pels serveis realitzats durant el mes de maig en la 'Casa-Museu Blasco Ibáñez' per import de catorze mil dos-cents cinquanta-cinc euros amb sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de seixanta-nou mil cent quaranta-un euros i seixanta-tres cèntims (69.141,63 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2017/3422 i ítems de despesa núm. 2017/113680, 2017/113690, 2017/113700, 2017/113710, 2017/113720, 2017/113730, 2017/113750, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22701 del Pressupost de Gastos de 2017."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000856-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de pagament de diverses factures emeses en concepte de còpies ultrachrome, muntatge forex i trasllat de quadros.		

"Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34<sup>a</sup>.2 de les d'Execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



al cobrament de les factures que en este es relacionen, emeses per Estudio Paco Mora CB, amb CIF núm. E98167869, i per Ana Isabel Cervera, amb NIF núm. \*\*\*\*\*, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de tres mil vuit-cents quaranta-dos euros i vuitanta-un cèntims (3.842,81 € ) corresponent efectivament, a serveis prestats per les citades empreses.

1. Factura núm. 6 amb data 08/06/2017, emesa per Estudio Paco Mora CB, amb CIF núm. E98167869, en concepte de còpies ultrachrome i muntatge forex, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres mil set-cents deu euros i noranta-dos cèntims (3.710,92 €), IVA inclòs.

2. Factura núm. 842 amb data 21/04/2017 i data d'entrada 26/06/2017, emesa per Ana Isabel Cervera, amb NIF núm. \*\*\*\*\*, en concepte de trasllat de 7 quadres, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent trenta-un euros i vuitanta-nou cèntims (131,89 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

#### Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34<sup>a</sup>.2 de les d'Execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures que en este es relacionen, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2 de les d'Execució del vigent Pressupost:

1. Factura núm. 6 amb data 08/06/2017, emesa per Estudio Paco Mora CB, amb CIF núm. E98167869, en concepte de còpies ultrachrome i muntatge forex, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres mil set-cents deu euros i noranta-dos cèntims (3.710,92 €), 21 % IVA inclòs.

2. Factura núm. 842 amb data 21/04/2017 i data d'entrada 26/06/2017, emesa per Ana Isabel Cervera, amb NIF núm. \*\*\*\*\*, en concepte de trasllat de 7 quadres, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent trenta-un euros i vuitanta-nou cèntims (131,89 €), 21 % IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de tres mil vuit-cents quaranta-dos euros i vuitanta-un cèntims (3.842,81 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2017/3626 i ítems de despesa núm. 2017/120870 y 2017/120910 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de Despeses de 2017."

48	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2017-000898-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de pagament de dos factures de gastos corrents.			

"Fets

Primer. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2 de les d'Execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que en este es relacionen, emeses per Art i Clar, SLL, amb CIF B98198906 i per La Imprenta Comunicación Gráfica, SL, amb CIF B96734108 pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de tretze mil dos-cents vint-i-set euros i trenta-un cèntims (13.227,31 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a serveis prestats per les citades empreses.

1. Factura núm. 177 amb data de 17 de juny de 2017, emesa per Art i Clar, SLL con CIF B98198906 en concepte d'exposició en l'Almudín, embalatge, recollida, muntatge i retirada d'obres, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de vuit mil vuit-cents vint-i-tres euros i noranta-nou cèntims (8.823,97 €), IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





2. Factura núm. 572 amb data de 19 de juny de 2017, emesa per La Imprenta Comunicació Gràfica, SL, amb CIF núm. B96734108 en concepte de fullets, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de quatre mil quatre-cents quatre euros i trenta-quatre cèntims (4.404,34 €), IVA inclòs.

Segon. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

Tercer. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

Quatre. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

#### Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34<sup>a</sup>.2 b) de les d'Execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factura emeses per Art i Clar, SLL, amb CIF B98198906 i per La Imprenta Comunicació Gràfica, SL, amb CIF núm. B96734108, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34<sup>a</sup>.2 b) de les d'Execució del vigent Pressupost:

1. Factura núm. 177 amb data de 17 de juny de 2017, emesa per Art i Clar, SLL, amb CIF B98198906 en concepte de exposició en l'Almudín, embalatge, recollida, muntatge i retirada d'obres, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de vuit mil vuit-cents vint-i-tres euros i noranta-nou cèntims (8.823,97 €), IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Factura núm. 572 amb data de 19 de juny de 2017, emesa per La Imprenta Comunicació Gràfica, SL, amb CIF B96734108 en concepte de fullets, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de quatre mil quatre-cents quatre euros i trenta-quatre cèntims (4.404,34 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de tretze mil dos-cents vint-i-set euros i trenta-un cèntims (13.227,31 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2017/ 3404 i ítems de despesa núm. 2017/113100 i núm. 2017/113110 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de Gastos de 2017."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Generalitat Valenciana per al manteniment amb fons públics dels centres docents de titularitat municipal per a l'any 2017.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Conselleria de Educación viene colaborando desde el año 1986 con la financiación de los colegios municipales mediante la figura de los convenios entre administraciones.

Segundo. El último convenio suscrito fue firmado el 13 de diciembre de 2016.

Tercero. Con fecha 27 de julio de 2017 la dirección general de centros y personal docente remite proyecto del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de València para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal. En el citado escrito se exige acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobando el convenio y facultando al alcalde para la firma del mismo.

Cuarto. La Sección Centros Educativos municipales emite informe que especifica que los datos obrantes en el anexo del citado proyecto del convenio corresponden exactamente a la configuración de los colegios municipales en número de unidades y niveles impartidos.

Quinto. La concejala delegada de Educación, mediante moción, propone el inicio de actuaciones en orden a suscribir el citado convenio con la Generalitat Valenciana para el mantenimiento de los centros docentes de titularidad municipal.

Fundamentos de Derecho

I. Este convenio se suscribe al amparo de lo que se establece en el Real Decreto 2274/93, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales (BOE de 22 de enero de 1994) y va dirigido a los centros docentes públicos, de titularidad del Ayuntamiento de València, que se someten a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley Orgánica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2/2006, de 3 de mayo, de Educación y asumen las obligaciones que se deriven de este convenio en los términos previstos en la mencionada Ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas y en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2003) y otras normas de desarrollo que le sean aplicables.

II. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de València para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal para el año 2017 cuyo literal se transcribe a continuación.

Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, PARA EL MANTENIMIENTO CON FONDOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

València,

De una parte, Vicent Marzà Ibáñez, conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud el artículo 28g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell (DOCV de 20 de diciembre de 1983), el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell (DOCV de 30 de junio de 2015), el artículo 4 del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV de 22 de setiembre de 2015), y el artículo 6.3 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (DOCV de 13 de octubre de 2014), en nombre y representación de la Generalitat, expresamente autorizada para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo del Consell de fecha XX de XXXXX de 2017.

Y de la otra parte, Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Valencia, expresamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local en la sesión celebrada el día X de XXXXXXX de 2017, asistido por el secretario general de la administración municipal, Francisco Javier Vila Biosca, en ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes intervienen con la representación indicada para formalizar el presente convenio, y en virtud de ello

EXPONEN

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio, núm. 159), sienta como principio el de la cooperación entre las corporaciones locales y la Administración educativa en el mantenimiento de centros públicos docentes.

Que no se han modificado las necesidades de escolarización que originan la firma del presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE de 27 de diciembre, núm.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



310), el sostenimiento de los centros docentes cuyos titulares sean corporaciones locales se efectuará a través de la celebración de los correspondientes convenios con la administración educativa competente.

Que el único procedimiento para que los centros de titularidad del Ayuntamiento de Valencia continúen financiados con fondos públicos es la firma de un nuevo convenio.

Que esta ayuda pública, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOCV núm. 5596, de 11 de septiembre), está exenta de la notificación a la Comisión Europea por no ser de aplicación el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la medida que no afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 22 de enero de 1994), y el artículo 57.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Locales de Régimen Local.

En consecuencia con todo lo anterior, se establecen las siguientes

#### CLÀUSULAS

##### Primera

El objeto del presente convenio es el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes públicos de titularidad del Ayuntamiento de Valencia a que hace referencia el presente convenio, la composición y ubicación de los cuales se detalla en el anexo que lo acompaña, que se somete a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, (BOE de 4 de mayo, núm. 106), y asume las obligaciones que se derivan de este convenio en los términos previstos en la mencionada ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en cuanto no contradiga la mencionada ley, y otras normas de desarrollo que le sean de aplicación.

##### Segunda

Esta subvención se ampara en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, (BOE de 18 de noviembre de 2003, núm. 276), y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (BOE de 26 de febrero de 2015 núm 49 y DOCV de 12 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



febrero de 2015, núm 7464), que establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales.

A estos efectos la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte acuerda la asignación de fondos públicos al Ayuntamiento de Valencia para sufragar los gastos corrientes de los centros docentes indicados en el anexo del presente convenio.

Conforme a lo establecido en el presupuesto para el ejercicio 2017, aprobado por la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, la aportación de fondos públicos ascenderá a un total de dos millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (2.389.450 €), que se satisfarán a cargo de la aplicación presupuestaria 09.02.01.422.20, código línea S6012000.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48. 5 y 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre de 2015 num. 236), "los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio", y "las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio".

**Tercera**

Respecto a la justificación de las cantidades que deban abonarse al Ayuntamiento de Valencia, está se efectuará del siguiente modo:

a) En el plazo máximo de quince días naturales a partir de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Valencia justificará, ante la Dirección General de Centros y Personal Docente, los gastos generados el último trimestre del ejercicio 2016 y a partir del mes de enero del 2017 hasta el mes anterior a la fecha de firma del citado convenio.

b) El resto de justificaciones, hasta el 31 de agosto del año 2017, podrá tener una periodicidad mensual.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, pueda emitir la Dirección General de Centros y Personal Docente con el fin de agilizar la elaboración de las propuestas de pago.

Se podrán realizar varios pagos por el importe de las justificaciones conforme las mismas vayan siendo aportadas, en el plazo de un mes desde la comprobación de la documentación justificativa, o un pago único final, por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



totalidad del importe, siempre que no supere el establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**Cuarta**

La justificación que tenga que presentar el Ayuntamiento de Valencia en cada uno de los períodos citados deberá contener la documentación siguiente:

- a) Certificación del interventor de la corporación referida a los salarios brutos devengados por el profesorado de los centros en el período de que se trate, a la cual se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.
- b) Certificación del interventor de la corporación relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social del profesorado de los centros en el período de que se trate, a la que se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.
- c) Certificación del interventor de la corporación de los gastos de funcionamiento o de mantenimiento de los centros en el período de que se trate, y, también, de los gastos de personal de administración y servicios o de personal complementario de los centros.

**Quinta**

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2003), en relación con lo preceptuado en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero (BOE de 26 de febrero de 2015 y DOCV de 12 de febrero de 2015), el Ayuntamiento de Valencia se somete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en su artículo 14, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en su artículo 37.

**Sexta**

El Ayuntamiento de Valencia se responsabiliza, asimismo, de hacer constar en lugar visible de los centros el hecho de que están financiados con fondos de la Generalitat (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).

**Séptima**

El Ayuntamiento de Valencia, como titular de los centros, está obligado a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del convenio y a realizar las actividades complementarias y de servicios que, si corresponde, se lleven a término, según lo que establece el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre (BOE de 1 de diciembre, núm. 287), que regula las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, y la correspondiente normativa de desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**Octava**

El presente convenio produce efectos desde el mismo día de su firma y tendrá vigencia para el ejercicio 2017, sin perjuicio de las causas de rescisión previstas en la Cláusula Decimotercera de este Convenio.

Una vez finalizada la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses, se emitirá un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo que se fundamentará, en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control.

**Novena**

El Ayuntamiento de Valencia, como titular de los centros de referencia, y la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte colaborarán en la escolarización y el cumplimiento de las normas de admisión de alumnado a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Décima**

La provisión de vacantes de profesorado de los centros en que se produzcan se efectuará por el procedimiento general establecido para el acceso a funcionarios del Ayuntamiento y se deberá de comunicar a la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Valencia en el plazo de diez días desde que las mencionadas vacantes sean cubiertas. El profesorado deberá reunir la titulación necesaria para impartir las enseñanzas correspondientes, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

**Undécima**

Se prorroga la autorización provisional de la educación especial, apoyo a la integración, con el número de unidades financiadas.

**Duodécima**

El Ayuntamiento de Valencia está obligado a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares que se detallan en el anexo para cada uno de los centros docentes.

**Décimo tercera**

El presente convenio se extinguirá automáticamente transcurrido su plazo de vigencia,

Así mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- c) Por denuncia de una de las partes, siempre que haya un aviso previo de seis meses como mínimo, antes del inicio del curso académico en el que se haya de extinguir.
- d) Por cambio de titularidad de los centros o cese de actividades de los centros.
- e) Por no ejecución por la Corporación Municipal de las obligaciones a que se compromete en virtud de este Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014, en estos supuestos la Comisión de Seguimiento del Convenio se reunirá para establecer, en función de la causa de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, y las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

La extinción tendrá efectos a partir del fin de curso en que se den las causas mencionadas.

**Décimo cuarta**

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de las actuaciones que, relacionadas con el mismo, pudieran tener otra naturaleza.

**Décimo quinta**

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del presente convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombradas a tal efecto por la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y por el Ayuntamiento de Valencia, con atribución de las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del presente convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de lo acordado.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Para la constitución del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Décimo sexta

Como requisito previo para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de València deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable.

Décimo séptima

El presente convenio se remitirá electrónicamente, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, según establece el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm 236 de 2 de octubre de 2015).

Décimo octava

El presente convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes y en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Décimo Novena

Conforme a lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Y, estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y como prueba de conformidad, se firma el mismo, por triplicado ejemplar en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN,  
INVESTIGACIÓN, CULTURA Y  
DEPORTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Vicent Marzá Ibáñez

Joan Ribó Canut

Ante mí:  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za fi50 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ANEXO

Denominación: BENIMACLET  
 Número de código: 46011181  
 Domicilio: c/ Arquitecto Arnau, s/n  
 Municipio: Valencia  
 1) Composición resultante:  
 Nivel educativo  
 Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares).  
 Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares).  
 2) Financiación:  
 Nivel educativo  
 Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades.  
 Educación Primaria, 12 unidades.  
 Educación especial, apoyo a la integración, 2 unidades.

Denominación: FERNANDO DE LOS RÍOS  
 Número de código: 46016105  
 Domicilio: c/ Ingeniero Joaquín Benlloch, 31-35  
 Municipio: Valencia  
 1) Composición resultante:  
 Nivel educativo  
 Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades (75 puestos escolares).  
 Educación Primaria, 6 unidades (150 puestos escolares).  
 2) Financiación:  
 Nivel educativo  
 Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades.  
 Educación Primaria, 6 unidades.  
 Educación especial, apoyo a la integración, 1 unidad.

Denominación: PROFESOR SANTIAGO GRISOLÍA  
 Número de código: 46011569  
 Domicilio: c/ Ramón de Campoamor, 89  
 Municipio: Valencia  
 1) Composición resultante:  
 Nivel educativo  
 Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares).  
 Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares).  
 2) Financiación:  
 Nivel educativo  
 Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades.  
 Educación Primaria 12 unidades.  
 Educación especial, apoyo a la integración, 2 unidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Facultar al alcalde-presidente para la firma del convenio a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 10 de març de 2017, pel qual es va aprovar resoldre el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer del Reverend Josep Noguera.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El día 10 de abril de 1989 se suscribió contrato de arrendamiento del local en planta baja ubicado en València, c/ Reverendo José Noguera, nº. \*\*\*\*\* entre esta Corporación municipal y D. \*\*\*\*\*, propietario del citado local, con destino exclusivamente a fines docentes. En el contrato se establece que su duración es de dos años, siendo posible su prórroga tácita por períodos anuales si cualquiera de las dos partes no comunica a la otra con quince días de antelación su deseo de dar por concluido el contrato al término del plazo convenido o de cualquier anualidad de sus prórrogas.

Segundo. A la vista de lo anteriormente expuesto y con la finalidad de optimizar el presupuesto municipal, la concejala delegada de Educación, mediante moción de fecha 9 de febrero de 2017 propone que se inicien los trámites en orden a resolver el contrato de arrendamiento del local sito en la c/ Reverendo José Noguera, nº. \*\*\*\*\* de València, suscrito en fecha 10 de abril de 1989, con D. \*\*\*\*\* .

Tercero. Por decreto de fecha 9 de febrero de 2017, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento de referencia, se dispone que se comunique al propietario actual del citado local, D. \*\*\*\*\*, la intención de no renovar el contrato de arrendamiento de referencia. El citado decreto es comunicado al propietario del local arrendado en fecha 16 de febrero de 2017.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2017, se aprueba la rescisión del contrato de arrendamiento del citado local sito en c/ Reverendo José Noguera, nº. \*\*\*\*\* de València, con efectos desde el día 10 de abril de 2017. Dicho acuerdo es notificado al interesado en fecha 23 de marzo de 2017, cumpliendo así el plazo de 15 días establecido en el contrato para comunicar a la otra parte el deseo de esta administración de dar por concluido el contrato.

Quinto. En fecha 27 de marzo de 2017, D. \*\*\*\*\* presenta recurso de reposición solicitando la rectificación de la fecha de efectos de la rescisión por considerar que es el día 2 de noviembre de 2017, al ser la fecha en la que el contrato entró en vigor.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 112 en relación con el 123 y el 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a la interposición del recurso de reposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El contrato de arrendamiento, en su cláusula cuarta establece lo siguiente: *'La vigencia del presente contrato comienza el día 2 de noviembre de 1988, según el acuerdo de la Resolución de Alcaldía de 8 de febrero de 1989 que se adjunta. La duración del presente contrato de arrendamiento será de dos años naturales a contar desde el dos de noviembre de 1988, sin que sea aplicable el régimen de prórroga forzosa establecido por el art. 57 de la LAU, conforme autoriza el RD Ley 2/1985, de 30 de abril. No obstante y en cualquier supuesto, transcurrido el plazo contractual podrá prorrogarse tácitamente la duración de este contrato por periodos anuales, si cualquiera de las dos partes no comunica a la otra con quince días de antelación su deseo de dar por concluido el contrato, al término del plazo convenido o de cualquier anualidad de sus prórrogas'*.

III. El citado contrato de arrendamiento, se rescindió con efectos desde el día 10 de abril de 2017 en base a la siguiente fundamentación:

El Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, legislación vigente en el momento de la firma de este contrato, debe ponerse en relación con la disposición transitoria 1ª de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, según la cual los contratos de arrendamiento de local de negocio celebrados a partir del 9 de mayo de 1985 que subsistan en la fecha de entrada en vigor de esta ley, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 9º del Real Decreto-Ley 2/1985, de 30 de abril, que establece lo siguiente:

*'1. Los contratos de arrendamiento de viviendas o locales de negocio que se celebren a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley tendrá la duración que libremente estipulen las partes contratantes, sin que les sea aplicable forzosamente el régimen de prórroga establecido por el artículo 57 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto refundido aprobado por Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre, y sin perjuicio de la tácita reconducción prevista en el artículo 1.566 del Código Civil.*

*2. Dichos contratos, salvo lo dispuesto en el apartado anterior, se regularán por las disposiciones vigentes sobre arrendamientos urbanos'*.

La legislación vigente en este momento, la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, establece en su artículo 9 que el plazo de duración del arrendamiento comenzará a contarse desde la fecha del contrato o desde la puesta del inmueble a disposición del arrendatario si esta fuere posterior. En este supuesto, la puesta del inmueble a disposición del arrendatario se produjo el día 2 de noviembre de 1988, que es una fecha anterior al día 10 de abril de 1989, fecha en la que se firmó el citado contrato, por lo que el plazo de duración del arrendamiento a tener en cuenta para la rescisión del contrato debe ser la del día de su firma, al ser esta posterior.

A mayor abundamiento, el Código Civil en su artículo 1254 respecto de las disposiciones generales de los contratos, establece que el contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio. Por lo tanto, no podemos obviar la fecha de la firma del contrato como fecha de finalización de los efectos del mismo al ser la fecha cierta en la que se presta el consentimiento, sin perjuicio de que su vigencia y los efectos económicos de la misma se iniciara en un momento anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. De conformidat amb lo establert en el article 69 del Reglament Orgànic de Govern i Administració del Ajuntament de València, se emite informe per la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 26 de abril de 2017, con carácter preceptivo y no vinculante, cuyo tenor literal es el siguiente:

*'Visto el expediente nº. 2101-2017-63 del Servicio de Educación y el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de 20 de marzo de 2017 que comunica la resolución del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Reverendo José Noguera, nº. \*\*\*\*\* con efectos del día 10 de abril de 2017, esta Letrada muestra su disconformidad con la propuesta, considerando que la cláusula cuarta del contrato establece que la duración del contrato será de dos años naturales a contar desde el 2 de noviembre de 1.988, pudiéndose prorrogar tácitamente por periodos anuales, sin perjuicio de acordar su resolución comunicándola al arrendador con quince días de antelación al término del plazo convenido o de cualquier anualidad de sus prórroga'.*

V. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, esta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, puesto en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, por el que se aprueba la rescisión del contrato de arrendamiento del local sito en c/ Reverendo José Noguera, nº. \*\*\*\*\* de València, y en consecuencia rescindir el contrato con efectos desde el día 2 de noviembre de 2017 y no desde el día 10 de abril de 2017, atendiendo a las pretensiones del recurrente, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico IV.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 4.476,31 euros correspondientes a los pagos de la renta arrendaticia de los meses de mayo a octubre (dado que la renta arrendaticia anual asciende a un total de 8.952,63 € y los meses de enero a abril ya fueron abonados por entero), con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 20200 (pta. 2017/02677; ítem 2017/091310)."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000272-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la gestió integral de la residència i centre de dia de persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Balletera'.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0007 de fecha 31/07/2017 por un importe de 194.523,89 €, presentada por SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE el 04/08/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La factura corresponde al mes de julio de 2017 del contrato para la prestación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2010 y formalizado el 31/05/2010, por el plazo de cuatro años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en el expediente 02201/2015/532.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE, CIF U98244304, adjudicataria del contrato de servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', del importe de 194.523,89 € (187.042,20 más 7.481,69 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 0007 de fecha 31.07.2017 (julio 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (Ppta. 2017/4013, ítem 2017/135750, doc. obl. 2017/16982, relación DO 2017/3819)."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2011-004933-00	PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte de servici per a la gestió integral del centre de dia per a persones majors 'Tres Forques'.	

"Vistas las actuaciones del expediente 02201/2011/4933:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/10/2012, se adjudica el contrato de servicio de gestión integral del centro de día para personas mayores Tres Forques de la ciudad de València, a ELUEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA. La vigencia del contrato es de cuatro años, desde el 1 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2016, prorrogable por dos años más (cláusula 7ª del contrato).

Solicitada la segunda prórroga por la entidad adjudicataria, por parte de la Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores se considera procedente aprobar la prórroga por una anualidad, así como el gasto necesario para atender los pagos de dicha prórroga, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación anual es de 968.211,42 € (IVA 4 %).

El Servicio Económico-Presupuestario emite informe al tratarse de un gasto plurianual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Por todo lo expuesto, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga del contrato de servicio de gestión integral del centro de día para personas mayores Tres Forques, solicitada por la adjudicataria EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA (CIF A79022299), para el periodo del 1 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 968.211,42 € de carácter plurianual, para atender los pagos de la anualidad que comprende la prórroga, del 1 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, ppta. 2017/3481, ítems 2017/116190 y 2018/4090.

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003291-00		PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la tercera revisió de preus del contracte de gestió i execució d'activitats físiques per a persones majors a la ciutat de València.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02201/2013/3291:

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2014 fue adjudicado a Ebone Servicios de Educación y Deporte, SL, el contrato de servicio de gestión y ejecución de actividades físicas para personas mMayores, por un importe de 174.327,43 € (cantidad que incluye el 10 % de IVA), para 10 mensualidades, excepto julio y agosto. La vigencia del contrato se extiende desde el 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2017, pudiendo prorrogarse expresamente por un período de un año, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7ª del contrato.

II. El artículo 8 del contrato, que es el que regula la revisión de precios del mismo, remite a lo dispuesto en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que señala la procedencia de la revisión transcurrido un año desde la fecha de adjudicación y que se haya ejecutado al menos el 20 % del importe total del contrato.

III. El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 10 de julio de 2017 sobre la tercera revisión de precios, señalando que el coeficiente a aplicar sobre el precio de adjudicación es del 0,80 % de lo que se deriva un importe anual de 159.747,32 € más 15.974,73 de 10 % de IVA, lo que hace un total de 175.722,05 €, con efectos desde el día 24 de marzo de 2017.

IV. Procede aprobar el gasto correspondiente a la diferencia de precios con respecto al precio de adjudicación para el período del 24 de marzo de 2017 al 23 de marzo de 2018:

Precio anual de adjudicación: 174.327,43 € (IVA al 10 %)

Nuevo precio anual: 175.722,05 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Diferencia precio: 1.394,62 €

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el porcentaje del 0,80 % respecto al precio de adjudicación (coeficiente  $K_1$  1,008) correspondiente a la tercera revisión de precios del contrato de de gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores, adjudicado a EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTE, SL (CIF: B73405599), quedando fijado el nuevo precio anual en 159.747,32 € más 15.974,73 € en concepto de 10 % de IVA, lo que hace un total de 175.722,05 €, con efectos desde el día 24 de marzo de 2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 1.394,62 € (1.267,84 € más 126,78 € en concepto de 10 % de IVA) de carácter anual con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 para atender la diferencia por revisión de precios por el período comprendido entre el 24 de marzo de 2017 a 23 de marzo de 2018 (Propuesta de gastos 2017/3546 e ítem de gasto 2017/117640 y 2018/4270)."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000248-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar el projecte d'Estatut del Defensor/a de les Persones Majors de la ciutat de València.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2017/248, del que se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Personas Mayores se insta la aprobación del Estatuto del Defensor/a de las Personas Mayores de la ciudad de València, una figura que debe tener como función principal la defensa de los derechos de las personas mayores de 60 años la ciudad de València.

SEGUNDO. De conformidad con la moción arriba citada anteriormente, el Servicio de Personas Mayores ha elaborado un borrador en el que se incluyen, entre otros, aspectos relacionados con las funciones del Defensor/a de enlace entre el Ayuntamiento de València y las personas mayores; la prestación, por su parte, del servicio de asesoramiento, información, atención y ayuda, en las relaciones de las personas mayores con la Administración municipal y el resto de organismos y entidades dependientes de la misma; la supervisión y la auditoría externa de las condiciones de calidad de vida en el término municipal de València; la recepción y canalización de las sugerencias de las personas mayores, o de otras personas o instituciones referidas a este colectivo, así como las demandas derivadas de la desprotección de las mismas, la puesta en conocimiento de las autoridades competentes las irregularidades detectadas, en las actuaciones tanto de las administraciones públicas como de las entidades privadas que prestan sus servicios a este colectivo o la protección de los derechos de los/las abuelos/as en relación con sus nietos/as.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. En lo que respecta al procedimiento de participación se ha de significar que el borrador de este Estatuto fue sometido a la consideración de la Asamblea de Centros Municipales de Actividades en su sesión de fecha de 22 de mayo de 2017. La Asamblea de Centros es uno de los órganos de participación de las personas mayores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Ayuntamiento de València. Las presentes actuaciones administrativas incorporan el acta correspondiente.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 39/29015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su título VI, artículos 127 a 133, determina los principios a los que ha de ajustarse el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las administraciones públicas. Igualmente hace referencia a la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, así como a la publicación anual de un plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación al año siguiente.

En atención a lo prescrito en dichos artículos, consideramos que el Estatuto del Defensor/a de las Personas Mayores del Excelentísimo Ayuntamiento de València es una norma de carácter organizativo y como consecuencia puede prescindirse del trámite de consulta pública a que se refiere el artículo 133 de la norma. Por otra parte el presente reglamento no afecta a gastos o ingresos públicos.

SEGUNDO. El procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales, así como para su modificación se encuentra regulado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del mismo Texto Legal.

Estos preceptos legales, se encuentran desarrollados en los artículos 107 a 114 del Reglamento Orgánico del Pleno Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2011, publicado en el BOP con fecha 14.10.2011.

TERCERO. Por lo que respecta a la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, el artículo 127.1.a) de la LRBRL dispone que es una atribución de la Junta de Gobierno Local, mientras que la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, corresponde al Pleno en virtud del artículo 123.1.d) de la precitada Ley.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València debe recabarse informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el proyecto de Estatuto del Defensor/a de las Personas Mayores del Excelentísimo Ayuntamiento de València, cuyo texto dice así:

Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ESTATUTO DEL DEFENSOR/A  
DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La figura del/de la Defensor/a de las personas mayores de la ciudad de València tiene como misión fundamental la promoción y defensa de sus derechos en general y en particular ante el complejo mecanismo burocrático que constituye la Administración.

Su creación se inscribe en el ámbito del impulso que la Concejalía de Personas Mayores quiere dar para que las personas mayores participen en órganos y espacios de intervención, tanto en la vertiente de personas usuarias como de representantes del colectivo, para que en su conjunto se refuerce la capacidad de la participación como herramienta para la consecución de fines que tienen un carácter sectorial, pero fundamentalmente un carácter social.

Nuestro sistema cuenta con órganos y con fórmulas administrativas que permiten mantener una vigilancia acerca del respeto de los derechos que se tienen como ciudadanos/as y el cumplimiento de las normas que los protegen. El/la Defensor/a del Pueblo, el control administrativo de carácter interno y el de los tribunales de justicia, son los mecanismos esenciales a los que recurrir ante la vulneración de cualquiera de ellos.

Junto con los dispositivos mencionados, se considera apropiado instituir un órgano imparcial e independiente que ejerza un servicio público en la promoción y defensa de la legalidad y de los derechos de las personas mayores.

En lo que respecta al cumplimiento de los principios de buena regulación debe subrayarse que esta norma persigue el objetivo de dar una relevancia social al sector poblacional de las personas mayores, reforzar con su figura la defensa de los derechos, acercar las acciones a las personas afectadas y por ende actuar con una mayor proximidad e intermediación en el ejercicio de las funciones que se le atribuyen; recoge la regulación imprescindible para atender dichos objetivos y junto con el Reglamento de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Excelentísimo Ayuntamiento de València y otras normas previstas en tramitación, contribuirá a crear un marco normativo estable y claro para las personas mayores de la ciudad de Valencia; se trata de una iniciativa que evita cargas administrativas innecesarias ya que las tareas de apoyo a la persona que ejerza las funciones de Defensor/a de las Personas Mayores recaerán en el Servicio de Personas Mayores del Ayuntamiento de València; finalmente, la regulación de esta figura no afecta a gastos o ingresos públicos.

Los principios de participación y transparencia han sido atendidos sometiendo el texto a la consideración de la Asamblea de Centros Municipales de Actividades en su sesión de fecha de 22 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



del Ayuntamiento de València. Las presentes actuaciones administrativas incorporan el acta correspondiente.

En su articulado el Estatuto hace hincapié en aspectos relacionados con las funciones de enlace y colaboración de esta figura; su tarea de asesoramiento, información, atención y ayuda en las relaciones de las personas mayores con la Administración Municipal y el resto de organismos y entidades dependientes de la misma; la supervisión de las condiciones de calidad de vida en el término municipal de Valencia; la canalización de las sugerencias de las personas mayores; la puesta en conocimiento a las autoridades competentes las irregularidades detectadas en las actuaciones tanto de las administraciones públicas como de las entidades privadas que prestan sus servicios a este colectivo; y la defensa de los derechos de los/las abuelo/as mayores en relación con sus nietos/as.

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo uno. Naturaleza**

1.- El/la Defensor/a de las Personas Mayores es un órgano comisionado del Ajuntament de València, con carácter unipersonal, con amplias facultades para la defensa de los derechos de las personas mayores.

2.- La misión del Defensor/a de las Personas Mayores es proteger los derechos y libertades de las personas mayores de 60 años de la ciudad de València.

3.- El/la Defensor/a de las Personas Mayores dependerá orgánicamente de la Concejalía de Personas Mayores y, por tanto, dicha figura representativa quedará adscrita a dicha Regiduría.

### **TÍTULO I. ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FUNCIONES**

#### **Capítulo I. De sus Competencias.**

##### **Artículo dos. Misión**

1. El/la Defensor/a de las Personas Mayores tendrá como misión la prestación de un servicio de asesoramiento, información, atención y ayuda a la ciudadanía mayor de 60 años de la Ciudad de València, en sus relaciones con la Administración Municipal y el resto de los organismos y entidades dependientes de la misma,

2. El/la Defensor/a de las Personas Mayores ejercerá sus funciones con total independencia y no estará sujeto/a a mandato imperativo alguno. No recibirá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



instrucciones de ninguna autoridad y desempeñará sus funciones con plena autonomía y según su criterio.

### **Artículo tres. Competencias fuera del ámbito del Defensor/Defensora**

1. Quedan fuera de su competencia las funciones de control político de la actividad municipal.
2. Tampoco serán susceptibles de investigación las cuestiones relacionadas con actuaciones de procedimiento sancionador del personal al servicio de la Administración, así como las que estén siendo objeto de procedimiento judicial.

## **Capítulo II. Funciones.**

### **Artículo cuatro. Funciones**

1. Serán funciones del/ de la Defensor/a de las Personas Mayores del Ajuntament de València, las siguientes:
  - a) Recibir y canalizar las sugerencias de las personas mayores o de otras personas o instituciones referidas a este colectivo, con especial atención a aquellas situaciones de denuncias por malos tratos físicos y/o psicológicos, así como otras quejas, recabando la pertinente información de los órganos administrativos competentes.
  - b) Velar por los derechos de los abuelos, sobre todo en aquellos casos en los que se ha producido cambios en la estructura familiar que les afecta muy directamente en su relación con sus nietos/as.
  - c) Recibir y canalizar las demandas relacionadas con situaciones de desprotección, ya sean de riesgo o de desamparo, producidas por dejación de la responsabilidad que tienen los hijos e hijas con sus mayores.
  - d) El/la Defensor/a de las Personas Mayores acudirá a cuantas jornadas, seminarios y congresos de toda índole que se celebren y sea aconsejable su presencia para que formule propuestas y recomendaciones adecuadas a la defensa de los derechos de las personas mayores, potenciando el Ajuntament de València su presencia en dichos actos.
  - e) Presentar informe anual, a la Concejalía de Personas Mayores, en los términos establecidos en el artículo dieciocho.
  - f) Proponer el nombramiento de la figura de una persona Adjunta del Defensor/a de las Personas Mayores, en los términos previstos en el artículo diecinueve.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



## TITULO II. NOMBRAMIENTO, CESE Y SITUACIÓN JURÍDICA

### Capítulo 1. Del Estatuto Personal.

#### Artículo cinco. Nombramiento

1. El nombramiento del/de la Defensor/a de las Personas Mayores corresponde al Ajuntament de València, a través de la Concejalía de Personas Mayores, tras la consulta a sus órganos de participación.

2. La duración del mandato del/de la Defensor/a será de cuatro años a contar desde la fecha de su nombramiento, sin perjuicio de su reelección por una sola vez. Tres meses antes de finalizar este plazo, se iniciará el proceso de elección previsto en este artículo.

#### Artículo seis. Requisitos para la elección del/de la Defensor/a

1. Para ser elegido/a Defensor/a de las Personas Mayores, se han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos 60 años de edad y estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.
- b) Gozar de la condición de vecindad del municipio de València.

### Capítulo II. Cese.

#### Artículo siete. Cese y relevo del Defensor/a

1. El/la Defensor/ de las Personas Mayores cesará y será relevado de su cargo por alguno de los motivos siguientes:

- a) Por renuncia expresa.
- b) Por expiración del mandato, permaneciendo en funciones hasta que tenga lugar el nombramiento de quien le suceda.
- c) Por pérdida de la condición política de vecindad del municipio de Valencia.
- d) Por incapacidad o por inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos declarada por decisión judicial firme.
- e) Por existir condena mediante sentencia firme por delito doloso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- f) Por incompatibilidad sobrevenida y no subsanada.
- g) Por actuar con notoria negligencia, mala fe o interés personal o incumplimiento de sus deberes y obligaciones de su cargo, previo conocimiento de los órganos de participación de la Concejalía de Personas Mayores.

2. El cese corresponderá al/ a la Concejal/a de Personas Mayores, en los casos de renuncia, expiración del mandato, condena penal o pérdida de condición política de vecindad de Valencia. De ello se dará cuenta a los órganos de participación de la Concejalía de Personas Mayores.

3. Una vez producido el cese, en el plazo de un mes, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo/a Defensor/a, que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cinco.

### Capítulo III. Prerrogativas e Incompatibilidades.

#### Artículo ocho. Independencia y mandato

El/la Defensor/a de las Personas Mayores ejercerá sus funciones con total independencia de criterios y durante su gestión no estará sujeta ni a instrucciones ni a ningún mandato imperativo.

#### Artículo nueve. Incompatibilidades

1. La condición de Defensor/a de las Personas Mayores de València es incompatible con:

- a) Todo mandato representativo de elección popular.
- b) Cualquier cargo político de libre designación.
- c) Cualquier cargo directivo en la Administración, en las empresas públicas o entidades dependientes de los mismos.
- d) La permanencia en el servicio activo en el Ajuntament de València, sus Organismos Públicos y Fundaciones o Empresas Municipales.
- e) El ejercicio de las carreras judicial, fiscal y militar.
- f) Cualquier cargo directivo o relación con empresas que operen en el sector de servicios que afecte a este colectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Cuando concurra una causa de incompatibilidad en quien fue elegido/a Defensor/a, quien, antes de tomar posesión, deberá cesar en el cargo o en la actividad incompatible, o bien solicitar la excedencia en la función. Si no lo hiciera en los quince días siguientes a la elección, se entenderá que no acepta el nombramiento.

3. Si la situación de incompatibilidad sobreviene con posterioridad a la toma de posesión del cargo, se da por supuesta la renuncia en este cargo, en la fecha en que se haya producido.

4. Los órganos de participación de la Concejalía de Personas Mayores serán los competentes para informar cualquier situación de duda o conflicto sobre las circunstancias que puedan afectar al/a la Defensor/a de las Personas Mayores, correspondiendo a la Concejalía de Personas Mayores la resolución de la cuestión de que se trate.

### TITULO III. DEL PROCEDIMIENTO.

#### Capítulo I. Iniciación del Procedimiento e Investigación.

##### Artículo diez. Inicio de las actuaciones

1. El/la Defensor/a de las Personas Mayores podrá iniciar sus actuaciones de oficio o a instancia de parte.

2. Podrá dirigirse al/a la Defensor/a de las Personas Mayores de València toda persona natural o jurídica, y solicitarle que actúe en relación con la queja que formule, que manifieste un interés legítimo, no siendo ningún impedimento la nacionalidad, la residencia, la minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión ni, en general, cualquier relación de sujeción o dependencia especiales de una administración o de un poder público.

#### Capítulo II. Tramitación de Quejas.

##### Artículo once. Procedimiento de tramitación de las quejas

1. Todas las actuaciones del/de la Defensor/a de las Personas Mayores de Valencia son gratuitas para las personas interesadas.

2. Las quejas se presentarán por escrito o verbalmente. En todo caso, deberá quedar constancia del nombre, apellidos, DNI y domicilio del/la interesado/a, así como su firma. En el caso de las quejas orales, el/la interesado/a firmará la transcripción que se haga de su queja. A las quejas se acompañarán cuantos documentos y medios de prueba las fundamenten.

3. Las personas reclamantes que deseen presentar sus quejas verbalmente al/a la Defensor/a de las Personas Mayores de València, deberán solicitar por escrito una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



entrevista personas con aquél/aquella o su Adjunto/a, debiendo exponer en la referida solicitud las razones de su petición

4. La Oficina del/de la Defensor/a de las Personas Mayores de Valencia registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen. Estas quejas serán objeto de una valoración preliminar encaminadas a resolver su admisibilidad.

#### **Artículo doce. Motivos de inadmisión de las quejas**

1.- El/la Defensor/a de las Personas Mayores no admitirá a trámite las quejas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No se aprecie interés legítimo.
- b) Sean anónimas.
- c) Se advierta mala fe o uso abusivo del procedimiento.
- d) Estén desprovistas de fundamentación o no se aporten los datos que se soliciten.
- e) No se relacionen con su ámbito de competencia. Cuando se relacionen con el ámbito de competencias del Defensor/a del Pueblo o del Síndic/a de Greuges de esta Comunidad Autónoma, serán remitidas a éstos.
- f) Versen sobre cuestiones que están siendo conocidas por los juzgados o tribunales de justicia. Si la intervención de los tribunales o juzgados se produjese una vez iniciadas sus actuaciones por el/la Defensor/a, éste suspenderá inmediatamente los trámites que haya podido comenzar.

2. En el caso de que las quejas formuladas sean inadmitidas, el /la Defensor/a lo notificará a la persona interesada mediante escrito motivado, informándole sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción.

#### **Artículo trece. Comunicación de resultado de las quejas y recursos**

1. Si como conclusión de las actuaciones desarrolladas en algunos casos aparecieran indicios racionales de criminalidad, el /la Defensor/a de las Personas Mayores lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal.

3. El/la Defensor/a comunicará el resultado de las investigaciones a quienes hubieran formulado la queja.

4. Contra las decisiones del/ de la Defensor/a de las Personas Mayores no cabe interponer recurso alguno, y las quejas que se le formulen no afectan en absoluto a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



plazos previstos para el ejercicio de las acciones que sean procedentes en vía administrativa o judicial.

**Artículo catorce. Formulación de recomendaciones**

1. El/la Defensor/a de las Personas Mayores no está facultado/a para anular ninguna clase de actos o resoluciones de la Administración Municipal, pero podrá sugerir criterios alternativos para su posible modificación.

2. Igualmente, podrá formular advertencias y recomendaciones, en los casos que estime procedentes.

**Capítulo III. Sobre la reserva de las actuaciones**

**Artículo quince. Reserva de las actuaciones**

1. Las actuaciones que se han de llevar a cabo en el curso de una investigación se realizarán con la reserva y discreción más absolutas, sin perjuicio de incluir su contenido en los informes a la Concejalía de Personas Mayores, si el/la Defensor/a de las Personas Mayores o la Concejalía de Personas Mayores lo cree conveniente.

2. En cualquier caso, se respetará la confidencialidad respecto de la identidad de la persona reclamante, cuando éste lo solicite expresamente.

**Capítulo IV. De Colaboración de los Organismos.**

**Artículo dieciséis. Colaboración y coordinación con otros organismos y autoridades**

1. En el ejercicio de sus funciones mantendrá con el/la Defensor/a del Pueblo y el/la Síndic/a de Greuges estrechas relaciones de coordinación y cooperación para todos aquellos asuntos que sean de interés común.

2. El/la Defensor/a de las Personas Mayores, en el ejercicio de sus competencias, podrá dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, personal y dependencias del Ajuntament de València.

**TITULO IV. DE LAS RESOLUCIONES**

**Capítulo I. Notificaciones y Comunicaciones.**

**Artículo diecisiete. Resultado de las investigaciones**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El/la Defensor/a de las Personas Mayores de València debe informar del resultado de las investigaciones, incluso en el caso de archivo de sus actuaciones, al autor/a de la queja y a la autoridad del organismo o de la entidad en relación con la cual se ha formulado la queja.

## **Capítulo II. Informe anual del Defensor/a de las Personas Mayores**

### **Artículo dieciocho. Informe anual**

1. El/la Defensor/a de las Personas Mayores elaborará un informe anual de las gestiones realizadas que presentará a la Concejalía de Personas Mayores y a sus órganos de participación.

2. Cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen, el/la Defensor/a de las Personas Mayores podrá presentar, a iniciativa propia, un informe extraordinario ante la Concejalía de Personas Mayores.

3. En su informe anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas; de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas, especificando las sugerencias o recomendaciones admitidas por el Ajuntament de València. Asimismo, podrá formular en su informe aquellas nuevas sugerencias y recomendaciones que estime oportunas en orden a mejorar la eficacia de la actuación municipal y las relaciones entre la Administración Municipal y las personas vecinas de València.

## **TÍTULO V. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

### **Capítulo I. Personal.**

#### **Artículo diecinueve. Medios personales**

1. El Defensor del Mayor se ubicará en dependencias de la Concejalía de Personas Mayores y contará con apoyo del personal del Servicio de Personas Mayores.

2. El/la Defensor/a de las Personas Mayores podrá proponer libremente la designación por parte de la Concejalía de Personas Mayores del Ajuntament de València de una persona Adjunta, que cesará cuando aquél lo haga.

3. Esta persona Adjunta debe reunir las condiciones establecidas en el artículo seis y no estar afectado/a por las incompatibilidades enumeradas en el artículo nueve.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



## Capítol II. Dotació Econòmica.

### Artícol veint. Retribució

1. El règim jurídic de vinculació de la figura del/ de la Defensor/a de las Personas Mayores con el Ajuntament de València, será el establecido en este Estatuto, teniendo dicha figura carácter honorífico, sin retribución, y sin que ello suponga limitación alguna de las incompatibilidades reconocidas en este Estatuto.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior lo será sin perjuicio del derecho de indemnización por alguna actuación o responsabilidad que le sea requerida por sus condiciones del/ de la Defensor/a del Mayor, en las condiciones que fija la normativa vigente.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente Estatuto, y en particular el Estatuto del Defensor del Mayor publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 29 de abril de 2003.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Remitir al Registro del Pleno el texto del 'Estatuto del Defensor/a de las Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de València'."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la concessió dels premis del I Certamen de Relats 'Beatriu Civera'.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2017 se acordó aprobar la convocatoria del I Certamen de Relatos 'BEATRIU CIVERA'. El objeto de la convocatoria era la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, cuyo contenido versara sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, visibilizar figuras femeninas que puedan tomarse como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos a superar en su trayectoria vital.

SEGUNDO. El gasto de la convocatoria fue de 2.750 €, repartido en un primer premio de 1.500 €, un segundo premio de 750 € y un tercer premio de 500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JD610 23100 48100, ppta. 2017/438, ítem 2017/025180.

TERCERO. En reunión celebrada el día el día 26 de junio de 2017, el jurado ha propuesto lo siguiente:

- Conceder el primer Premio a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- Conceder el segundo Premio a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- Conceder el tercer Premio a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*

Se aplica la retención del 15 % correspondiente a las obras literarias y la clave de percepción F.02, de conformidad con el informe de la Intervención General de fecha 23-10-2015 (expte. 02201/2015/36).

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Conceder el primer premio a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, y abonarle su importe de 1.500,00 €, siendo la retención del 15 % IRPF de 225,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48100 del Presupuesto 2017. Ppta. 2017/438, ítem 2017/120690, doc. oblig. 2017/14681.

Segundo. Conceder el segundo premio a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, y abonarle su importe de 750,00 €, siendo la retención del 15 % IRPF de 112,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48100 del Presupuesto 2017. Ppta. 2017/438, ítem 2017/120700, doc. oblig. 2017/14695.

Tercero. Conceder el tercer premio a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, y abonarle su importe de 500,00 €, siendo la retención del 15 % IRPF de 75,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48100 del Presupuesto 2017. Ppta. 2017/438, ítem 2017/120710, doc. oblig. 2017/14696."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic de la concessió directa d'una subvenció a favor de la Fundació Entreculturas per al desenvolupament d'un projecte d'ajuda humanitària d'emergència al Perú.		

"HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 30.000 € a favor de la FUNDACIÓN ENTRECULTURAS para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Protección de la población vulnerable afectada por el desastre natural 'El Niño' en Piura. Perú', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910.

Examinado el mencionado proyecto presentado por la entidad solicitante, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha informado favorablemente la concesión directa de la subvención por un importe de 30.000 € al entender que se trata de una actividad de interés público y social justificando el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia, otorgándola directamente a la Fundación Entreculturas.

La razón de proponer el otorgamiento de la cuantía propuesta a esta entidad, se fundamenta en los hechos acontecidos el pasado 31 de enero en Perú, en donde una cadena de desastres naturales provocaron lluvias incesantes, y en consecuencia desbordes en la costa y la sierra del país. Todas las regiones del país han sido alcanzadas por el fenómeno conocido como 'Niño costero', que se produce por un inusual calentamiento del océano Pacífico que baña las costas peruanas. El agua se evapora en grandes cantidades y se condensa al llegar a la sierra, ocasionando intensas e inusuales lluvias en su costa desértica. Estas lluvias están generando inundaciones, deslizamientos y flujos de lodo que están devastando el país, siendo el Norte de Perú la zona más afectada, pero estando presente en 24 de las 25 regiones del país. Los efectos que este temporal ha ocasionado, se traducen en 78 muertos, 101 mil damnificados que lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





perdieron todo, 643 mil afectados con daños parciales o menores y, además de numerosos centros de salud, escuelas, cultivos, 141 mil viviendas y carreteras destruidas. La entidad a la que se propone la concesión de la subvención se encuentra interviniendo en la emergencia desde la fecha de la catástrofe y concretamente en la región de Piura. La entidad se está organizando para responder a esta emergencia humanitaria y para ello ha solicitado ayuda para atender a 2.000 familias damnificadas en las provincias Piura, Morropón, Paita, Sullana y Huancabamba. La primera fase de la ayuda se ha centrado en la distribución de kits familiares compuestos por agua y otras bebidas, comida, mantas y ropa, productos higiénicos, etc. Paralelamente a estas intervenciones, y dentro de esta primera fase, se han evaluado otras necesidades las cuales vienen recogidas en la propuesta presentada al Ayuntamiento de València y que tienen por objeto, la compra y reparto de kits de protección para las viviendas compuestos por: mosquiteras, plásticos cobertores, bolsas de basura y ropa de cama (frazadas y sábanas), materiales imprescindibles si tenemos en cuenta que los lugares golpeados por desastres naturales son altamente vulnerables a la propagación de enfermedades. Tal es así que desde que comenzó este desastre natural, en la región de Piura se han manifestado más de un millar de casos de dengue, chikungunya, cólera, infecciones respiratorias y de piel, diarreas, entre otras, debido al agua empozada, acumulación de basura y elevadas temperaturas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c) permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, de aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 26 de las de Ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2. se remite al artículo 22.2.c) LGS. Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés social y público de la subvención, por un importe 30.000 € a favor de FUNDACIÓN ENTRECULTURAS para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'Apoyo humanitario con atención de servicios de salud, educación y mejoramiento de condiciones de vivienda temporal de familias afectadas por el desborde del río Huaycoloro en el Distrito de Lurigancho Chosica. Perú'.

a) Objeto de la subvención: El presente proyecto se enmarca dentro de las acciones llevadas a cabo por la Compañía de Jesús para dar respuesta a los efectos devastadores provocados por el fenómeno del 'Niño Costero' en Perú, más específicamente en el departamento de Piura. A través de esta ayuda de emergencia se busca cubrir las necesidades básicas vulneradas debido al desastre natural de 'El Niño'. Concretamente este proyecto se enfoca en la protección de la vivienda y la promoción de la higiene y salubridad de los hogares. Para ello se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



entregarán 560 kits de materiales básicos, compuestos por: mosquiteras, plásticos cobertores, bolsas de basura y ropa de cama (frazadas y sábanas). Se pretende facilitar la protección habitacional, así como promover la prevención de enfermedades en las 560 familias receptoras. Además, con este mismo objetivo, se dará información a todas las familias sobre higiene, salubridad dentro del hogar y el uso eficiente de los kits que se les entregue. Este proyecto forma parte de una intervención global que se está realizando junto con los distintos actores de la Compañía de Jesús en Perú, para apoyar a las comunidades damnificadas por este desastre natural en situación de desprotección y vulnerabilidad.

b) Régimen de concesión: Concesión directa por interés humanitario.

c) Beneficiario: Fundación Entreculturas, con CIF G-82409020, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Así mismo, no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 8 % de costes indirectos de acuerdo con el artículo 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

e) Pago de la subvención: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 30.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal 2017.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad: se ejecutará entre el 30 de abril y el 31 de julio de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



j) La justificación de realización de la actividad se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos. Para dicha justificación, la entidad dispondrá de un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del proyecto."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02227-2017-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de l'Associació Pro Fundació Escola amb Ànima per la realització de dos jornades entorn del PAES (Projecte d'Autogestió i Equitat Social).	

#### "HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 8.000 € a favor de la Fundación Escuela con Alma para colaborar con los gastos ocasionados por la realización de una JORNADA de DOS DÍAS de duración en colaboración con el IES BENLLIURE de la ciudad de València, que se celebró los días 11 y 12 de marzo de 2017. Estas jornadas se desarrollaron en torno al proyecto PAES de la Asociación pro FUNDACIÓN ESCUELA CON ALMA, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920.

Examinado el mencionado proyecto presentado por la entidad solicitante, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha informado favorablemente la concesión directa de la subvención por un importe de 8.000 € al entender que el balance de esta jornada ha sido muy positivo y que los objetivos de la citada asociación coinciden claramente con los de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2017 prevé una subvención nominativa de 8.000,00 euros a favor de la Asociación pro FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA con CIF G90112285.

Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la sección segunda 'Régimen de concesión directa', del capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a la base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto.

El artículo 22.2.a) de la Ordenanza municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades perceptoras,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto municipal. Cabe señalar que el anexo II de las de Ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

En el caso que nos ocupa cabe señalar que dado que se trata de un acto concreto, propio, singular, especial y debido a que todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad solicitante es prescindible la figura del convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la subvención nominativa, por un importe de 8.000 € a favor de la ASOCIACIÓN PRO FUNDACION ESCUELA CON ALMA para colaborar con los gastos ocasionados por la realización de una JORNADA de DOS DÍAS de duración en colaboración con el IES BENLLIURE de la ciudad de València, que se celebró los días 11 y 12 de marzo de 2017 en torno al Proyecto PAES 'Proyecto de Autogestión y Equidad Social'.

a) Objeto de la subvención: Desarrollo del proyecto Jornada de dos días de duración en torno al Proyecto PAES 'Proyecto de autogestión y equidad social' que será la base desde la que se constituirán grupos de trabajo y talleres para la creación de estrategias de desarrollo y sostenibilidad en torno a él.

El citado proyecto para el cual la Asociación Pro Fundación Escuela con Alma solicita financiación del Ayuntamiento de València, llevó a cabo una jornada internacional que aglutinó a personas colaboradoras, expertos y ciudadanía en general en materia de apoyo al desarrollo de proyectos de integración de personas solicitantes de asilo y refugio al amparo de lo aprobado en la moción municipal en materia de refugio de la ciudad de València.

Estas jornadas se desarrollaron en torno al proyecto PAES de la Asociación pro Fundación Escuela con Alma, y esta será la base desde la que se constituirán grupos de trabajo y talleres para la creación de estrategias de desarrollo y sostenibilidad en torno a él.

Participaron personas involucradas en proyectos auto gestionados ya existentes al igual que representantes de plataformas, colectivos y movimientos sociales cuya acción está relacionada con la energía, la comunicación, la construcción, la recuperación de espacios rurales, la pedagogía, la salud, la alimentación y otros muchos aspectos relacionados con las realidades operativas necesarias para posibilitar la creación de este tipo de espacios autónomos.

Igualmente contó con la participación de personajes relevantes, instituciones y entidades del campo de la migración y el refugio, tanto en el espacio de las ponencias centrales de las jornadas como en un rol de participante en los diferentes talleres que se llevaron a cabo en este evento.

Se contó con la participación de personas refugiadas procedentes de distintas provincias del Estado español que aportarán igualmente su visión de estas propuesta desde una perspectiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



diferente, así como de alcaldes y representantes públicos de poblaciones del Estado español que están sufriendo fenómenos de despoblación por el éxodo rural hacia las zonas urbanas, o que cuentan con espacios públicos susceptibles de ser utilizados para proyectos de autogestión.

Con la realización de las citadas jornadas se pretendía realizar la intersección de estas diferentes esferas de gestión y actuación, desde una perspectiva práctica y generar un libro blanco que contenga los procesos clave para la creación de este tipo de espacios.

b) Régimen de concesión: Subvención nominativa.

c) Beneficiario: FUNDACIÓN PRO FUNDACIÓN ESCUELA CON ALMA, con CIF G90112285 y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

- No tiene deuda alguna ni requerimiento del Excm. Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de traducción (alquiler y uso de radioguías, contratación de traductores y servicios de traducción para la difusión de los materiales derivados de las jornadas), material fungible (fotocopias, cartelería, roll-up y soporte...), desplazamientos (personas refugiadas, ponentes, equipo logístico...), manutención, seguro de responsabilidad civil del evento, auditoría de cuentas, alquiler local, personal de comunicación y redes sociales para la difusión del evento.

e) Pago de la subvención: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 8.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2017.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



i) Forma y plazo de realización de la actividad: Las jornadas se realizaron los días 11 y 12 de marzo en colaboración con el IES BENLLIURE.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 1 mes contado desde la concesión y abono de la correspondiente subvención.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación en el Registro General de Entrada, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos dará lugar al reintegro de la subvención.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, que será con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 denominada 'Otras transferencias subvenciones nominativas del vigente Presupuesto municipal (prop. 2017/3055, ítem 2017/103980, DO 2017/12319, RDO 2017/2712)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za fi50 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2017/002712  
EXPEDIENTE : E 02227 2017 000019 00  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1  
IMPORTE TOTAL : 8.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2017012319	2017	03055 2017 103980	Subvenc	2017KI5902310048920	8.000,00
ASOC. PRO FUNDACION ESCUE				SUBVENCION NOMINATIVA ESCUELAS CON	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000512-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Fotografia 'Francisco Jarque' de la Junta Municipal de Ciutat Vella per al 2017.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

Segundo. Que mediante moción suscrita por la concejala presidenta de la Junta Municipal de Ciutat Vella, se ha instado el inicio de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria y la autorización del gasto relativo a los premios del Concurso de Fotografía 'Francisco Jarque' de la Junta Municipal de Ciutat Vella 2017. Dicha actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Ciutat Vella, y esta en concreto se aprueba en Consejo de Distrito de fecha 5 de abril de 2017.

Tercero. Que, a tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación' JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 20.000 €.

Cuarto. Se formula propuesta de gastos 2017/03258, ítem gasto 2017/109600, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 explicitada en el punto anterior.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para aprobar la convocatoria, aprobar y autorizar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 48100, conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación' es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

Segundo. Bases 13ª y 26ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Tercero. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2.11.16), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la convocatoria del Concurso de Fotografía 'Francisco Jarque' de la Junta Municipal de Ciutat Vella 2017, y el correspondiente anexo, de acuerdo al siguiente texto:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





'CONVOCATORIA CONCURSO DE FOTOGRAFÍA PACO JARQUE 2017 JUNTA  
MUNICIPAL DE CIUTAT VELLA'

1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016. Y en su defecto por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable. Asimismo, se regirá por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

2. Objeto

La Junta Municipal de Ciutat Vella organiza el Concurso de Fotografía en homenaje a Francisco Jarque, que fotografió durante años Ciutat Vella, sus fiestas y sus personajes más emblemáticos, y cuyo objetivo principal es mostrar la diversidad y riqueza de los diferentes barrios que integran el distrito.

3. Participantes

Podrán presentarse todas las personas empadronadas o aquellas que estudien o trabajen dentro de la demarcación territorial de la Junta Municipal de Ciutat Vella.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en ella, estén incursas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

A tal efecto, las personas participantes tienen la obligación de presentar una declaración responsable (anexo I) de no encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València, según establece el apartado 4º de la disposición adicional segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, las personas participantes tendrán que acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.

4. Tema

El tema de las fotografías podrá ser cualquier aspecto relacionado con escenarios y personas de los barrios de la demarcación territorial de la Junta de Ciutat Vella.

5. Criterios de valoración

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las fotografías se valoraran de acuerdo con los criterios generales establecidos en el art. 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, en concreto los apartados:

d) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.

l) Calidad técnica.

m) Calidad artística.

6. Características de la fotografía.

Las fotografías podrán presentarse en blanco y negro o color. Cada participante podrá presentar hasta un máximo de dos fotografías, estando el contenido de las mismas relacionado con el tema del concurso.

Las imágenes deberán ser necesariamente originales, inéditas, no habiendo sido seleccionadas ni premiadas en cualquier otro concurso o certamen.

Las fotografías presentadas no podrán tener ninguna técnica de retoque o manipulación digital para añadir o eliminar elementos, mezclar varias fotos o modificar su composición original.

La técnica será libre.

7. Forma de presentación

Para garantizar el anonimato, al dorso de cada fotografía se hará constar el título de la obra y un lema que será común para todas las obras presentadas por cada concursante. En sobre aparte y debidamente cerrado se incluirán los siguientes datos:

- Título de las obras presentadas.

- Lema adoptado por el concursante.

- Nombre y apellidos del autor.

- Nº. DNI del participante o pasaporte.

- Autorización expresa y firmada por el concursante por la que se autoriza la exhibición y publicación de las fotografías sean o no premiadas.

- Copia digital de la fotografía en formato JPG o TIFF con resolución mínima de 300 ppi.

8. Lugar de entrega y plazos

Los sobres con las fotografías deberán presentarse, por medio de instancia general, de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas en el Registro de la Junta Municipal de Ciutat Vella, calle Miguelete, nº. 1 de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La fecha de presentación de las obras será desde el 2 al 22 de octubre de 2017, ambos inclusive.

#### 9. Publicación de la convocatoria

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP y en la página web municipal (webs municipales: Participación).

#### 10. Jurado

El jurado será presidido por el coordinador del grupo de trabajo de cultura de la Junta o persona en quien delegue (quién podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate), y constituido por vocales miembros del citado grupo, o representantes en quienes se delegue en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el consejo de Ciutat Vella.

Los datos de los/las concursantes solo serán descubiertos por el jurado una vez se haya producido la selección y fallo del jurado.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y su resultado será comunicado personalmente a las personas premiadas y será publicado en el tablón de anuncios de la Junta y en la web del Ayuntamiento de València (webs municipales: Participación/Campañas municipales). Asimismo, se notificará personalmente a los/las premiados/as, telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados desde el último día del plazo de presentación de instancias.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

#### 11. Premios

Se establecen seis premios de 260 € a las seis mejores fotografías seleccionadas por el jurado y un diploma de reconocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto municipal 2017. El pago de los premios se hará a través de transferencia bancaria, en el número de cuenta que al efecto se indique por los premiados.

No podrán ser premiados quienes hayan obtenido algún premio en algún concurso anterior.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. Se deberá practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300,00 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

## 12. Exposición

Entre las fotografías presentadas, el jurado seleccionará, si el número de fotografías presentadas así lo motivara, las fotografías que serán expuestas en la sala que para tal efecto determine la Junta.

## 13. Observaciones

Las fotografías premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Ciutat Vella que se reserva todos los derechos sobre las mismas y podrá utilizarlas posteriormente con los fines que se estimen convenientes, citando siempre el nombre del autor y ateniéndose en todo caso a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

La organización pondrá la máxima atención en el trato a las obras presentadas, pero no se responsabilizará de las pérdidas, sustracciones o deterioro que puedan sufrir durante la exposición, manipulación o devolución. La Junta podrá disponer de las obras no recogidas después del plazo dispuesto al efecto.

Los/as concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceros sobre las fotografías presentadas haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Tanto las obras no seleccionadas para la exposición, como las seleccionadas y no premiadas, podrán recogerse en la Junta Municipal de Ciutat Vella. A tal efecto se comunicará el plazo y los días y horas en que los originales podrán ser recogidos.

La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Cualquier circunstancia no prevista será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>.....  
con número DNI ....., formula la presente declaración responsable manifestando que:

a) No incurre en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

c) Ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Número de cuenta en el que quiere que se efectúe el ingreso:

.....

València, ..... de 2017

Fdo.: .....

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2017-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar una modificació de crèdits generats per ingressos i el projecte de gasto plurianual 2017-2020 denominat 'Conveni col·laboració Conselleria de Sanitat assistència sanitària ambulatoria Pobles de València'.		

"FETS

1. La Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada el dia 24 de març de 2017 va acordar aprovar:

- El conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, Agència Valenciana de Salut de la Conselleria de Sanitat i l'Ajuntament de València, per a la prestació d'assistència sanitària ambulatoria en Carpesa, Benifaraig, Borbotó i Poble Nou.

2. La Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada el dia 28 d'abril de 2017, va acordar aprovar:

- El conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, Agència Valenciana de Salut de la Conselleria de Sanitat i l'Ajuntament de València, per a la prestació d'assistència sanitària ambulatoria en Massarrojos.

- El conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, Agència Valenciana de Salut de la Conselleria de Sanitat i l'Ajuntament de València, per a la prestació d'assistència sanitària ambulatoria en La Punta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, Agència Valenciana de Salut de la Conselleria de Sanitat i l'Ajuntament de València, per a la prestació d'assistència sanitària ambulatoria en el Saler, Forn d'Alcedo i el Perellonet.

3. El 7 de febrer de 2017, es van enviar notes interiors des del Servei de Pobles de València al Servei de Servicis Centrals Tècnics, a la Secció Tècnica de Control i al Cicle Integral de l'Aigua, els quals han informat de les despeses previstes: energia elèctrica, servei telecomunicacions, aigua, neteja i condícia.

4. De conformitat amb els informes remesos pel Servei de Servicis Centrals Tècnics i del Cicle Integral de l'Aigua, d'acord amb el que es disposa en la clàusula 2ª i 3ª del conveni, s'ha elaborat el Projecte de Despesa amb data 8 de maig de 2017.

5. Per tot açò, i en compliment del previst en la base 28 d'Execució del Pressupost municipal per a l'exercici 2017, es proposa, previ informe del Servei Economicopressupostari i Servei Financer, elevar, si escau, a la Junta de Govern Local per a la seua aprovació, proposta d'acord per a aprovar el Projecte de Despesa Plurianual 2017-2020, denominat 'Conveni col·laboració Conselleria de Sanitat assistència sanitària ambulatoria Pobles de València', per import total de 294.662,61 € (2017-2020) finançat amb recursos afectats per import de 149.476,00 €.

#### FONAMENTS DE DRET

L'article 54.1 de la Llei Orgànica 5/1982, d'1 de juliol, de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, modificada per la Llei Orgànica 1/2006, de 10 d'abril, atribueix a la Generalitat l'organització, administració i gestió de totes les institucions sanitàries públiques dins del territori de la Comunitat Valenciana.

L'article 7 de la Llei 10/2014, de 29 de desembre, de Salut de la Comunitat Valenciana, configura el sistema valencià de salut i encomana la gestió a la conselleria competent en matèria de sanitat, establint que és el conjunt de tots els centres, serveis i establiments de la Comunitat Valenciana, dirigits a fer efectiu el dret a la salut.

La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local, i el Reial decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, preveuen la subscripció de convenis entre diferents administracions per a millorar l'eficiència de la gestió pública, eliminar duplicitats administratives i complir la legislació d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.

L'article 111 de la Llei 8/2010, de 23 de juny de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, estableix que les entitats locals de la Comunitat Valenciana poden cooperar entre si o amb l'Administració de l'Estat o de la Comunitat Autònoma mitjançant convenis o acords que tinguen com a finalitat l'execució en comú d'obres, la prestació de serveis comuns o la utilització conjunta de béns o instal·lacions.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Aprovar la 26<sup>a</sup> modificació de crèdits generats per ingressos amb el següent detall:

FA	Estat d'Ingressos	Import
45007	CONSULTORIOS PEDANIAS	37.369,00 €
Total Ingressos		37.369,00 €

FA	Estat de Despeses	Import
45007 CD110 92050 22100	ENERGIA ELÈCTRICA	13.990,61 €
45007 CD110 92050 22200	SERVICI TELECOMUNICACIONS	4.267,45 €
45007 CD110 92050 22700	NETEJA I CONDÍCIA	17.853,75 €
45007 FU 290 16100 22101	AIGUA	1.257,19 €
Total Despeses		37.369,00 €

L'import de la modificació ascendeix a 37.369,00 €.

Segon. Aprovar el Projecte de Despesa Plurianual 2017-2020 dels convenis de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, Agència Valenciana de Salut de la Conselleria de Sanitat i l'Ajuntament de València, núm. de projecte 2017/0075, per a la prestació d'assistència sanitària ambulatoria en Carpesa, Benifaraig, Borbotó, Poble Nou, Massarrojos, La Punta, El Saler, Forn d'Alcedo i El Perellonet per un import de 294.662,61 € finançat amb recursos afectats per import de 149.476,00 €, segons el següent desglossament:

CONVENI ASSISTÈNCIA SANITÀRIA	DESPESES TOTAL	FINANÇAMENT AFECTAT
CARPESA, BENIFARAIG, BORBOTÓ I POBLE NOU	123.597,20 €	56.356,00 €
MASSARROJOS	33.399,45 €	29.760,00 €
LA PUNTA	17.845,99 €	5.120,00 €
EL SALER, FORN D'ALCEDO I EL PERELLONET	119.819,97 €	58.240,00 €
TOTAL	294.662,61 €	149.476,00 €."

60	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-02410-2017-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici d'arreglada i incineració de les restes de diversos animals encallats en la platja.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCVA-120	5455451848073102300



Primero. La concejala delegada de Calidad Ambiental suscribe moción solicitando el inicio de tramitación de expediente de reconocimiento de obligación de abono de la factura emitida por SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, número FV17/06/14212 de 30 de junio de 2017, por la cantidad de 528 euros (480 más 48 € correspondiente al 10 % de IVA), por la retirada e incineración de tres tortugas muertas en la playa de l'Arbre del Gos y un delfin varado en la Devesa dado que se trata de gasto no previsto con existencia de crédito presupuestario.

Segundo. La orden de retirada se efectúa los días 1, 8, 12 y 13 de junio por parte de la jefatura del servicio al tratarse de un requisito exigido por la normativa medioambiental aplicable en el sistema de gestión de playas, siendo asimismo, un gasto imprevisible.

Tercero. Existe crédito suficiente para atender el gasto en la aplicación presupuestaria 2017 FZ920 17230 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiones', propuesta de gasto 2017/3568 e ítem 2017/118160.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La base 34 de las de Ejecución de Presupuesto que señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de la factura FV17/06/14212 de 30 de junio de 2017, por importe de 528 euros (480 más 48 € correspondiente al 10 % de IVA), a favor de SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, con CIF A40163859, por la retirada e incineración de tres tortugas muertas en la playa de l'Arbre del Gos y un delfin varado en la Devesa.

Segundo. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad anteriormente citada con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FZ920 17230 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiones', del actual presupuesto municipal con número de propuesta de gasto 2017/3568, ítem 2017/118160, doc. obl. 2017/14507."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-1998-000660-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de la Junta de Desagüe de l'Albufera, en concepte d'aportació de l'any 2017.		

#### "HECHOS

1º. El Ayuntamiento de València en fecha 12 de febrero de 1999 suscribió un convenio de colaboración con la Junta de Desagüe de la Albufera; comprometiéndose a abonar anualmente la cantidad de 30.050,61 euros que debe ser revisada de forma anual conforme al IPC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





2º. La Junta de Desagüe de la Albufera, con fecha de Registro de Entrada 18/01/2017, ha solicitado la aportación económica del año 2017.

3º. Por el técnico municipal se ha informado favorablemente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del expresado convenio.

4º. Una vez aplicado el IPC del 49,4 % correspondiente al período febrero 1999-febrero 2017, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, la aportación económica para el año 2017 asciende a 44.895,61 € (30.050,61 x 1,494).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Según lo dispuesto en las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración suscrito en fecha 12 de febrero de 1999, la Junta de Desagüe de la Albufera se compromete a realizar la vigilancia de las instalaciones a cargo de este Ayuntamiento, a mantener un control permanente del funcionamiento, a avisar para la puesta en marcha, cierre de las instalaciones elevadoras en la Golas de Puchol, Perelló y Perellonet, a dar puntual informe de las anomalías detectadas; y asimismo, se compromete a mantener al personal (guardas) al servicio de las Golas y su desagüe; mientras que el Ayuntamiento de València se compromete a abonar anualmente la cantidad de 30.050,61 € que debe ser revisada de forma anual conforme al IPC.

II. Para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe de 44.895,61 €, existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria FU 290/17240/22699 del vigente Presupuesto.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la JUNTA DE DESAGÜE DE LA ALBUFERA (CIF Q4667027I), por un importe de 44.895,61 euros, en concepto de la aportación del año 2017, según el compromiso adquirido en virtud de la cláusula 3ª del convenio de colaboración suscrito el 12 de febrero de 1999, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 17240 22699 (propuesta de gasto nº. 2017/2782, ítem 2017/96410) del vigente Presupuesto."

62	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02701-2017-000393-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar i disposar un major gasto a favor de Sanejament de València UTE, en concepte d'actuacions extraordinàries en la xarxa de sanejament.			

**"HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. La Junta de Gobierno Local, tras celebrarse el oportuno concurso, mediante acuerdo de 21 de julio de 2006, adjudicó a la mercantil Saneamiento Valencia UTE el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, durante el plazo de quince años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006; iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2007.

2º. El importe total del contrato asciende a 129.000.000,00 €, a razón de 8.600.000,00 euros para cada uno de los 15 años de duración del mismo (años 2007 a 2021); aprobándose el correspondiente compromiso de gasto a favor de dicha mercantil por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2007, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 21000.

3º. En el vigente ejercicio 2017 el importe comprometido inicialmente para la gestión del servicio asciende a 8.600.000,00 € (según propuesta de gasto nº. 2017/555, ítem nº. 2017/28110).

4º. Por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe planteando la necesidad de autorizar y disponer un mayor gasto por importe de 186.892,40 €, a favor de Saneamiento Valencia UTE, con el fin de destinarlo a actuaciones extraordinarias, como consecuencia de los daños ocasionados por el temporal de lluvia y marino en enero, así como las obras de reparación en la red de saneamiento municipal como consecuencia de las obras que se están ejecutando actualmente de repavimentación en el barrio del Cabanyal, ya que las citas actuaciones no estaban previstas en la programación y son indispensables para el mantenimiento del sistema municipal de saneamiento. Dichas actuaciones forman parte del objeto de la contrata especificado en el pliego de condiciones técnicas.

Por ello, se solicita que el crédito disponible por importe de 186.892,40 € (ciento ochenta seis mil ochocientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos) sin asignación en la aplicación presupuestaria 2017 FU290 16000 21000 se comprometa para pagos a la contrata de saneamiento con el fin de destinarlo a las actuaciones extraordinarias detalladas anteriormente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Para la imputación del mayor gasto por importe de 186.892,40 euros, en concepto de actuaciones extraordinarias en la red de saneamiento municipal, existe crédito disponible y adecuado a nivel de bolsa de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria FU290 16000 21000 del vigente Presupuesto.

II. La base 77 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2017 en la que se dispone ' Todos los actos, documentos y expedientes de la administración municipal y de entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las presentes bases de ejecución y el PAIG'.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de autorización y disposición del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un mayor gasto por importe de 186.892,40 €, en concepto de actuaciones extraordinarias en la red de saneamiento municipal a favor de la empresa Saneamiento Valencia UTE (CIF U97810543), adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 21000 (propuesta de gasto nº. 2017/03865, ítem 2017/132210) del vigente Presupuesto."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2017-000268-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa declarar disponible la reserva de crèdit de la proposta de gasto núm. 2016/04202.		

"ANTECEDENTS

I) El contracte per a la prestació del Servei de les Dependències Fúnebres i recollida de cadàvers judicials va ser adjudicat per acord de Junta de Govern Local de data 7 d'octubre de 2011 a la mercantil Memora Servicios Funerarios, SLU. El gasto de caràcter plurianual de l'esmentat contracte, per import de 260.000,00 €, es realitza amb càrrec a l'aplicació pressupostària FK890 16400 22799, segons proposta de gasto núm. 2011/00268, ítems 2011/016840, 2012/001940, 2013/000820, 2014/000480 i 2015/000360, subordinant-se el crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos. Respecte d'això, van ser adoptats sengles acords de Junta de Govern Local, de dates 6 de novembre de 2015 i 21 d'octubre de 2016, on es van exercitar successivament les dos prorrogues anuals. En esta última s'establí que: *ÚNIC. 'PRORROGAR el contracte subscrit amb MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, SLU (CIF B-81693442) de prestació del Servei de les Dependències Fúnebres i recollida de cadàvers judicials, de data 23 de novembre de 2011, comptat des de l'1 de desembre de 2016, fins a la data d'1 de desembre de 2017, ambdós inclosos, regint les condicions que van servir de base per a l'adjudicació del mencionat contracte. El gasto és imputable a l'aplicació pressupostària FK890 16400 22799 'Ot. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION', amb el detall següent: Proposta de Gasto núm. 2016/04202, Ítem Gasto núm. 2017/004410, per import de 65.000,00 €. El gasto futur estarà condicionat al crèdit que finalment incorpore el pressupost en anys futurs per a la seua cobertura'.*

II) En data 27 de juliol de 2017, (NRE 00119/2017/000286), Pep Caritg Fernández, NIF \*\*\*\*\*, en nom i representació de MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, SLU (CIF B-81693442), ... als efectes de normativa contractual i procedimental administrativa que es puguen derivar, *MANIFESTE la renúncia dins de l'Anualitat pressupostària vigent de l'Exercici 2017, a l'Item. de gasto contret, número 2017/004410, ja que en data de hui, els soterraments de beneficència realitzats objecte del contracte comprenen el número de 30 i la previsió fins a la data d'1 de desembre de 2017 (data finalització del termini de la segona prorroga), no superarà el número de 61, per la qual cosa eixa Administració no tindrà cap compromís econòmic amb esta mercantil, en este exercici pressupostari, derivats dels esmentats objectes contractuals.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



III) En la seua conseqüència, dins de l'adjudicació de l'esmentat contracte, proposta de gasto núm. 2016/04202, ítem gasto núm. 2017/004410, per import de 65.000,00 €, és necessari atendre la realització de distintes actuacions de construcció d'unitats de soterrament. En virtut d'això, procedix la tramitació de l'expedient de disponibilitat del crèdit a l'aplicació pressupostària de referència.

### FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. La renúncia formal i expressa que realitza MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, SLU, en relació a l'ítem de gasto del vigent exercici pressupostari, habilita a esta administració per a l'alliberament d'este crèdit per import de 65.000 €, sense produir cap detriment del servici a prestar (base 8a Execució Pressupost municipal 2017), en la gestió del servici públic de dependències fúnebres de beneficència.

II. Per tot això, amb un informe previ del Servici de Cementeris i informe de fiscalització limitada prèvia del Servici Fiscal de Gastos, és competent per a resoldre la Junta de Govern Local, en virtut del que disposa l'article 127 de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar disponible el crèdit per import de 65.000,00 €, retingut en la proposta de gasto núm. 2016/04202, ítem gasto núm. 2017/004410, revertint la dita quantitat a l'aplicació pressupostària FK890 16400 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-000794-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'actuació promocional del Festival Internacional d'Arts Escèniques Tercera Setmana 2017.		

### "FETS

PRIMER. S'inicia expedient amb moció del regidor de Comerç de data 30 de juny de 2017, en la qual es proposa l'inici d'actuacions per a procedir al reconeixement d'obligació de les factures de la Associació Valenciana d'Empreses Productores de Teatre Dansa i Circ (AVETID) amb CIF G96148523, per a la realització de la programació, administració i execució d'activitats de dinamització del comerç del Centre Històric per import de 3.472,70 € (IVA inclòs) i la factura Brothers Projections, SL, amb CIF B62138144 per la representació del Quixote de licitació teatre, per import de 21.114,50 € (IVA inclòs).

SEGON. La finalitat de l'actuació és la promoció del comerç durant el Festival Internacional d'Arts Escèniques Tercera Setmana, donada la importància de l'esdeveniment en la ciutat de València, es va considerar per la Delegació de Comerç que resultava convenient aprofitar aquesta actuació per a dinamitzar el comerç del Centre Històric.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. El cost derivat d'aquesta actuació és una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició, a causa que no es va comunicar al Servei de Comerç i Abastiment amb la suficient antelació per a realitzar els tràmits necessaris per a la contractació d'aquests serveis.

QUART. En data 20 de juny de 2017, té entrada en el Registre de Factures de l'Ajuntament de València, la factura n°. 3860 de data 19 de juny de l'empresa Brothers Projections, SL, amb CIF B62138144, corresponent a la representació de l'espectacle Quixote de licitació teatre el 18 de juny de 2017, inclosa dotació de personal i material tècnic d'il·luminació i grua, per import de 21.114,50 € dels quals en concepte d'IVA (21 %) són 3.664,50 €.

Així mateix, en data 24 de juliol de 2017, té entrada en el Registre de Factures de l'Ajuntament de València, la factura n°. 89 de data 22 de juny de 2017 de l'empresa Associació Valenciana d'Empreses Productores de Teatre, Dansa i Circ (AVETID), amb CIF G96148523, corresponent a la realització de la programació, administració i execució d'activitats paral·leles de dinamització dels comerços del Centre Històric del 8 al 18 de juny de 2017, per un import de 3.472,70 € dels quals en concepte d'IVA (21 %) són 602,70 €.

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La base 33 de les d'Execució del Pressupost del vigent exercici, i l'article 59.1 del RD 500/90, de 20 d'abril, exigixen, amb caràcter previ al reconeixement de l'obligació, l'acreditació de la prestació o dret del creditor, de conformitat amb els acords d'autorització i compromís del gasto, segons el que estableix la base 36 de les d'Execució del Pressupost del vigent exercici.

SEGON. La base 34.2.b) d'Execució del Pressupost per a l'exercici 2017, estableix que correspon a la Junta de Govern Local: Aprobar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

Així mateix, segons acord de la Junta de Govern Local de 21 de juliol de 2017 sobre l'exercici en el mes d'agost de les facultats no delegables, les atribucions de la Junta de Govern Local que no hagen sigut objecte de delegació expressa i que foren delegables correspondrà a qui ostenta l'Alcaldia-Presidència (Circular 5/2017. Organització Corporació 2015-2019).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar la despesa i reconeixer l'obligació de les factures següents:

Factura n°. 3860 de data 19 de juny de l'empresa Brothers Projections, SL, amb CIF B62138144, corresponent a la representació de l'espectacle Quixote de licitació teatre el 18 de juny de 2017, inclosa dotació de personal i material tècnic d'il·luminació i grua, per import de 21.114,50 € dels quals en concepte d'IVA (21 %) són 3.664,50 €.

Factura n°. 89 de data 22 de juny de 2017 de l'empresa Associació Valenciana d'Empreses Productores de Teatre, Dansa i Circ (AVETID), amb CIF G96148523, corresponent a la realització de la programació, administració i execució d'activitats paral·leles de dinamització

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



dels comerços del Centre Històric del 8 al 18 de juny de 2017, per un import de 3.472,70 € dels quals en concepte d'IVA (21 %) són 602,70 €.

Segon. El cost derivat de les dites factures serà a càrrec de les aplicacions pressupostàries i detall següent, segons consta en la RDO núm. 2017/3471:

Factura/Prov	Aplic.pressupostària	Prop. despesa	Ítem	DO	Import
Factura nº. 3860 de data 19/6/2017 Brothers Projections, SL CIF B62138144	IB520/43120/22799	2017/3734	2017/123820	2017/15033	21.114,50 €
Factura nº. 89 de data 22/6/2017 AVETID CIF G96148523	IB520/43120/22799	2017/3734	2017/132490	2017/16188	3.472,70 €."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000145-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2017, pel qual es minora el compromís en l'estat d'ingressos del Pressupost municipal corresponent a la subvenció 'La Dipu et Beca 2015'.		

"Vista la documentación que obra en el expediente, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/07/2017 y de conformidad con los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/07/2017 se procedió, en su punto Único, a minorar, en la cantidad de 6.593,51 €, el compromiso pendiente de realizar en el subconcepto de ingresos 2016/4610001 LA DIPU TE BECA 2015, ya que el gasto total realizado y justificado ha sido inferior al límite autorizado; con imputación al proyecto de gasto 2015/65 (subproyecto 00).

Segundo. Que se ha producido un error material de transcripción en el subconcepto de ingresos, se indicaba el subconcepto de ingresos 2016/4610001, cuando el subconcepto correcto es el 2017/4610002.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Único. El Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone: 'Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Rectificar el punto Único del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/07/2017, en el sentido de, donde dice:

*"Único. Minorar, en la cantidad de 6.593,51 €, el compromiso pendiente de realizar en el subconcepto de ingresos 2016/4610001 LA DIPU TE BECA 2015, ya que el gasto total realizado y justificado ha sido inferior al límite autorizado; con imputación al proyecto de gasto 2015/65 (subproyecto 00)".*

Debe decir:

Único. Minorar, en la cantidad de 6.593,51 €, el compromiso pendiente de realizar en el subconcepto de ingresos 2017/4610002 LA DIPU TE BECA 2015, ya que el gasto total realizado y justificado ha sido inferior al límite autorizado; con imputación al proyecto de gasto 2015/65 (subproyecto 00)."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000981-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes València Activa Emprén 2016.		

"Vistas las bases reguladoras de las ayudas València Activa Emprén 2016, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

#### HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 29 de julio de 2016, dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas València Activa Emprén 2016, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de agosto de 2016.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2016, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas València Activa Emprén 2016, en favor de \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, por un importe de 3.500 €, tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial durante, como mínimo, 12 meses. La ayuda se hizo efectiva con fecha 13 de enero de 2017, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Tercero. En fecha 10 de julio de 2017 la persona beneficiaria de la subvención comunica al servicio gestor de las ayudas municipales que ha procedido a darse de baja en su actividad empresarial y solicita que se le indique que ocurre con la ayuda que recibió.

Cuarto. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor de las ayudas, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de Datos Externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



trabajadora a favor de la cual fue concedida la ayuda municipal, fue baja en el RETA en fecha 30 de junio de 2017.

Quinto. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite, en fecha 11 de agosto de 2017, informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida, con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b):

*"Son obligaciones del beneficiario:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

II. Artículo 37.1 apartado f) LGS, que dispone: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.* En el mismo sentido, el punto 12 de las bases reguladoras.

III. Punto 10.a) de las bases reguladoras de las ayudas València Activa Emprén 2016: es obligación de las personas y empresas beneficiarias *'a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo'.*

La persona beneficiaria de la subvención no ha mantenido su alta en el RETA durante los 12 meses desde la fecha de la concesión de la ayuda (30/12/16), tal y como consta acreditado en los autos del expediente.

IV. Artículo 37.2 LGS, en relación a la aplicabilidad del principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites: *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





El hecho de haber mantenido el alta de la persona trabajadora que motivó la obtención de la ayuda durante un tiempo total de seis meses y un día de los doce meses de la obligación prevista, induce a estimar que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes y siguiendo el precedente de casos afines, la persona beneficiaria de la ayuda ha procurado el cumplimiento de la finalidad de apoyo y fomento de la creación de actividad empresarial mediante la generación de altas en el RETA (base 1 de la convocatoria de las ayudas) por lo que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad, de forma que la cantidad a reintegrar no sea el total de la subvención obtenida sino una cuantía proporcional al número de días en que la persona trabajadora estuvo de alta efectiva en dicho régimen.

V. Artículo 38.2 LGS, al señalar que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

VI. De conformidad con el punto 9.1 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, por ser el órgano concedente de la misma, así como para exigir los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro parcial de cantidad percibida por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2016, con aplicación del principio de proporcionalidad, de manera que la cuantía a reintegrar asciende a 1.740,27 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la 'Caixa', en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per a la contractació d'alumnes en pràctiques.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 21 de noviembre de 2016, mediante moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, se propuso llevar a cabo los trámites oportunos en orden a la aprobación del texto de un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



València y la Universidad Politécnica de València, con CIF Q4618002-B, así como su ulterior suscripción, con efectos desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 31 de octubre del 2019, al objeto de reforzar la formación de los alumnos de la citada Universidad, mediante la realización de prácticas en el Servicio de Planeamiento.

SEGUNDO. El Servicio Económico-Presupuestario, en fecha 17/11/16, señala que el gasto a que se refiere este expediente asciende a 54.500 € distribuido en las anualidades siguientes:

2016.....3.300,00 €

2017.....18.150,00 €

2018.... 18.150, 00 €

2019 ....14.850,00 €

Además, informa que el crédito para atender la anualidad de 2016 se habilitó en la sexta modificación de créditos del Presupuesto 2016, en la aplicación presupuestaria 2016 GC320 15100 45100, 'TRANSF. OOAA Y AGENC. CCAA', por importe de 3.300,00 € procediendo a la creación del marco plurianual para la cobertura del gasto, apareciendo, para el ejercicio 2017, consignación presupuestaria para hacer frente al gasto del convenio en este ejercicio en la aplicación presupuestaria GC320 15100 45390, 'SE. PLANEAMIENTO. URBANISMO, PLAN GEST. EJEC. Y DISCIPLINA. SUBV. A SOC. MER, EMP. PUB. Y OT. ORG. PUB. DEP'.

TERCERO. El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universidad Politécnica de València para la formación de alumnos en prácticas, fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal el 14/11/16.

CUARTO. El citado convenio fue informado de disconformidad por el Servicio Fiscal de Gastos el 14/12/16, por los siguientes reparos:

Inadecuación de créditos: el gasto propuesto debe ser imputado a una aplicación con artículo económico 48, 'A familias e instituciones sin fines de lucro'.

Omisión de requisitos o trámites esenciales: la concesión de la subvención, no siendo conocidos los beneficiarios, ni habiéndose justificado la concesión directa, exige la aprobación de una convocatoria.

QUINTO. Se ha habilitado crédito en una nueva aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, denominada GC320 15100 48100, 'SUBV. A SOC. MER, EMP. PUB. Y OT. ORG. PUB. DEP. CCAA', por importe de 18.150,00 €. Asimismo, por parte del Servicio Económico-Presupuestario se ha procedido a la creación del marco plurianual para la cobertura del gasto en la aplicación presupuestaria correspondiente.

SEXTO. Se han incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, las ayudas incardinadas en este convenio con la siguiente descripción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Programa: Prácticas formativas de estudiantes de arquitectura en el Servicio municipal de Planeamiento (aplicación presupuestaria: GC320 15100 45390).

Objetivos: Fomentar la formación práctica de los universitarios y de las universitarias valencianos/as, en materia de planeamiento, a fin de facilitar su incorporación al mercado laboral. Convenio con la Universidad Politécnica de València.

Plazo: Convocatoria anual.

Previsión de costes: Dotación anual: 18.150,00 €.

Fuentes de financiación: Fondos propios.

SÉPTIMO. Dicho Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 debe modificarse en el sentido de reflejar la aplicación presupuestaria correspondiente que es:

GC320 15100 48100, 'SUBV A SOC MER, EMP. PUB Y OT. ORG. PUB. DEP. CCAA'.

OCTAVO. Por el concejal de Hacienda se ha dado la conformidad expresa para la tramitación como gasto plurianual de los compromisos económicos para ejercicios posteriores en orden a la ejecución del convenio, siendo la propuesta nº. 2017/03525 'Convenio UPV estudiantes arquitectura', por importe total de 54.450,00 €, desglosado de la siguiente manera:

ÍTEM GTO.	DESCRIPC. ÍTEM	APLIC. PRESUP.	IMP. ÍTEM
2017 117180	CONVENIO UPV ES.2017	GC320 15100 48100	18.150,00 €
2018 004130	CONVENIO UPV ES.2018	GC320 15100 48100	18.150,00 €
2019 002330	CONVENIO UPV ES.2019	GC320 15100 48100	18.150,00 €

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta beneficioso para la Corporación municipal continuar la colaboración con la Universidad en materia de educación y empleo, a fin de permitir la realización de prácticas a los estudiantes de la Universidad Politécnica de València.

SEGUNDO. El artículo 25.2. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, en los términos que concreten la legislación estatal y autonómica, competencias de cooperación con la Administración educativa, todo lo cual justifica la intervención municipal en la materia de que se trata.

TERCERO. El convenio que se pretende celebrar se enmarca en los denominados Programas de Cooperación Educativa, regulados en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, actualizado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, constituyendo uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del estudiante universitario y su adecuada inserción en el mercado laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Se han emitido los informes que corresponden al Servicio de Planeamiento, al Servicio Económico-Presupuestario, al Servicio Fiscal de Gastos censurando de conformidad la propuesta de gasto plurianual formulada, y de la Asesoría Jurídica Municipal, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 2º de la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 en lo referente a la aplicación presupuestaria, debiendo figurar la aplicación presupuestaria GC320 15100 48100, 'SUBV. A SOC. MER, EMP. PUB Y OT. ORG. PUB. DEP. CCAA'.

Segundo. Aprobar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Universidad Politécnica de València, con CIF Q4618002-B, cuyo objeto es reforzar la formación de los alumnos de la citada Universidad, mediante la realización de prácticas en el Servicio de Planeamiento, cuyo texto se recoge en el anexo adjunto al presente acuerdo.

Tercero. La vigencia del convenio alcanzará dos cursos académicos (2017-18 y 2018-19) y un trimestre del curso 2019-20 comprendidos, preferentemente, entre el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, suponiendo un gasto total para el Ayuntamiento de València de 54.450,00 €, durante los tres años de duración del mismo.

Cuarto. Tratándose de un gasto de carácter plurianual, el presente acuerdo queda condicionado, en cuanto a los ejercicios siguientes, al crédito que para cada uno de ellos autoricen los respectivos Presupuestos a los que se extiende la vigencia del convenio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE ESTUDIANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.-**

En Valencia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y DE OTRA PARTE, el Ayuntamiento de Valencia, en adelante el Ayuntamiento, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. JOAN RIBÓ I CANUT, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de las respectivas entidades y reconociéndose recíprocamente capacidad para obrar y obligarse en virtud de la representación que ostentan.

En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_.

Las partes subscriben el presente convenio marco de cooperación educativa de acuerdo con la legislación española vigente, la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPV y la normativa específica del Centro docente del estudiante, en materia de prácticas en empresas.

**EXPONEN**

I- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la UPV. establece que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



II- Que la UPV es una entidad de Derecho público cuyos Estatutos, aprobados mediante, Decreto 182/11, de 25 de noviembre, del Consell por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de Valencia, contemplan expresamente entre sus fines la formación integral de los estudiantes, así como asegurar que ésta se lleve a cabo en contacto directo con los problemas reales, por lo que los planes de estudio deben contemplar un mínimo de prácticas tuteladas en empresas, instituciones públicas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con arreglo a un proyecto formativo y velando por los intereses del alumno, estableciendo mecanismos de acreditación.

III- Que los mencionados Estatutos de la UPV reconocen el derecho de sus estudiantes a recibir una enseñanza teórica y práctica de calidad, dirigida a su completa formación, didácticamente adecuada y acorde, en todo caso, con los planes de estudio de la titulación o especialidad correspondiente.

IV- Que el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en la línea de la ya derogada Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, incluye entre los objetivos generales de la política de empleo el de asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, refiriéndose expresamente a los jóvenes como uno de los colectivos afectados. Asimismo, el Sistema Nacional de Empleo tiene asignado entre sus fines el fomento del empleo y el apoyo la creación de puestos de trabajo, en especial dirigidos a personas con mayor dificultad de inserción laboral.

V- Que el citado Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.

VI- Que si bien son la docencia y la investigación las competencias esenciales propias de la Universidad, esta Institución es sensible a los problemas específicos de la inserción de sus titulados en el mundo social y laboral, por lo cual se ha puesto en marcha el Plan de Fomento de Empleo.

VII- El Plan Estratégico UPV 2015/2020 establece que es misión de la UPV la formación a personas para potenciar sus competencias; así como investigar y generar conocimientos, con calidad, rigor y ética, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, el arte y la empresa, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de la sociedad y contribuir a su progreso tecnológico, económico y cultural.

Una vez definidas la misión, la visión y los valores, se establecieron los cinco retos estratégicos. Cabe destacar que en el ámbito del reto 1, se cita: “la Universitat Politècnica de València tiene como objetivo avanzar hacia modelos de formación que logren que sus estudiantes adquieran las competencias necesarias para poder tener una adecuada inserción laboral”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA** [Escriba texto]



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Asimismo, en el reto 4 se expone que “la Universitat Politècnica de València tiene por objetivo ser considerada un aliado estratégico por universidades, empresas e instituciones a nivel global. Además participará en redes nacionales e internacionales basadas en la colaboración productiva y relevante en materia académica y empresarial. La Universitat Politècnica de València captará fondos aportados por empresas e instituciones a través del mecenazgo, que servirán para emprender proyectos económicos, sociales, académicos y de investigación.”

VIII-Que con, carácter general la facultad de celebrar convenios se encuentra atribuida a las Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IX- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local** (en adelante LRBRL), atribuye a los Municipios, en los términos que concreten la legislación estatal y autonómica, competencias para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, permitiéndoles, asimismo, realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

X- Que ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco del *R.D. 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, la normativa aprobada por Consejo de Gobierno de la UPV y la específica del Centro Docente del estudiante, en materia de prácticas en empresas. Que los Programas de Cooperación Educativa tienen ya una larga tradición en otros países, sobre todo en aquellos de economía avanzada cuyas Universidades han logrado un mayor grado de integración social. En líneas generales, el objetivo fundamental de este sistema de educación en que se tienen en cuenta las recomendaciones y orientaciones de diferentes Organizaciones Internacionales sobre la materia, es conseguir una formación integral del alumno universitario a través de un Programa Educativo paralelo en la Universidad y en las empresas o instituciones, combinando teoría y práctica.

XI- Que se pretende con ello dar oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el Programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas o instituciones colaboren en la formación de los futuros graduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

XII- Que los Programas no establecen relación contractual alguna entre el estudiante y las empresas o instituciones, toda vez que, por su naturaleza, dicha relación es estrictamente académica y no laboral. El alumno, desarrollando normal y alternativamente sus estudios entre la Universidad y las empresas o instituciones, adquiere un conocimiento práctico de su futura profesión que redundará en beneficio de todos los estamentos implicados y, naturalmente, de la sociedad en que están insertos.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las entidades firmantes, acuerdan suscribir el presente convenio colaborando en todo momento en base a los principios de buena fe y eficacia para que el convenio se ejecute con éxito, con arreglo a las siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



## CLÀUSULAS

### PRIMERA.- Finalidad del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración para la realización de prácticas formativas de estudiantes de la UPV en el Ayuntamiento, de modo que la experiencia práctica en el Ayuntamiento, complementada con la actividad administrativa en la gestión de los expedientes municipales, sirva como aprendizaje práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en la Universidad.

Las citadas prácticas no constituirán una relación laboral y se desempeñarán en la Dirección General de Ordenación Urbanística del Ayuntamiento de Valencia, con el fin de reforzar la formación de estudiantes de la UPV para conseguir profesionales con una visión real de los problemas y sus interrelaciones, preparando su incorporación futura al mundo del trabajo, promoviendo, así, la participación de éstos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

### SEGUNDA.- Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes y su duración será de dos Cursos Académicos, más el primer trimestre del curso 2019-2020. No obstante, podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes con un mes de antelación a la fecha de finalización, hasta un máximo de cuatro ejercicios presupuestarios.

A efectos del presente convenio los cursos académicos comenzarán preferentemente el 1 de septiembre y finalizarán el 31 de julio, salvo en el ejercicio 2019 que finalizarán el 31/12/2019.

### TERCERA.- Alumnos/as destinatarios/as.

Tal y como se establece en el marco legal regulador de las prácticas externas, los/las estudiantes deberán estar **matriculados** en la enseñanza universitaria del **Grado de Arquitectura** o **Grado en Fundamentos de la Arquitectura**, a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica. En el caso de prácticas externas curriculares, deberán estar matriculados/as en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate. Y, por último, no mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la UPV.

### CUARTA.- Selección de alumnos/as titulares y suplentes.

La selección de estudiantes que llevarán a cabo las prácticas objeto del presente convenio se realizará por el Ayuntamiento de Valencia mediante convocatoria pública al efecto, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.2 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 18.4 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016).

Los aspirantes deberán presentar el siguiente perfil académico, además de los requisitos establecidos en la legislación y normativa vigente para las prácticas en empresas de los estudiantes de la UPV:

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Estudiantes de Grado de Arquitectura o Grado en Fundamentos de la Arquitectura que tengan como mínimo el 50 % de los créditos aprobados.
- Conocimientos, informáticos en los siguientes softwares y sistemas de información geográfica:

- Autocad: nivel alto.
- Photoshop: nivel medio.
- Adobe Illustrator: nivel básico.
- SIG: nivel básico.
- Tratamiento de Imagen 3D: nivel básico.
- INDESIGN: nivel básico.

El Ayuntamiento de Valencia seleccionará para cada curso académico, en atención a su perfil y formación, a tres becarios/as titulares y el número de suplentes que considere oportuno, se elevará la lista de titulares y suplentes a aprobación de la Alcaldía, y posteriormente, se comunicará al Servicio Integrado de Empleo y a la Unidad de Prácticas en Empresa del Centro Docente al que pertenecen los estudiantes de la UPV. La UPV colaborará en la difusión de la citada convocatoria, así como en la gestión para la formalización y tramitación de las prácticas a través del documento que figura como Anexo I, en base al marco legal para la realización de prácticas en empresas de estudiantes de la UPV.

#### **QUINTA.- Sustituciones**

En caso de ser necesaria, por cualquier motivo, la sustitución del alumnado titular, ésta se llevará a cabo mediante los suplentes de forma automática. No obstante, las altas y bajas correspondientes deberán ser objeto de aprobación mediante resolución expresa del Ayuntamiento de Valencia y notificadas al Servicio Integrado de Empleo y a la Unidad de Practicas en Empresa del Centro Docente al que pertenece el alumno.

Una vez agotado, en su caso, el listado de alumnos/as suplentes, el Ayuntamiento, si lo considera oportuno, podrá realizar una nueva convocatoria de prácticas para el periodo restante del curso académico en que tenga lugar la misma.

#### **SEXTA.- Programas y horas.**

La formalización y tramitación de las prácticas de cada uno de los estudiantes seleccionados por el Ayuntamiento de Valencia, se llevará a cabo a través del documento que figura en el Anexo I, en el que se detallará la duración y condiciones de la práctica, así como las actividades a desarrollar por los estudiantes que se describirán en el proyecto formativo.

Los programas se elaborarán de forma que se asegure una dedicación a los estudios y actividades en el Ayuntamiento y con una duración que no excede el cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

De conformidad con lo anterior, se cuantifica la asistencia semanal del alumnado para la realización de las actividades programadas en 20 horas semanales, que se distribuirán en jornada de mañana, cuatro días a la semana, de lunes a jueves, y cuya duración se establecerá en cada curso académico sin sobrepasar la fecha de finalización del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**SÉPTIMA. Régimen de permisos.**

Los responsables del seguimiento de las becas en el Ayuntamiento de Valencia adoptarán las medidas necesarias para facilitar permisos al estudiante para la asistencia a exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de grado, así como para el cumplimiento de otras obligaciones académicas. Dichos permisos no requerirán recuperación horaria por parte del becario.

**OCTAVA.-Comisión de Relaciones**

En la UPV existirá una Comisión de Relaciones Universidad-Ayuntamiento, integrada por el Director Delegado de Emprendimiento y Empleo, el/la responsable de Prácticas en Empresa en la Dirección Delegada de Emprendimiento y Empleo, el Subdirector/a de Relaciones con la Empresa del Centro Docente y el Técnico de Prácticas en Empresa del Centro Docente.

La Comisión coordinará a los Centros participantes en el Programa y resolverá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del mismo.

**NOVENA.- Tutoría**

El alumnado inscrito en el Programa estará sujeto al régimen que en el mismo se determina, bajo la supervisión del Tutor/a que, dentro del Ayuntamiento, será la Directora General de Ordenación Urbanística, que velará por la formación del alumnado y distribuirá las tareas a ejercer atendiendo a las necesidades del Servicio.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el tutor emitirá un Informe a la UPV con la finalidad de que la misma expida una certificación con mención expresa de la especialidad a que ha estado orientada la formación, duración y rendimiento de cada alumno.

Cada Centro de la Universidad Politécnica de Valencia designará a una persona adscrita a éste como Tutor/a del Programa en la Universidad. En su defecto, desempeñará dicha función el Subdirector de Relaciones con la Empresa o el Técnico de Prácticas del Centro Docente, si así lo determina la dirección del mismo.

**DÉCIMA.- Ayuda al estudio.**

El presente convenio supone la aportación, por parte del Ayuntamiento de Valencia, de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio de 550 € bntos mensuales, que se abonarán a cada alumno/a becario/a lo largo de su correspondiente práctica. Dicha ayuda se abonará a los/las estudiantes al vencimiento de cada mes, con excepción del mes de diciembre, por motivos relacionados con el cambio de ejercicio presupuestario.

El pago se efectuará con cargo al correspondiente programa presupuestario del Ayuntamiento de Valencia hasta la cantidad máxima de 18.150 € por cada curso de vigencia del convenio, salvo para el curso académico 2019-2020 que existirá crédito hasta el 31/12/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA [Escriba texto]



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

personas que participen en programas de formación, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, que incluya la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades, que conlleve una prestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que las mismas no den lugar al establecimiento de una relación laboral, la obligación de dar de alta en dicho régimen a los estudiantes en prácticas corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, y lo serán con la condición de prácticas externas extracurriculares para una mejor consolidación de su formación.

Durante la vigencia del presente convenio no procederá la revisión de la cuantía de la bolsa de ayuda.

**DÉCIMO PRIMERA.- Compromisos y obligaciones.**

La participación del Ayuntamiento de Valencia en el Programa, no supone la adquisición de compromisos distintos a los estipulados en el presente convenio, dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Certificaciones.**

Al finalizar el Programa los/las alumnos/as participantes tendrán derecho a que el Ayuntamiento les expida una certificación o informe con mención expresa de la especialidad a que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.

**DÉCIMO TERCERA.- Reconocimiento de la Universidad a la labor realizada por los tutores del Ayuntamiento de Valencia.**

De igual modo, al finalizar el Programa el/la tutor/a de la práctica en el Ayuntamiento de Valencia tendrá derecho a que la Universitat Politècnica de València le expida una certificación con mención expresa de la especialidad orientada, su duración y su rendimiento.

**DÉCIMO CUARTA.- Finalización anticipada de las prácticas. Regulación de los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de la práctica.**

El Ayuntamiento de Valencia podrá, en cualquier momento, dar por finalizadas las prácticas de alumnos/as incluidos en el Programa, sin más requisitos que el previo aviso a los afectados/as con 15 días de antelación. De igual forma, los/las alumnos/as en prácticas podrán dejar de realizar prácticas en el marco del Programa de Cooperación Educativa, notificando su renuncia con la misma antelación

En ambos casos, el alumnado que abandone el programa podrá ser sustituido por otros/as alumnos/as en la forma descrita en la cláusula cuarta del presente convenio, siempre que falten, al menos, dos meses para la terminación del periodo de tiempo propuesto para las prácticas y resulte conveniente para el Ayuntamiento.

En caso de incomparecencia o falta reiterada de asistencia del alumnado seleccionado, se declarará su baja y ésta determinará su exclusión del listado de candidatos/as y la imposibilidad de participar en ulteriores convocatorias.

La finalización anticipada de las prácticas, tanto si es acordada por el Ayuntamiento, como si trae causa de la renuncia formulada voluntariamente por el/la alumno/a, no dará lugar a indemnización alguna en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA [Escriba texto]



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

favor de la partes. Ello sin perjuicio del derecho del alumno/a a percibir las cantidades devengadas en concepto de ayuda al estudio, correspondientes al período efectivo de realización de las prácticas.

**DÉCIMO QUINTA.- Pólizas de aseguramiento.**

La UPV suscribe póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de la empresa/institución pudieran derivarse y póliza de accidentes de trabajo que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios. De las coberturas anteriormente mencionadas, en lo referente a la asistencia sanitaria, ésta alcanzará únicamente a aquellos estudiantes en prácticas que dado el perfil de la misma no deben estar cubiertas por la Seguridad Social.

**DECIMO SÉXTA.-Uso de la información.**

Los/Las estudiantes deberán contar con la previa autorización del Tutor/a que supervise su formación, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad del Ayuntamiento de Valencia, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales, o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de dicho Tutor/a.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, y en la **Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana**, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**, en el **Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal**, y normativa de desarrollo.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

**DÉCIMO OCTAVA.- Modificación del Convenio**

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

**DÉCIMO NOVENA – Resolución del Convenio**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA** [Escriba texto]



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes mediando preaviso por escrito con una antelación mínima de treinta días.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por el Órgano mixto de seguimiento y control prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo el órgano competente para su conocimiento el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana ( art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha "ut supra".

Por la Universitat Politècnica de València,

El Director Delegado de Emprendimiento y Empleo  
(Por deleg. de firma del Rector fecha     /    /    )

Por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia

EL Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia

Fdo.: xxxxxxxx

Fdo.: xxxxxxxxxxxx

El Secretario General de la Administración Municipal

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za fi50 4LGX gobT tamw zIXO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS**

Reunidos de una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q46180026, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

De otra parte la empresa/Institución  
 con CIF actividad económica de tipo  
 domicilio cod. postal  
 localidad provincia país  
 teléfono correo electrónico  
 y en su nombre y representación D./Dña.  
 con NIF cargo

De otra parte, el estudiante D./Dña. con NIF  
 Centro Docente  
 que cursa la titulación

Las partes reconocen la capacidad legal necesaria para este acto y suscriben el presente convenio de cooperación educativa de acuerdo con la legislación española vigente y la del país de realización de la práctica, la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPV y la normativa específica del Centro Docente del estudiante, en materia de prácticas en empresas.

**EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO SE RIGE POR LOS ACUERDOS SIGUIENTES:**

- Las partes que participan en el presente convenio deben cumplir el marco legal anteriormente citado.
- La práctica se realizará en el período comprendido entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_. La dedicación total del estudiante será de \_\_\_\_\_ horas totales. El estudiante estará sujeto al régimen y horario que se determine.
- La empresa abonará al estudiante la cantidad de: \_\_\_\_\_ euros brutos al mes.  
 Opcionalmente, con una cofinanciación de: \_\_\_\_\_ (meses apostados) por la entidad.
- Los tutores velarán por la formación del estudiante, el cumplimiento del proyecto formativo y la normativa aplicable en materia de prácticas.
- La empresa facilitará la participación del estudiante en las actividades académicas de obligada asistencia.
- El presente convenio no generará relación laboral entre el estudiante y la empresa donde se realiza la práctica.
- Se elaborarán los certificados e informes que marca la normativa por la que se rige el presente convenio.
- Para prácticas realizadas en España, la UPV suscribe una póliza de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil para el estudiante. La cobertura de asistencia sanitaria alcanza a aquellas prácticas que dado su perfil no deban estar cubiertas por la Seguridad Social. Para prácticas realizadas en el extranjero, el estudiante deberá presentar, junto al presente convenio, un documento acreditativo en que el estudiante sea el asegurado de una póliza con los mínimos establecidos por la UPV en materia de prácticas.
- El estudiante solicitará la autorización expresa del tutor empresa para la utilización de información de la empresa.
- En materia de prevención de riesgos laborales, la empresa facilitará al estudiante la información, equipos y medios de protección adecuados.
- El estudiante será responsable de llevar a cabo todos los trámites necesarios para obtener el visado y los documentos de inmigración que le permitan la estancia legal en el país donde va a desarrollar su práctica.
- En cualquier momento durante la realización de la práctica, debidamente justificado, se podrá rescindir este convenio por iniciativa de cualquiera de las partes.
- Protección de datos de carácter personal y de información sensible: ver cláusula en página 2ª

Por la Universitat Politècnica de València,  
 EL DIRECTOR DELEGADO DE  
 EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO

EL/LA ESTUDIANTE

Por la Empresa / Institución  
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL  
 (Firma y sello de la empresa)



D. JOSÉ MILLET ROIG  
 (Por deleg. firma del Rector fecha 21/05/2012)  
 EL RECTOR DE LA UPV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300




UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

[Escriba texto]



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. document: 08za f50 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

PROYECTO FORMATIVO

Versión 15 (2017)

---

**TUTOR EMPRESA/ INSTITUCIÓN**

Yo, D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
 de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_  
 que ocupa el cargo de \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_  
 en posesión de la titulación académica de \_\_\_\_\_

*Me comprometo a realizar el seguimiento y posterior valoración de la práctica, según el proyecto formativo propuesto y la normativa de prácticas vigente.*

**Firmar la conformidad en la hoja del Proyecto Formativo (hoja n° 3)**

---

**ESTUDIANTE**

Yo, D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Estando de acuerdo con el plan formativo propuesto por la empresa, solicito que la práctica sea de carácter:

Marcar lo que corresponda: Curricular \*  Extracurricular

(\*) Por la presente se hace constar que actualmente me encuentro matriculado de los créditos de prácticas externas curriculares necesarios para realizar dichas prácticas.

**Firmar la conformidad en la hoja del Proyecto Formativo (hoja n° 3)**

---

**TUTOR UPV**

Yo, D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
 Del departamento de \_\_\_\_\_

*Profesor docente e investigador de la UPV, valoro positivamente el plan formativo propuesto para el estudiante siendo éste acorde con los estudios que cursa y me comprometo a realizar el seguimiento y posterior valoración de la práctica, según la normativa de prácticas vigente.*

**Firmar la conformidad en la hoja del Proyecto Formativo (hoja n° 3)**

**\* Protección de datos de carácter personal y de información sensible.**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medios de seguridad previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

Pág. 2 de 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2003-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Peníscola.		

"HECHOS

Primero. D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* mediante escrito de 14 de julio de 2003 solicitan que se inicie expediente de justiprecio de una parcela de 816 m<sup>2</sup> sita en la calle Peñíscola, que se corresponde con la parcela catastral \*\*\*\*\* , destinada en el PGOU de València a Sistema Local Educativo-Cultural, y en escrito de 12/12/2016 formulan hoja de aprecio en la que valoran la parcela antes referida en 1.691.126,14 €.

Segundo. El arquitecto municipal mediante informe de 26/07/2017 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la Administración en la que valora la referida parcela en 939.108,73 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 816 m<sup>2</sup> sita en la calle Peñíscola, que se corresponde con la parcela catastral \*\*\*\*\*, propiedad al parecer de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y que en el PGOU de València está destinada a Sistema Local Educativo-Cultural, al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por un importe de 1.691.126,14 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la referida parcela en 939.108,73 €, incluido el 5 % de afección

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a las interesadas, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2003-000104-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Peñíscola.		

#### "HECHOS

Primero. D. \*\*\*\*\* mediante escrito de 11 de junio de 2003 solicita que se inicie expediente de justiprecio de una parcela de 2.344 m<sup>2</sup> sita en la calle Peñíscola, que se corresponde con la parcela catastral \*\*\*\*\*, destinada en el PGOU de València a Sistema Local Educativo-Cultural.

Segundo. D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* por escrito de 12/12/2016 formulan hoja de aprecio en la que valoran la parcela cuya superficie concretan en 2.560 m<sup>2</sup> en 5.305.493,76 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. El arquitecto municipal mediante informe de 26/07/2017 ha concretado la superficie a expropiar en 2.319,64 m<sup>2</sup>, ya que de los 2.566 m<sup>2</sup> de superficie que tiene la parcela catastral hay que restarle 141,49 m<sup>2</sup> que constan de propiedad municipal y 104,87 m<sup>2</sup> correspondientes de cesión de viales; asimismo, ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la Administración en la que valora la parcela de 2.309,64 m<sup>2</sup> en 2.658.092,03 €, incluido el 5 % de afección.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



la justa distribució de beneficis i càrregues en el corresponent àmbit d'actuació, continuu o discontinu, els propietaris podran anunciar al ajuntament el seu propòsit de iniciar el expedient de justiprecio, que ha de llevar-se a terme per ministeri de la llei si transcorren altres dos anys des de dit anunci, i a tal efecte, els propietaris podran presentar seues fulles de apreciació i, transcurridos tres mesos sense que el ajuntament notifiqui seua acceptació o remita seues fulles de apreciació contradictòries, els propietaris podran acudir a la intervenció del jurat provincial d'expropiació forçosa. La valoració se entendrà referida al moment de l'inici del expedient de justiprecio per ministeri de la llei.

2º. Una vegada determinat el justiprecio per el Jurat Provincial d'Expropiació, procedeix efectuar el pagament, previ acta a quiens figuren com propietaris de la cosa en el termini màxim de 6 mesos, segun estableixen els arts. 48 de la LEP i 49.4 del REF, a fi de no incurri en la responsabilitat per retard que estableix en l'art. 57 de la Llei, ententent-se a estos efectes, definitivament fixat el justiprecio quan ho haja sigut en via administrativa, segun l'art. 73.1 del REF.

3º. Una vegada fet efectiu el justiprecio o consignat en la forma prevista en l'art. 50 de la LEP, pot ocupar-se la finca per via administrativa, segun l'art. 51 de la LEP, debednt de estendre's acta d'ocupació a continuació de la de pagament o consignació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Primero. Iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la de 2.309,64 m<sup>2</sup> situada en la carrer Peñíscola, que se correspon amb la parcel·la catastral \*\*\*\*\* , propietat al parer de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* i D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* i que en el PGOU de València està destinada a Sistema Local Educatiu-Cultural, al complir-se els requisits de l'art. 104 Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Rechazar la hoja de apreciació formulada per els interessats en la que valoren la parcel·la de 2.560 m<sup>2</sup> en 5.305.493,76 €, i aprovar en seua lloc la formulada per el arquitecte municipal, que valora la parcel·la, cuya superfície se concreta en 2.309,64 m<sup>2</sup> en 2.658.092,03 €, incluint el 5 % de afectació.

Tercero. Ofrecer la valoració municipal a los interesados, adjuntando la hoja de apreciació de la administració, a los efectos de l'art. 30.2 de la LEP, i si fuere rechazada, remitir el expedient al Jurat Provincial d'Expropiació, conforme determina l'art. 31 de la misma ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2004-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar l'informe ambiental i territorial estratègic pel procediment simplificat de la modificació del PEPRI del barri del Carme a la unitat d'execució núm. 22.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. La modificación puntual del PEPRI del barrio del Carmen en el ámbito de la unidad de ejecución 22, en la manzana de las calles Guillén de Castro, Liria y Gutemberg de València se aprobó provisionalmente por acuerdo plenario de 31 de marzo de 2016.

El objeto de la citada modificación puntual de planeamiento es definir el uso de las parcelas de la calle Gutemberg, n.ºs. 6, 4 y 2 de un total de 255,26 metros cuadrados de suelo, pasando de una calificación de Dsc/Rpf (dotacional/residencial) a una calificación de suelo dotacional privado destinado a construcción de viviendas protegidas de las reguladas en el art. 52 de la LUV y art. 108 del ROGTU, es decir, suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública y dedicadas a residencia permanente en régimen de alquiler para personas mayores, discapacitadas o menores de 35 años.

2. El Servicio Territorial de Urbanismo comunica en fecha 9 de febrero de 2017 en el trámite de aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de la citada modificación puntual, que se ha emitido informe por el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica en fecha 17 de noviembre de 2016 en el que se indica que de acuerdo con la documentación aportada por el Ayuntamiento de València concerniente a la modificación puntual del PEPRI del barrio del Carmen en el ámbito de la unidad de ejecución n.º. 22, en la manzana de las calles Guillén de Castro, Liria y Gutemberg, debe someterse el citado documento de planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

3. La documentación consistente en un documento inicial estratégico ha sido elaborada por el Servicio de Gestión de Centro Histórico, concluyéndose que la modificación de planeamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y reúne los requisitos para la tramitación de la evaluación ambiental por el procedimiento simplificado.

El documento de modificación puntual de Planeamiento, como se ha dicho, fue aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 31 de marzo de 2016.

Con fecha 30 de marzo de 2017, se ha emitido moción impulsora del octavo teniente de alcalde, coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) y en la Ley 5/14 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

4. En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de abril de 2017 se acordó admitir a trámite la documentación presentada, así como el sometimiento de la misma a consulta de los Servicios municipales, administraciones públicas afectadas (Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio; Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Cultura), y personas interesadas.

5. Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación:

- El Servicio municipal de Jardinería informa, con fecha 28 de abril de 2017 que es conforme.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El Servicio de Residuos Urbanos y Limpieza informa en fecha 23 de junio de 2017 que la documentación remitida no tiene contenido ni proyectos de su competencia.
- El Ciclo Integral del Agua informa en fecha 20 de julio de 2017 que no existe inconveniente en el ámbito de sus competencias, si bien se establecen determinadas condiciones que deberán recogerse en el correspondiente proyecto de urbanización.
- El Servicio de Patrimonio, informa el 25 de abril de 2017 que no consta la propiedad municipal y en consecuencia no procede emitir informe.
- El Servicio de Energías, Renovación y Cambio Climático informa en fecha 11 de mayo de 2017 que la actuación no tiene repercusión sobre aspectos climáticos.
- El Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas informa en fecha 4 de mayo de 2017 que las modificaciones objeto del documento de planeamiento son compatibles con el uso actual, si bien la ejecución del proyecto que desarrolle el planeamiento deberá seguir un control ambiental.
- El Servicio de Mobilitat Sostenible informa en fecha 26 de junio de 2017 que no existe inconveniente en el ámbito de sus competencias.
- El Servicio de Gestión Centro Histórico, informa el 5 de abril de 2017 que la modificación no tiene efectos negativos sobre el medio ambiente al tratarse de suelo urbano consolidado, y reúne los requisitos para la tramitación de la evaluación ambiental por el procedimiento simplificado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Legislación aplicable.

Resulta de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP), particularmente los artículos 45 al 51, así como el anexo VIII, que regulan los planes que deben someterse a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria o simplificada, los criterios para su determinación, su tramitación y resolución.

De igual forma es de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), particularmente los artículos 5, 6 y 29 al 32, relativos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, junto con el anexo V.

Segundo. Procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, presentándose por el órgano promotor (Ayuntamiento de València), la solicitud de inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada del documento de modificación del PEPRI del barrio del Carmen en el ámbito de la unidad de ejecución 22 y de un documento inicial estratégico.

La evaluación ambiental y territorial corresponde, en este caso, al Ayuntamiento de València por aplicación del artículo 48, apartado c), 3 de la LOTUP, modificado por Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, al tratarse de una modificación del planeamiento urbanístico que afecta única y exclusivamente a la ordenación estructural de suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos efectivamente implantados y no modifica el uso dominante de la zona establecida por la ordenación estructural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El órgano sustantivo es la Conselleria competente en materia de Ordenación del territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Paisaje, por aplicación del artículo 44.2, c) de la LOTUP, al corresponderle la aprobación definitiva de los planes urbanísticos que modifican la ordenación estructural.

Por su parte, el artículo 34.1, párrafo 2, de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, señala que, en todo caso, los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

El Gobierno Valenciano, mediante Decreto 57/1993, de 3 de mayo, declaró Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de València, siendo una de las áreas afectadas por esta declaración 'Ciutat Vella'.

Por lo demás, el documento inicial estratégico, junto con el documento de la modificación de planeamiento propuesto, se ha sometido a consulta de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por plazo de 20 días hábiles.

#### Tercero. Contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE).

En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico, particularmente el contenido recogido en el artículo 50.1 y 2 de la LOTUP.

Señala el DIE que las modificaciones propuestas no alteran la trama urbana ni incrementan el consumo de recursos, por lo que no se considera con especial significación respecto del medioambiente y el paisaje. La modificación consiste exclusivamente en fijar de forma correcta los parámetros urbanísticos de la unidad de ejecución una vez realizada la medición sobre la base cartográfica municipal digitalizada y se define de forma clara el uso de las parcelas de la calle Gutenberg 2, 4 y 6 que pasan de tener una doble calificación, dotacional/residencial, a una única calificación como suelo dotacional privado destinado a la construcción de viviendas protegidas.

#### Cuarto. Valoración ambiental de los documentos presentados.

Respecto a la fase de consultas a los Servicios municipales, administraciones públicas y personas interesadas respecto al contenido de la modificación del PEPRI del barrio del Carmen, UE nº. 22 consideran que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales.

Respecto a la valoración y previsión de impactos de la actuación, el DIE concluye que la modificación del PEPRI del barrio del Carmen en el ámbito de la UE nº. 22 planteada, es una modificación menor, no genera problemas medio ambientales, y la magnitud y el alcance es mínimo, por lo que la misma se encontraría dentro de los supuestos del procedimiento simplificado de la evaluación ambiental territorial y estratégica establecidos en el art. 48.c) de la LOTUP.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La actuación y sus efectos esperados se incardinan en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad.

Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP), lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, así como los informes emitidos, se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación del PEPRI del barrio del Carmen, UE nº. 22, no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente.

Quinto. Competencia.

Resulta competente para resolver la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, la Junta de Gobierno Local, mediante la emisión del correspondiente informe ambiental y territorial estratégico (IATE), en virtud de delegación expresa por Resolución de Alcaldía nº. 69 de fecha 5 de mayo de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de modificación del PEPRI del barrio del Carmen en la unidad de ejecución nº. 22 no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación del PEPRI del barrio del Carmen, unidad de ejecución nº. 22.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Quinto. La resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura de publicitat de la Gran Fira de València 2017.		

"PRIMERO. En acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio pasado, el Ayuntamiento aprobó la realización de una campaña de publicidad sobre la celebración de la Gran Fira València, así como los contratos menores y el gasto que comportaba realizar esta campaña en los medios de comunicación.

SEGUNDO. En moción de 19 de julio pasado, el concejal de Relaciones con los Medios explica que la empresa Frescultura, SL, presentó una propuesta para insertar publicidad en el programa impreso de Circuito Café Teatro especial por la celebración del concurso de teatro que había organizado esta empresa y que se celebraba el 22, 23 y 24 de junio. La propuesta de inserción suponía un coste de 1.815,00 € IVA incluido.

TERCERO. Puesto que el expediente que tramitaba la aprobación de la campaña para la Gran Fira ya se encontraba en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, la propuesta no pudo ser incluida previa fiscalización del gasto. No obstante y entendiendo el concejal que era conveniente a los intereses municipales, ordenó la inserción, debiendo ser abonada la factura correspondiente que ha presentado la empresa y que es la nº. 0136 de 14/07/2017.

CUARTO. Para ellos se ha elaborado propuesta de gasto por el total, tramitando el expediente de acuerdo a la base 34 de Ejecución del Presupuesto, como reconocimiento de obligación, siendo competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

Se envía el expediente al Servicio Fiscal Gastos para informe.

A la vista de la diligencia del Servicio de Fiscal Gastos, se ha modificado el número de cuenta bancaria en el documento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar, previo reconocimiento de la obligación y siguiendo la base 34 de Ejecución del Presupuesto, la factura nº. 0136 de 14/07/2017 de la empresa FRESCULTURA, SL, CIF B97564819, por 1.815,00 € (1.500,00 € más 315,00 € por 21 % IVA), correspondiente a la inserción de publicidad sobre la Gran Fira València en el programa impreso de Circuito Café Teatro del mes de junio.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total, 1.815,00 € IVA incluido, que podrá aplicarse a la partida AG530 92600 22602 del Presupuesto, con cargo a la prop. 2017/3681, ítem 2017/130920."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



72	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa entendre amb Editora de Medios de Valencia, Alicante y Castellón, SL, les actuacions aprovades i pendents a favor de Editora de Medios de Valencia, Alicante y Castellón, SA.		

"PRIMERO. Con fecha 21 de julio de 2017, la empresa Editora de Medios de Valencia, Alicante y Castellón ha comunicado al Ayuntamiento mediante correo electrónico la transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad Limitada, lo que acredita mediante copia de la escritura notarial correspondiente, fechada el 27 de julio 2016.

La moción impulsora del expediente del concejal de Relaciones con los Medios expone la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para entender las actuaciones aprobadas con la empresa como Sociedad Anónima en Limitada, manteniendo todos los demás aspectos de los contratos aprobados.

SEGUNDO. Esta transformación implica un cambio en el CIF de la empresa, que era A81819179 y pasa a ser B81819179, habiendo comprobado esta oficina que la empresa ha entregado recientemente los documentos necesarios en la oficina de Alta de Proveedores del Ayuntamiento para el cambio, que ya ha sido formalizado.

TERCERO. Desde la fecha en que se firmó la escritura, 27 de julio de 2016 y la fecha en que se comunicó al Ayuntamiento este cambio, efectivo el 13 de julio de 2017, se han realizado determinadas contrataciones al CIF A81819179, algunas de las cuales aún están pendientes de alguna tramitación. Todas estas actuaciones formalizadas con el CIF A81819179 y pendientes deberán entenderse con el CIF B81819179, con efectos desde el 27 de julio de 2016, fecha de la escritura de transformación de la sociedad, por lo que deberá formularse al órgano que aprobó las contrataciones, la Junta de Gobierno Local, propuesta de acuerdo en tal sentido sin que ello afecte a la efectividad y validez de los contratos aprobados.

CUARTO. Se incluyen en la tarea de propuesta de acuerdo copias imprimibles de los acuerdos adoptados en los expedientes afectados, para facilitar el informe que se va a solicitar al Servicio Fiscal Gastos, unificando las propuestas de acuerdo en una única, en base a la economía procesal puesto que la transformación se refiere a la misma empresa y el fondo del asunto es idéntico en todos los acuerdos.

QUINTO. Puesto que fue la Junta de Gobierno Local el órgano que aprobó los contratos menores derivados de campañas de publicidad, se formula la propuesta que afecta a esos acuerdos a este mismo órgano.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Entender las actuaciones aprobadas por el Ayuntamiento y aún pendientes en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se citan respecto a los contratos menores con la empresa EDICIONES DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SA, CIF A81819179, con la empresa EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SL, CIF B81819179, en base a la escritura notarial de transformación de dicha Sociedad Anónima en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Sociedad Limitada, con efectos desde la fecha de firma de dicha escritura, 27 de julio de 2016, dejando el resto de los extremos de los acuerdos efectivos y con la misma validez:

- Acuerdo JGL 04-11-2016. Expediente E 04103 2016 77, 'CAMPAÑA PUBLICIDAD PARTICIPACIÓN CIUDADANA'. Propuesta gasto 2016/4557, ítem 2016/156880.
- Acuerdo JGL 18-11-2016. Expediente E 04103 2016 81, 'CAMPAÑA DECLARACIÓN UNESCO FALLAS PATRIMONIO HUMANIDAD'. Propuesta gasto 2016/4845, ítem 2016/163760.
- Acuerdo JGL 16-12-2016. Expediente E 04103 2016 76, 'CAMPAÑA JUGUETES NO SEXISTAS'. Propuesta gasto 2016/4711, ítem 2016/5170.
- Acuerdo JGL 16-12-2016. Expediente E 04103 2016 88, 'CAMPAÑA EXPOJOVE'. Propuesta gasto 2016/5182, ítem 2016/7110.
- Acuerdo JGL 24-02-2017. Expediente E 04103 2017 16, 'CAMPAÑA FALLAS 2017'. Propuesta gasto 2016/0656, ítem 2016/34670.
- Acuerdo JGL 28-04-2017. Expediente E 04103 2017 33, 'CAMPAÑA ANILLO CICLISTA'. Propuesta gasto 2016/1620, ítem 2016/58250.
- Acuerdo JGL 09-06-2017. Expediente E 04103 2017 45, 'CAMPAÑA FIRA ACTIVA'. Propuesta gasto 2016/2799, ítem 2016/96970.
- Acuerdo JGL 23-06-2017. Expediente E 04103 2017 48, 'CAMPAÑA GRAN FIRA'. Propuesta gasto 2016/2740, ítem 2016/98400."

73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04301-2017-000161-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar el gasto derivat de la matrícula de diversos funcionaris en el seminari 'La implantació de la comptabilitat analítica en els ens locals'.		

"Examinado el expediente E 04301 2017 161 del que derivan los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El concejal delegado de Hacienda, mediante moción suscrita en fecha 5 de julio de 2017, propone que se inicie la tramitación de expediente para autorizar el libramiento de un mandamiento de pago a justificar, por importe de 4.477,00 €, para atender el gasto derivado de la asistencia de cinco funcionarios del Ayuntamiento de València, al Seminario 'La implantación de la contabilidad analítica en los entes locales', organizado por BONSER INICIATIVAS DE GESTIÓN, SL, que se celebrará en Madrid los días 22, 23, y 24 de noviembre de 2017.

Segundo. El Servicio de Contabilidad emite informe que contiene memoria explicativa del gasto propuesto, con desglose del mismo y con propuesta de expedición de un mandamiento de pago a justificar, a nombre de la jefa del Servicio de Contabilidad, \*\*\*\*\*, por importe de 4.477,00 €, para proceder al abono de las matrículas, al tener que efectuar el pago inmediato de las mismas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 190.1 y 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 20/2004, de 5 de marzo, los artículos y 69 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y la base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2017, regulan las órdenes de pago a justificar.

Segundo. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 77ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el gasto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (4.477,00 €), correspondiente a los gastos de matriculación del Seminario 'La implantación de la contabilidad analítica en los entes locales', con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 AE420 93100 22699, conceptuada como 'OTROS GASTOS DIVERSOS', según propuesta de gasto 2017/3594, ítem 2017/119020.

Segundo. Autorizar el libramiento de un mandamiento de pago a justificar, por importe de (4.477,00 €), para abonar los gastos de matrícula mencionados, designando a \*\*\*\*\*, jefa del Servicio de Contabilidad, como persona autorizada para disponer de los fondos depositados en la cuenta habilitada al efecto."

### **DESPATX EXTRAORDINARI**

L'alcaldia-presidència dóna compte dels dènou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

74. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2016-000257-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.	

### "ANTECEDENTES

PRIMERO. Como consecuencia de la comunicación transmitida mediante nota interior por el intendente principal de la Unidad de Logística, dando cuenta de la no presentación a un servicio operativo asignado al agente con NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y pudiendo ser esta conducta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



constitutiva de infracció disciplinària, per la Junta de Govern Local se incoà expedient disciplinari per determinar els fets i en el seu cas, la responsabilitat en la que hauria pogut incurrir el citat agent.

SEGUNDO. Després dels tràmits pertinents i la pràctica de la prova acordada, el dia 23 de gener de 2017, se dicta proposta de resolució on s'estableixen fets demostrats i se fundamenta l'arxivament del expedient en aplicació de la prescripció com a mode d'extinció de la responsabilitat disciplinària.

Notificada esta proposta de resolució, transcurrió el termini concedit sense haver formulat alegacions el expedientat.

Con aquests antecedents, se determinen els següents:

### HECHOS

PRIMERO. Se accepten els fets declarats demostrats en la proposta de resolució, que ara se reprodueixen:

*'El dia 8 de novembre de 2016 el agent Sr. \*\*\*\*\* fue notificado personalmente para la realización del servicio operativo del Maratón a celebrarse el día 20 del mismo mes y año, con un horario efectivo de seis horas debiendo estar listo en el punto asignado a las 07,00 horas. Llegada la fecha del operativo el agente no compareció a la realización del servicio, sin que constara comunicación de ningún tipo que avisara del motivo de su ausencia hasta las 08,45 horas en que llamó por teléfono a su Unidad para anunciar que se encontraba indispuerto no pudiendo asistir al operativo nombrado. Este operativo le fue nuevamente nombrado realizándolo el día 31 de diciembre de 2016'.*

SEGUNDO. Los fets declarats demostrats se extraen de la prova practicada examinada en el seu conjunt, resultant que efectivament el expedientat va avisar de la seua indisposició mitjançant trucada telefònica a seua Unitat, a les 08,45 hores del mateix dia 20 de novembre, però resulta evident que, si el dia anterior ja se trobava amb les molesties físiques, podria ser reconegut per algun servei mèdic, i en qualsevol cas, hauria d'avisar amb antelació a seua Unitat i així poder prever la seua absència als mandats de l'operatiu. En lloc d'això, va posar en coneixement la seua indisposició per al servei a les 08,45 hores, quan hauria d'haver-se personat al mateix abans de les 07,00 hores, amb el que no va donar temps per fer les modificacions pertinents en el servei.

Així les coses, resulta evident la infracció disciplinària de caràcter lleu cometida per l'agent D. \*\*\*\*\*, consistint en la inassistència al servei que no constituïa falta de major gravetat i el incumpliment de la jornada (article 9.c) de la Ley Orgànica 4/2010, de 20 de maig, del Règim disciplinari del Cos Nacional de Policia); i no obstant això procedeix l'arxivament del expedient sense responsabilitat disciplinària al entrar en joc la figura de la prescripció com a se fundamentarà més endavant.

Procedeix significar que l'ara expedientat ha efectuat un altre operatiu dins el període anual corresponent per a l'execució dels 9 operatius que ha de realitzar durant l'any.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 124, siguientes y concordantes del Reglamento de la Policía Local de València y artículos 17, 19 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III. En el presente caso, de acuerdo con los hechos expuestos, es obligado determinar que la conducta del agente D. \*\*\*\*\*, aun siendo reprochable, procederá el archivo del expediente sin determinar responsabilidad disciplinaria por extinguirse esta por mor de la prescripción según establece el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 4/2010 citada (La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción, por la muerte de la persona responsable y por la prescripción de la falta o de la sanción, así como por las consecuencias que en el ámbito administrativo pudieran derivarse de la concesión de un indulto). Por su parte, el artículo 15 del mismo texto legal determina que las faltas leves prescriben al mes, y el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido.

En el presente caso, los hechos se producen el 20 de noviembre de 2016, incoándose el procedimiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 23 de diciembre de 2016, por lo que ya había transcurrido el plazo señalado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el archivo del expediente disciplinario incoado al agente con NIP \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016, sin deducirse responsabilidad disciplinaria alguna al haber quedado extinguida ésta en virtud de la prescripción."

75. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2017-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària de caràcter lleu.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2017/64, se determinan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. Mediante informe del intendente principal responsable de la 4ª UDI se dio traslado a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local del informe emitido por el oficial con NIP \*\*\*\*\*, en el que da cuenta de los hechos acaecidos los días 6 y 7 de mayo del presente año, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



los que el agente con NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, el citado día 6 manifestó en presencia de varios compañeros que al día siguiente (día 7 de mayo) posiblemente llegaría tarde al servicio por avería de su motocicleta, dándose la circunstancia que efectivamente el día 7 de mayo llegó tarde al servicio, avisando telefónicamente a la Unidad de su retraso motivado precisamente por una avería en su motocicleta, causando con ello un perjuicio en el servicio, por lo que el oficial con NIP \*\*\*\*\*, como responsable del servicio le ordenó que realizara y le entregara un informe explicando las causas de su retraso, dejando el agente Sr. \*\*\*\*\* incumplida esta orden.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local, en fecha 19/05/2017 adoptó el acuerdo de incoación de expediente disciplinario contra \*\*\*\*\*, a fin de determinar los hechos y, en su caso, las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

**TERCERO.** El 3 de julio del presente año, en el curso de ese procedimiento disciplinario, por el Sr. instructor se emitió propuesta de resolución que fue notificada al expedientado el día 20, habiendo transcurrido el plazo concedido sin efectuar alegaciones contra la misma.

**CUARTO.** En la tramitación del expediente, se han observado todas las prescripciones legales.

Con estos antecedentes, se establecen los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.** Tras la práctica de la prueba acordada, a la vista de su resultado, se declaran probados los siguientes hechos:

El día 6 de mayo de 2017, el agente con NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, durante el servicio, encontrándose junto con otros compañeros, comentó en tono jocoso que al día siguiente llegaría tarde al servicio porque se iba a estropear su motocicleta con la que se trasladaría al Servicio. El día 7 de mayo, se trasladó utilizando como vehículo un automóvil desde su lugar de residencia sito en la población de L'Eliana a València para cumplir con su servicio, cuya hora de entrada era a las 14,00 horas. Durante el trayecto, se percató de una incidencia en la rueda del vehículo que estaba utilizando que le obligó a volver a su domicilio y cambiar de vehículo, dando aviso telefónico a la Sala del 092 de las circunstancias y del retraso que iba a tener en su entrada al servicio. Por el oficial encargado del servicio se le requirió para que redactara un informe explicando las causas de su retraso, cosa que no llevó a cabo el agente Sr. \*\*\*\*\*.

**SEGUNDO.** Los hechos declarados probados se extraen de forma diáfana de la prueba practicada, habiendo sido reconocidos así por el expedientado en su declaración ante la Instrucción (folios 17 y 18).

**TERCERO.** En definitiva, resulta acreditado que la conducta de \*\*\*\*\* supuso una negligencia merecedora, como luego se fundamentará, de reproche disciplinario en los términos fijados en la propuesta de resolución formulada.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Es competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

III. Se aceptan los fundamentos de Derecho contenidos en la propuesta de resolución que, en aras de la brevedad, se dan por reproducidos, y particularmente el artículo 9-a) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a las Policías Locales en virtud de su disposición final sexta, que tipifica como falta leve 'el retraso o negligencia en el cumplimiento de las funciones y órdenes recibidas', pues en él debe incardinarse la conducta del expedientado al no cumplir por negligencia las instrucciones del oficial del servicio.

Esta infracción disciplinaria de carácter leve, viene sancionada en el artículo 10, apartado 3-a) de la citada Ley Orgánica 4/2010 con la suspensión de funciones de uno a cuatro días, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón, y en aplicación de los criterios de graduación contemplados en su artículo 12, resulta proporcionada una sanción de dos días de suspensión de funciones tal como se recoge en la propuesta de resolución.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar a D. \*\*\*\*\*, agente de la Policía Local de València con NIP \*\*\*\*\*, responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter leve, prevista en el artículo 9-a) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, consistente en el retraso o negligencia en el cumplimiento de las funciones y órdenes, a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE DOS DÍAS**, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón, de acuerdo con el artículo 10.3-a) del mismo Cuerpo Legal."

76. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000113-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Por la Inspección Central de Guardia de la Comisaría Provincial de València del Cuerpo Nacional de Policía, se dio cuenta a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de la detención del agente de este Cuerpo con NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y ello como consecuencia de la denuncia interpuesta contra él por la presunta comisión de un delito de violencia de género. Las diligencias policiales fueron remitidas al Juzgado de Violencia contra la Mujer número 4 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



València, pasando el detenido a disposición de este Juzgado, donde en el curso de las Diligencias Urgentes Juicio Rápido 850/2017-JV le fueron reputados los hechos como delito leve, decretando la libertad del detenido y siguiendo el proceso por sus trámites.

SEGUNDO. De confirmarse los hechos imputados determinarían el incumplimiento, por parte del agente \*\*\*\*\*, de los principios básicos de actuación que la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, la comisión de infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de Policía Local, \*\*\*\*\*.

CUARTO. Resultando que se está investigando el asunto por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 4 de València, y toda vez que los hechos que se declaren probados por la resolución judicial que ponga fin al proceso, vincularán a la Administración en materia disciplinaria, resulta procedente suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial y adquiera firmeza.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del agente \*\*\*\*\*, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, la comisión de infracciones disciplinarias, por lo que resulta adecuado incoar expediente disciplinario a fin de determinar los hechos y, en su caso, las responsabilidades disciplinarias.

III. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor/a y secretario/a.

IV. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

V. Respecto a la procedencia de suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial firme, se cita el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Empleado Público, y el artículo 18 de la citada Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario contra \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de carrera de esta Corporación con NIP núm. \*\*\*\*\*, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la comisión de un supuesto ilícito penal de violencia de género.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a \*\*\*\*\*, intendente general de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expediente la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Tercero. Toda vez que por los mismos hechos está conociendo el Juzgado de Violencia sobre la mujer número 4 de València, en proceso número 850/2017, se paraliza la tramitación del procedimiento disciplinario incoado al agente de Policía Local \*\*\*\*\*, hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el proceso reseñado, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite."

77. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENTE: E-01904-2016-000597-00	PROPOSTA NÚM.: 21	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les Falles 2017.		

"Fets

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 30 de desembre de 2016, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, amb motiu de les festes falleres de 2017, per un import màxim total estimat d'1.636.946,95 €, autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 'Altres transferències', segons proposta de gasto que en 2017 va ser 2017/524, ítem gasto 2017/26650, acord que va ser publicat entre altres en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data 17/01/2017 i en el Butlletí Oficial de la Província de Valencia núm. 26 de data 7 de febrer de 2017, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 8 al 27 de febrer de 2017.

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017 i Resolució de 2 d'agost de 2017 PD alcaldesa en funcions, es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en els seus annexos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





3. Per les entitats beneficiàries que es detallen a continuació i en la forma prevista en el punt 6 de la convocatòria, s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció, havent sigut comprovada de conformitat segons informes de la cap de Servei de Cultura Festiva (faig constar), de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació conforme a l'exigit en la base 26 de les d'Execució del Pressupost.

Als anteriors fets, els són aplicables els següents:

**Fonaments de Dret**

Primer. La convocatòria reguladora de la subvenció per monuments fallers 2017, els articles 14.1b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i els articles 69, 71,72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el disposat en la base 26 de les d'Execució del Pressupost.

Segon. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 124.4.ñ i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, i en la base 26 de les d'Execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels monuments Falles 2017 per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017, de les falles que es relacionen a continuació, sense reintegraments, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

NC	COMISIÓ	CIF	ITEM GASTO	D.O.	COST TOTAL	25 % TOTAL	TOTAL FAC.	FEF	FEER
4	PORTAL DE VALLDIGNA-SALINAS	G - 46865218	2017/72300	8928	4.050,00 €	1.012,50 €	4.050,00 €	22/04/2017	22/04/2017
20	SALAMANCA - CONDE ALTEA	G - 46924064	2017/72490	8950	10.000,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €	28/04/2017	28/04/2017
22	EXPOSICION-MICER MASCO-A. BACA	G - 97117402	2017/72900	8959	126.000,00 €	31.500,00 €	126.000,00 €	28/04/2017	28/04/2017
30	VALLE DE LAGUAR - PADRE FERRIS	G - 46811089	2017/72980	8971	8.800,00 €	2.200,00 €	8.800,00 €	20/04/2017	20/04/2017
32	DOCTOR SERRANO - CARLOS CERVERA	G - 97633424	2017/73000	8974	20.698,00 €	5.174,50 €	20.698,00 €	27/04/2017	27/04/2017
34	PILAR, PLAZA DEL	G - 46453221	2017/73020	8979	153.200,00 €	38.300,00 €	153.200,00 €	25/04/2017	25/04/2017
46	BAJA - MESON DE MORELLA	G - 46812160	2017/73140	8994	3.995,65 €	998,91 €	3.995,65 €	17/04/2017	17/04/2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



54	JOAQUIN COSTA - BURRIANA	G - 46781787	2017/105120	12440	7.999,50 €	1.999,88 €	7.999,50 €	13/04/2017	18/04/2017
58	SEVILLA - DENIA	G - 46799011	2017/73270	9025	11.996,00 €	2.999,00 €	12.000,00 €	27/04/2017	27/04/2017
60	CONCHITA PIQUER-MONESTIR DE POBLET	G - 46800447	2017/73290	9028	5.000,00 €	1.250,00 €	5.000,00 €	19/04/2017	19/04/2017
62	MOSEN SORELL-CORONA	G - 46761516	2017/105130	12441	14.000,00 €	3.500,00 €	14.000,00 €	26/04/2017	26/04/2017
64	DR. PESET ALEIXANDRE-EN GUILLEN FERRER	G - 96411731	2017/73330	9033	12.500,00 €	3.125,00 €	12.500,00 €	06/04/2017	06/04/2017
65	SERRANOS-PLAZA DE LOS FUEROS	G - 46756136	2017/73340	9034	25.000,00 €	6.250,00 €	25.000,00 €	23/03/2017	23/03/2017
66	ARBOL, PLAZA DEL	G - 96267497	2017/73350	9035	7.100,00 €	1.775,00 €	7.100,00 €	25/04/2017	25/04/2017
67	LUIS LAMARCA - VELAZQUEZ	G - 98822729	2017/73380	9037	17.202,00 €	4.300,50 €	17.202,00 €	19/04/2017	19/04/2017
68	CONSERVA-BERENGUER MALLOL	G - 96908199	2017/73390	9038	13.500,00 €	3.375,00 €	13.500,00 €	28/04/2017	28/04/2017
78	OBISPO AMIGO,PLAZA-CUENCA	G - 96576673	2017/105150	12442	45.800,00 €	11.450,00 €	45.800,00 €	26/04/2017	26/04/2017
80	RIPALDA-BENEFICIENCIA-SAN RAMON	G - 96439286	2017/73560	9051	11.000,00 €	2.750,00 €	11.000,00 €	11/04/2017	16/04/2016
100	ARZOBISBO OLAECHEA-SAN MARCELINO	G - 96169248	2017/73750	9082	53.000,10 €	13.250,03 €	53.000,00 €	18/04/2017	18/04/2017
108	PINTOR STOLZ - BURGOS	G - 46765061	2017/75050	9091	5.000,00 €	1.250,00 €	5.000,00 €	28/04/2017	28/04/2017
115	ASOC. CULT. LA MURTA	G - 98876311	2017/75160	9101	90.000,00 €	22.500,00 €	90.000,00 €	29/04/2017	29/04/2017
117	DAROCA - PADRE VIÑAS	G - 46766762	2017/75180	9103	6.980,00 €	1.745,00 €	7.000,00 €	27/04/2017	27/04/2017
125	BARON S.PETRILLO-LJOVANI	V - 46753588	2017/75260	9108	21.200,00 €	5.300,00 €	21.200,06 €	10/04/2017	10/04/2017
132	GLORIA-FELICIDAD-TREMOLAR (L'OLIVERAL)	G - 96930029	2017/105160	12443	20.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	06/04/2017	06/04/2017
154	SAN VICENTE - MARVA	G - 97098263	2017/105180	12446	14.500,70 €	3.625,18 €	14.500,70 €	28/04/2017	28/04/2017
166	STA.CRUZ DE TENERIFE-A.DEL ALCAZAR	G - 46943452	2017/75660	9143	11.900,00 €	2.975,00 €	11.900,00 €	26/04/2017	26/04/2017
171	RAMON DE ROCAFULL-CONDE ALACUAS	G - 46869004	2017/75720	9150	19.400,00 €	4.850,00 €	19.400,00 €	28/04/2017	28/04/2017
183	ISLAS CANARIAS - DAMA DE ELCHE	G - 46785465	2017/75840	9168	21.248,00 €	5.312,00 €	21.248,00 €	26/04/2017	26/04/2017
184	INDUSTRIA - SANTOS JUSTO Y PASTOR	G - 97415038	2017/75850	9169	24.400,00 €	6.100,00 €	24.400,00 €	11/04/2016	11/04/2016
195	G R A B A D O R JORDAN-ESCUPTOR PASTOR	G - 46804258	2017/75960	9180	9.400,00 €	2.350,00 €	9.400,00 €	20/04/2017	20/04/2017
201	PALLETER - ERUDITO ORELLANA	G - 46788287	2017/105210	12449	16.100,00 €	4.025,00 €	16.100,00 €	21/03/2017	21/03/2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

205	NORTE- DR. ZAMENHOFF	G - 97133953	2017/105220	12450	13.450,00 €	3.362,50 €	13.450,00 €	11/04/2017	11/04/2017
240	MAESTRO BELLVER - MARIANO RIBERA	G - 46793865	2017/76360	9234	6.465,00 €	1.616,25 €	6.480,00 €	01/04/2017	03/04/2017
246	JOSE SOTO MICO-SINDICO MOCHOLI	G - 97468169	2017/82510	9378	10.000,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €	25/04/2017	25/04/2017
247	LEONES-POETA MAS Y ROS	G - 46805503	2017/76450	9240	16.290,00 €	4.072,50 €	16.290,00 €	12/04/2017	12/04/2017
262	CAMPAMENTO - LA YESA	G - 96169024	2017/76840	9257	12.000,00 €	3.000,00 €	12.000,00 €	12/04/2017	12/04/2017
271	MOSEN MILA, PLAZA	G - 46770665	2017/76800	9260	2.650,00 €	662,50 €	2.650,00 €	31/03/2017	31/03/2017
274	TIENDA, PLAZA DE LA	G - 96634845	2017/76910	9263	18.000,00 €	4.500,00 €	18.000,00 €	21/04/2017	21/04/2017
280	DR. BERENGUER FERRER, PLAZA	G - 46866190	2017/76960	9268	2.650,00 €	662,50 €	2.650,00 €	06/04/2016	05/04/2016
289	ISABEL LA CATOLICA - CIRILO AMOROS	G - 46788097	2017/105240	12452	22.295,00 €	5.573,75 €	22.295,00 €	27/04/2017	27/04/2017
291	GENERAL BARROSO-LITOGRAFIA PASCUAL Y ABAD	G - 96555875	2017/105260	12454	48.200,00 €	12.050,00 €	48.200,00 €	05/04/2017	05/04/2017
297	HERNANDEZ LAZARO - VALLE BALLESTERA	G - 46811097	2017/105270	12455	3.000,00 €	750,00 €	3.000,00 €	23/03/2017	23/03/2017
302	CHIVA - FRANCISCO DE LLANO	G - 46830337	2017/77140	9293	6.150,00 €	1.537,50 €	10.000,00 €	04/04/2017	04/04/2017
341	CARTEROS - LITOGRAFO PASCUAL Y ABAD	G - 46766432	2017/105280	12456	7.500,00 €	1.875,00 €	7.500,00 €	18/04/2017	18/04/2017
343	PIANISTA MARTINEZ CARRASCO, AVDA - ESLIDA	G - 96642095	2017/77590	9323	5.500,00 €	1.375,00 €	5.500,00 €	28/04/2017	28/04/2017
365	ALFARA DEL PATRIARCA - P. GIL SUMBIELA	G - 46811055	2017/77790	9343	4.000,00 €	375,00 €	4.000,00 €	31/03/2017	31/03/2017
	TOTAL				989.119,95 €	246.655,00 €	993.008,91 €.		

78. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2017-000416-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de la concessió d'ajudes per a material escolar de l'alumnat del segon cicle d'educació infantil, curs 2017/2018.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de València, en el presente curso escolar, con la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y con el fin de desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, proveyendo los recursos económicos y apoyos precisos para ello, tiene intención de convocar ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Valenciana, de la Diputació y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, durante el curso escolar 2017/2018 en la ciudad de València.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación se propuso la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar, según se ha indicado en el apartado inmediatamente anterior.

Tercero. Se elabora la propuesta de gasto de gestión anticipada en fase A por un importe que asciende a un total de 370.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2017/3927; ítem 2018/4510).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 80 establece que: '*1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. 2. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.*

V. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana.

VI. La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

VII. Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el cual establece que las competencias a las que se refieren dichas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



disposiciones, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

VIII. La convocatoria que se adjunta se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

IX. Tratándose de una competencia social que incide en la Educación, la gestión del expediente corresponderá a la Delegación y Servicio de Educación, debiendo llevar a cabo las gestiones económico-presupuestarias que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

X. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de la ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de València, cuyo literal se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR CURSO  
2017/2018.**

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas que financien la adquisición de material escolar e informático para alumnado escolarizado en los cursos correspondientes al segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública dependientes de la Generalitat, la Diputación y Colegios Municipales, así como en centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de Valencia.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de la Administración Local, entre otros, el análisis de las necesidades y la problemática social existentes en su ámbito territorial.

La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana, indica que es competencia local la prevención de situaciones de desprotección social, la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo y la intervención en dichas situaciones.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016. En todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za f50 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tanto el/la menor como ambos progenitores, o representantes legales, precisarán estar empadronados en el municipio de Valencia en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos debidamente acreditados, así como menores en trámite de adopción nacional o internacional o en situación de acogimiento familiar o residencial. Todo ello a criterio de la Comisión Técnica.

En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor. Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la Administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad.

- b) Estar escolarizado en el ejercicio de la convocatoria en un curso del segundo ciclo de Educación Infantil en un centro educativo de la ciudad de Valencia, de titularidad pública o concertada en este nivel educativo. Previa verificación y valoración de la Comisión Técnica de Trabajo, podrán exceptuarse del requisito de ubicación en el municipio los centros educativos que, por estar ubicados en términos municipales limítrofes, estén más próximos al domicilio familiar o al lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o representantes legales del/de la menor, o estén más cerca al centro donde estén escolarizados sus hermanos y/o hermanas. Se procederá del mismo modo en aquellos casos de menores que, por necesidades educativas especiales, precisasen de atenciones especializadas acreditadas convenientemente.
- c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:  
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

El procedimiento se iniciará a instancia de parte una vez publicado en el BOP un extracto de esta convocatoria. Podrán solicitar estas ayudas tanto los padres y/o madres como los/as tutores/as legales que representen al/a la menor.

Las solicitudes deberán presentarse en los lugares indicados a tal efecto en el siguiente apartado, a través del modelo que será facilitado a todas las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Valencia ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), debiendo estar firmada por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad de convivencia.

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE de las madres/los padres o tutoras/tutores del alumno/a beneficiario/a. (Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.)
- 2) Fotocopia de todas las páginas del libro de familia (donde consten todas las personas componentes, incluidas las fallecidas). En caso de no disponer del libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de las /los menores solicitantes. Si existe más descendencia de la que consta en el libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento correspondientes para justificarlo.
- 3) En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/padres del/de la menor solicitante se aportará, según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los/as hijos/as. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- 4) En caso de ser familia numerosa, se aportará fotocopia del título de familia numerosa en vigor, expedido por la Administración correspondiente.
- 5) En caso de ser familia monoparental, se aportará fotocopia del título de familia monoparental, expedido por la Administración correspondiente.
- 6) En caso de discapacidad, se aportará certificado oficial de discapacidad de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.
- 7) En caso de persona en situación de dependencia, se aportará documentación acreditativa de dicha circunstancia emitida por el órgano competente.
- 8) En caso de situación de violencia de género, se aportará con carácter general, la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Id. document: 08za fi50 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 9) Certificado del centro educativo donde conste la matriculación del/la solicitante en uno de los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil.
- 10) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.
- 12) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 13) Autorizar en la solicitud de ayuda, al Ayuntamiento de Valencia para la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta del ejercicio anterior y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, por la cual solicita esta ayuda. Acogerse la persona interesada a esta norma conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar los documentos señalados a los Organismos emisores de los mismos, anteriormente citados, todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Valencia para solicitar la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos y laborales recogidos en la convocatoria.
- 14) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 15) Datos bancarios de la persona solicitante.
- 16) Factura justificativa, original o copia compulsada, en la que se ha de constar la denominación del proveedor, su NIF, número de orden, fecha y concepto del gasto, incluido el IVA.
- 17) Documentación acreditativa del pago, mediante transferencia bancaria (se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma), mediante cheque (se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque) o, excepcionalmente, efectivo: se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor con identificación de la fecha de abono). Dichos documentos se presentarán originales o copias compulsadas de los mismos.
- 18) Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



5.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se presentarán en modelo normalizado para tal efecto que será facilitado en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), en los Registros del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán estar firmadas por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad de convivencia.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.GASTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda, que se abonará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización del gasto, será destinada en primer término a la adquisición del material escolar e informático, no inventariable, necesario para el desempeño de los estudios en el centro educativo, según las indicaciones del centro. Su coste no podrá ser superior al valor del mercado y deberá estar efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La adquisición del material financiado debe estar comprendida entre la fecha de finalización del curso anterior y el último día de plazo para la solicitud de esta ayuda, y el coste de adquisición no podrá ser superior al valor de mercado.

7. COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia y para la supervisión de las solicitudes una Comisión Técnica de Trabajo, que se regulará de conformidad con lo que establece la LGS y la LPACAP y estará compuesta por:

- Presidenta: Concejala de Educación.
- Secretaria: Jefa de Servicio de Educación.
- Vocales:
  - Jefa de la Sección Administrativa
  - Jefa de la Sección de Proyectos Educativos.
  - Jefa de la Sección de Centros Educativos.
  - Un/a técnico/a de Administración General.
  - Un/a técnico /a de Administración Especial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS**

Los criterios de baremación a aplicar por la Administración Municipal serán los siguientes:

**1º.- Renta anual familiar.**

Para calcular la renta per cápita, se considerarán componentes de la unidad familiar: el solicitante, madres/padres o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años. Únicamente se contabilizarán los hermanos y hermanas mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: X:Y ("X" dividido por "Y").

El factor "X" se determina multiplicando por 35 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente durante el último año, fijado en euros/mes.

El factor "Y" vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculados en base a la renta familiar que conste en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dividido por el número de componentes de la unidad familiar, calculado del modo que se expone a continuación:

La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por suma de las rentas del ejercicio anterior de cada componente computable de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

En los supuestos que se acredite documentalmente que no se perciben ingresos en la unidad familiar, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente en el último año, dividido por el número de componentes de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta, en el caso de uniones no matrimoniales, se entenderán como componentes de la unidad familiar quienes tengan la representación legal, figuren en el Libro de Familia y convivan en el mismo domicilio como prueba de residencia, constatada en el Padrón Municipal de Habitantes de la ciudad. La acreditación de la no convivencia en el mismo domicilio se efectuará por cualquier medio de prueba válido en derecho y se valorará, en su caso, por la Administración Local en el ejercicio de sus funciones de comprobación e investigación. A efectos de prueba, se considerarán documentos públicos los señalados en el artículo 317 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, así como los medios probatorios previstos en el Código Civil.

De acuerdo al artículo 69 del Código Civil, se presumirá que los cónyuges viven juntos si ambos firman la solicitud, salvo prueba en contrario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º.- Existencia de discapacidades.

Por discapacidad física, psíquica o sensorial en la unidad familiar con calificación de discapacidad igual o superior a un 33%: 1 punto.

3º.- Situación familiar.

a) Familia numerosa:

- Categoría General: 1 punto.

- Categoría Especial: 1'5 puntos.

b) Partos múltiples: 0'5 puntos.

c) Familia monoparental: 1 punto.

d) Persona en situación de dependencia: 1 punto.

4º.- Situaciones de violencia de género.

Por situaciones de violencia de género, acreditadas documentalmente: 1 punto.

Para determinar la puntuación correspondiente a los apartados anteriores, así como nacimientos de hijos/as, solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran y se comuniquen con anterioridad a la fecha en que se resuelva la concesión de ayudas económicas para la escolarización infantil, por el correspondiente órgano.

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de igualdad en la puntuación, después de aplicar los anteriores criterios, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud de ayuda con toda la documentación completa en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria.

9.- RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión Técnica de Trabajo, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la indicación de que, si dentro del plazo concedido así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a la totalidad del abono de la ayuda a cada beneficiario/a, una vez acreditado el gasto realizado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por el interesado

**10.- PRESUPUESTO**

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 370.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afectan a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de manera que el Ayuntamiento puede proceder a la comprobación por los medio que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

El importe de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 100,00 €. En el caso de que el gasto sea menor de 100 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de adquisición de material.

**11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS BENEFICIARIOS**

Las personas beneficiarias de la ayuda, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Comunicar al Servicio de Educación, la renuncia total o parcial a la ayuda, indicando el motivo.
2. Comunicar al Servicio de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados por esta ayuda, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y demás normativa aplicable. El Ayuntamiento de Valencia se reserva las facultades y funciones de inspección y control que sean necesarias para el desarrollo y buen fin de estas ayudas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

La persona beneficiaria deberá asistir regularmente al centro educativo, pudiendo ser objeto de reintegro de la ayuda la acumulación de ausencias injustificadas a clase en un porcentaje superior al 10% durante dos meses consecutivos. Dicha circunstancia será comunicada por el centro educativo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por tratarse de una ayuda de carácter social a personas físicas, los beneficiarios están exentos de realizar la publicidad de la financiación.

#### 12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados, siempre que el importe de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por la adquisición de material escolar e informático.

#### 13. PUBLICACIÓN

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevén los artículos 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Autorizar un gasto de gestión anticipada por importe de 370.000,00 euros para atender los pagos de la convocatoria de la ayuda económica, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2017/3927; ítem 2018/4510)."

Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





79. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000334-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme corresponents a la convocatòria de la Junta Municipal de Russafa.		

"Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 21 de marzo de 2017, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017 (exp. 02301-2017-213) y publicada en el BOP núm. 88 de fecha 10 de mayo de 2017.

Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Ruzafa 21 solicitudes, de las cuales 2 no reúnen los requisitos establecidos en la base 5ª (en concreto estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP), 1 se presenta fuera de plazo, y otra presenta la renuncia del día 4 de julio de 2017.

Mediante edicto de fecha 14-06-2017 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación con la advertencia expresa de que en caso contrario se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como fruto de la sesión celebrada el día 10 de julio de 2017, ha resultado la valoración que se recoge en el acta de dicha fecha.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que pretenden subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

**PRIMERO.** Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SEGUNDO.** Que según preceptúa el art 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



base 26 de los de Ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta y la disposición del gasto en concepto subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo que a continuación se relacionan:

Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za f50 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASOCIACION/ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	P. GASTOS ÍTEM ÍTEM SEGREGADO	DO
ALTO CONSEJO MALIENSES CV	G97800528	PREPARAR Y EMPEZAR	2.450,00	2017/1623 2017/58360 2017/117820	2017/016409
ASOCIACION CULTURAL Y SOCIAL ARGENTINOS EN VALENCIA	G98850639	TALLER PARA EL FOMENTO Y CREACION DE ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y OTRAS ENTIDADES DE EC.SOCIAL	1.800,00	2017/1623 2017/58360 2017/117840	2017/014580
ESCUELA DE MUSICA AMPARO ITURBI	G96746813	JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS: 'CRECER A TRAVES DE LA MÚSICA'	1.300,00	2017/1623 2017/58360 2017/117850	2017/014589
ASOCIACION RUSSAFART	G98541428	ITINERARIOS EN DIALOGO CON EL ARTE	2.500,00	2017/1623 2017/58360 2017/117860	2017/014590
ASSOCIACIO PLATAFORMA PER RUSSAFA	G97706352	TROBADES PARTICIPATIVES PER L'ACCÉS A LA VIVIENDA	6.580,00	2017/1623 2017/58360 2017/134180	2017/014592
UNION CONSUMIDORES VALENCIA	G46558599	PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO COMO ELEMENTOS VERTEBRADORES DEL BARRIO DE RUZAFA	2.500,00	2017/1623 2017/58360 2017/117880	2017/014595
ASOC. VALENCIANA AFECTADOS FIBROMIALGIA	G96654249	SENSIBILIZACION SOCIAL COMO TRATAMIENTO DE LA FIBROMIALGIA Y SINDROME FATIGA CRONICA	2.500,00	2017/1623 2017/58360 2017/117920	2017/014598
ACASI	G97552954	ESTO SÍ SON JUEGOS DE NIÑOS	992,00	2017/1623 2017/58360 2017/117950	2017/014599
ASOC. CONSUMIDORES ACUSE	G96738661	LOS MAYORES Y EL CONSUMO	700,00	2017/1623 2017/58360 2017/117960	2017/014600
ASOC. NOURDINE ASOC.CULTURAL LA PAZ	G98783566	SENSIBILIZANDO LA PARTICIPACIÓN POR UN MUNDO VERDE	2.470,00	2017/1623 2017/58360 2017/117970	2017/014602
AVV CARRERA DE LA FONT D'EN CORTS	G46892931	L'HORTA I LA CIUTAT	2.500,00	2017/1623 2017/58360 2017/118000	2017/014650

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar la disposición del gasto, que asciende a la cantidad total de 26.292,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, 'Otras transferencias', y el reconocimiento de la obligación del gasto que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2017/01623, e ítems segregados del ítem número 2017/58360 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Ruzafa y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2017, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Declarar excluidas a las siguientes entidades por incumplimiento de las bases de la convocatoria en cuanto los requisitos para ser beneficiarios:

AVV CULTURAL DE MONTEOLIVETE

CIF G97549083

Se excluye en aplicación de la base 7.e) al haber presentado un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a la convocatoria puesto que en el proyecto no se presenta un programa de actividades en que se promocióne y promueva la participación social.

ESCUELA DE MÚSICA RUZAFÁ PATUFET

CIF G98475155

Se excluye de conformidad con la base 7.e) al haber presentado un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a la convocatoria puesto que en el proyecto no se presenta un programa de actividades en que se promocióne y promueva la participación social.

ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PLATA/GENERAL URRUTIA ADYACENTES

CIF V96743083

Se excluye de conformidad con la base 7.a) al haber presentado un listado de actividades en su conjunto de carácter cultural, lúdico, festivo, recreativo.

AMISTAD JUDEO-CRISTIANA

CIF G96311105

Se excluye de conformidad con la base 7.e) al haber presentado un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a la convocatoria puesto que en el proyecto no se presenta un programa de actividades en que se promocióne y promueva la participación social.

GRUP DE MECHA

CIF G98173800

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se excluye de conformidad con la base 7.a) al haber presentado un listado de actividades en su conjunto de carácter cultural, lúdico, festivo, recreativo.

ASOCIACIÓN NOURDINE

CIF G98783566

Se excluye 'Proyecto de formación intercultural e inclusión social' de acuerdo a la base 7, al haber presentado la entidad más de un proyecto y estar registrado en fecha y hora posterior al proyecto considerado para la valoración.

Quinto. Asimismo, queda fuera de la convocatoria por presentar su solicitud fuera de plazo, la ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA CONFIANZA con nº. de CIF G98825490.

Sexto. Aceptar la renuncia de participación en esta convocatoria presentada por la ASOCIACIÓN MEDIARE COMUNITARIA, con nº. de CIF G98777857."

80. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2017-000225-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar una transferència de capital a favor de l'organisme autònom Consell Agrari Municipal.		

"FETS

1. L'Ajuntament Ple, en sessió celebrada el dia 25 de maig de 2017, va aprovar la 4ª modificació del Pressupost de Crèdits Extraordinaris i Suplements de l'exercici 2017, per un import total de 2.005.331,62 € (BOP núm. 131 de data 10-07-2017).

Aquesta modificació inclou un crèdit extraordinari per import de DEU MIL VUITANTA-SET EUROS AMB VUIT CÈNTIMS (10.087,08 €) amb càrrec en l'aplicació pressupostària IG970 41000 41000, denominada 'TRANSFERÈNCIA A ORGANISMES AUTÒNOMS ADMINISTRATIUS DE L'ENTITAT LOCAL', a favor de l'organisme autònom Consell Agrari Municipal de València, amb codi d'identificació fiscal núm. P-9690001D.

2. Com a conseqüència de l'anteriorment exposat, pel Centre Gestor de la despesa s'ha formulat la proposta de despesa núm. 2017 4029, ítem 2017 136250, DO 2017 17088 i RDO 2017 3838.

Fonaments de Dret

I. La transferència prevista (conceptuada en el glossari de termes que s'acompanya al Pla General de Comptabilitat Pública com «*tot desplaçament patrimonial que té per objecte un lliurament dinerari o en espècie entre els diferents agents de les administracions públiques, i d'aquests a altres entitats públiques o privades i a particulars, així com les realitzades per aquests a una Administració Pública, totes elles sense contrapartida directa per part dels ens beneficiaris, destinant-se aquests fons a finançar operacions o activitats no singularitzades*»), constitueix una dotació de fons públics que amb periodicitat anual s'efectua en el Pressupost de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'Ajuntament de València al Pressupost del Consell Agrari Municipal d'aquesta ciutat, destinada a cobrir les necessitats de finançament d'aquest organisme públic.

És, per tant, un mecanisme típic de les relacions financer-pressupostàries entre l'Ajuntament, entitat matriu, i el Consell Agrari Municipal de València, qualificat com a organisme autònom local, categoria en la qual es subsumen les formes de gestió directa dels serveis públics locals, al fet que es refereix l'article 85.2.A).b), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

II. A tenor del que es disposa en l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, segons el qual correspon a la Junta de Govern Local «El desenvolupament de la gestió econòmica, autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència, disposar despeses prèviament autoritzades pel Ple (...)» la competència orgànica per a dictar el present acord l'ostenta aquest òrgan municipal.

III. En l'ordre procedimental cal estar al que es disposa en la base 24<sup>a</sup> de les d'Execució del Pressupost municipal per a l'any 2017, que estableix «Per a poder executar les transferències a ens dependents de l'Ajuntament previstes en els crèdits inicials del Pressupost municipal o en les modificacions que del mateix es puguen produir, els corresponents centres gestors incoaran un expedient per a recaptar, prèvia la seua fiscalització, l'acord d'autorització i disposició de la despesa i reconeixement de l'obligació(...)» abastant el mateix acte administratiu les fases d'autorització-disposició-reconeixement de l'obligació del Pressupost de despesa (article 67 del RD 500/90 pel qual es desenvolupa el capítol I del títol VI de la Llei 39/1988, Reguladora de les Hisendes Locals).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar la despesa i reconèixer l'obligació corresponent a la transferència de capital a favor de l'Organisme Autònom Consell Agrari municipal de València, amb CIF núm. P-9690001D per import de DEU MIL VUITANTA-SET EUROS AMB VUIT CÈNTIMS (10.087,08 €), amb càrrec a l'aplicació pressupostària IG970 41000 41000, denominada 'TRANSFERÈNCIA A ORGANISMES AUTÒNOMS ADMINISTRATIUS DE L'ENTITAT LOCAL', de conformitat amb el que es disposa en la base 24<sup>a</sup> de les d'Execució del Pressupost municipal per a l'any 2017, segons proposta de despesa núm. 2017 4029, ítem 2017 136250, DO 2017 17088 i RDO 2017 3838."

81. (E 8)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2017-000818-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa modificar la convocatòria de les ajudes 'València Activa Jove: anglés B2'.			

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. En fecha 28 de julio de 2017 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la convocatoria de las ayudas 'València Activa Jove Formació Anglés', ayudas que tienen por objeto fomentar la obtención de certificaciones del idioma inglés nivel B2 de personas jóvenes desempleadas, a través de la financiación de las tasas correspondientes a las pruebas para la obtención de los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras, inglés nivel B2.

Segundo. La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas, según lo dispuesto en su apartado cuarto, asciende a un total de 60.000,00 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto municipal, estableciéndose en su apartado 5 que: *'Se subvencionarán, hasta un máximo de 100,00 €, las tasas correspondientes a las pruebas de certificaciones del idioma inglés nivel avanzado (B2) o equivalentes, recogidas en el Anexo de la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (...).'*

Tercero. Habiéndose publicado el extracto de la convocatoria en el BOP, y estando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el próximo día 30 de septiembre, mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 7 de septiembre se insta el inicio de actuaciones en orden a la modificación de la citada convocatoria, a fin de incrementar la cuantía máxima correspondiente a cada subvención, hasta un máximo de 200,00 €, dado que el coste de las tasas de determinadas entidades examinadoras recogidas en el anexo a la convocatoria, supera el importe de 100,00 €, y a fin de beneficiar al mayor número de personas jóvenes desempleadas, sin que se quede alterada la cuantía total destinada a subvencionar estas ayudas recogida en el apartado 4º de la convocatoria, que asciende a un importe de 60.000,00 €.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos y bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2017, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. El órgano competente para la modificación de la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Joven: Formación Inglés' es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar la convocatoria de las ayudas 'València Activa Jove Formació Anglés 2017', aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de julio de 2017, a fin de incrementar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



la cuantía fija a conceder a las personas beneficiarias, sin que quede alterada la cuantía máxima a atender a estas ayudas establecida en la convocatoria, quedando en consecuencia el apartado 5 de la misma redactado con el siguiente tenor literal:

*5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas*

*5.1. Se subvencionarán, hasta un máximo de 200,00 €, las tasas correspondientes a las pruebas de certificaciones del idioma inglés nivel avanzado (B2) o equivalentes, recogidas en el Anexo de la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, y que se transcriben en el Anexo a la presente convocatoria.*

*5.2. Se subvencionará el 100 % del total de las tasas subvencionables justificadas, hasta un máximo de 200,00 €, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Que las tasas correspondan a las pruebas realizadas en convocatorias efectuadas en el año 2017.*

*b) Que la persona solicitante haya aprobado el examen por el que se haya abonado la tasa para la que se solicita la subvención'."*

82. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000946-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa modificar la convocatòria de les ajudes 'València Activa Crea 2017'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2017, se aprobó la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Crea 2017, ayudas específicas para las Industrias Creativas y Culturales, con el objetivo de favorecer así la creación y mantenimiento de empresas y profesionales dedicados a este sector. La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas, según lo dispuesto en su apartado cuarto, asciende a un total de 200.000,00 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, del vigente Presupuesto municipal, estableciéndose en el apartado quinto que el importe a satisfacer a aquellas personas que resulten beneficiarias de estas ayudas será de 3.000,00 €.

Segundo. Estando pendiente la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, y no habiéndose procedido, por tanto, la apertura del plazo de presentación de solicitudes, mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 7 de septiembre de 2017, se ha instado el inicio de actuaciones en orden a la modificación de la citada convocatoria, a fin de incrementar a la cantidad de 6.000,00 € el importe máximo de la ayuda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





individual a conceder a cada una de las personas beneficiarias de las mismas, sin que quede alterada la cuantía máxima destinada a atender estas ayudas dispuesta en el apartado 4 de la convocatoria.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos y bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2017, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. El órgano competente para la modificación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Crea 2017 es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar la convocatoria de las 'Ayudas València Activa Crea 2017', aprobada por la Alcaldía en fecha 23 de agosto de 2017, a fin de incrementar la cuantía fija a conceder a las personas beneficiarias de las mismas, sin que quede alterada la cuantía máxima a atender a estas ayudas establecida en la convocatoria, quedando en consecuencia el apartado 5 de la misma redactado con el siguiente tenor literal:

*'5. Acciones subvencionables, cuantía de las ayudas y limitaciones*

*Se concederá una cuantía fija de 6.000,00 € en concepto de lanzamiento, a todas las solicitudes que puedan acreditar una nueva alta en la Agencia Tributaria que conlleve una nueva alta en el RETA y que cumplan los requisitos. En caso de personas jurídicas, la solicitante y, en su caso, beneficiaria, será la persona jurídica, y sólo se podrá presentar una solicitud por persona jurídica, aunque haya generado más de una alta en el RETA'.*

83. (E 10)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03501-2011-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI L·LICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa aprovar la denúncia del conveni subscrit amb el Col·legi d'Arquitectes de València per a l'informe tècnic dels projectes que s'han de sotmetre a tràmit de concessió de llicència d'obra.			

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. El 'CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS PARA EL INFORME TÉCNICO DE LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE SOMETER A TRÁMITE DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA' (en adelante, el convenio) fue suscrito el 9 de diciembre de 1991, esto es, hace casi 26 años.

2º. Su plazo de vigencia, conforme a la cláusula décima del propio convenio, es de '...dos años, tácitamente prorrogables por periodos iguales, si no se preavisase su resolución en el plazo de 3 meses antes del vencimiento'.

3º. No consta que el convenio haya sido formalmente denunciado por ninguna de la partes firmantes, ello a pesar de que no tiene ningún tipo de aplicación práctica desde hace más de diez años.

4º. En virtud de moción suscrita por el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de julio de 2017, acordó iniciar el expediente para la contratación de 'los servicios de emisión, por una entidad colaborada externa, del informe previo de validación de proyectos y documentación técnica que hayan de servir de base para la solicitud de licencias urbanísticas o presentación de declaraciones responsables, en relación con los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo para los que así se determine'.

5º. En la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad celebrada el pasado día 24 de julio de 2017, se formuló un ruego por el Sr. Novo Belenguer consistente en la emisión de informe jurídico relativo a la 'posibilidad de mantener el convenio de visado de garantía urbanística con el Colegio de Arquitectos, pues entiende que dotaría a esta actuación de mayor objetividad que si lo hiciera una empresa privada' respondiendo el Sr. Presidente de la Comisión que 'se emitirá dicho informe jurídico por parte de Secretaría'.

6º. En fecha 28 de julio de 2017 se emite por la Secretaría de Área I el informe jurídico solicitado, en el que se recogen las siguientes conclusiones:

'1ª) Se informa negativamente, desde el punto de vista jurídico, la posibilidad de suscribir un nuevo convenio con el Colegio de Arquitectos y otros Colegios Oficiales para la realización de funciones similares a las del antiguamente conocido como 'visado de garantía urbanística', por las siguientes razones:

- La emisión del informe previo de validación de proyectos se considera una prestación propia del contrato de servicios, que puede ser realizada no solo por los Colegios Profesionales, sino también por cualquier otra persona jurídica, pública o privada, que cumpla los requisitos mínimos que el Ayuntamiento pueda exigir en cuanto a la dotación de medios personales, materiales y técnicos para ello, por lo que debe ser objeto de licitación con sujeción a la normativa sobre contratos del sector público.

- A la vista de la Resolución de la Comisión Nacional de la Competencia de 28 de diciembre de 2011, dictada en el procedimiento sancionador tramitado con el número de expediente S/235/10, la firma de un nuevo convenio de este tipo por parte del Ayuntamiento de València implicaría un riesgo cierto de ser sancionado por prácticas restrictivas de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



competencia, concretamente por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 63.1.c) de la Ley de Defensa de la Competencia.

2ª) En cuanto a la posibilidad legal de mantener el convenio de visado de garantía urbanística suscrito con el Colegio de Arquitectos en 1991, se considera que la no rescisión de este convenio supondría igualmente una vulneración de los compromisos que permitieron la terminación convencional del citado procedimiento sancionador, que se extienden a la rescisión de todos los convenios anteriores de contenido similar, por lo que también en este caso el Ayuntamiento de València correría un riesgo cierto de ser sancionado en los mismos términos expuestos en la conclusión 1ª.

3ª) De todo lo anterior, a juicio de quien suscribe, se desprende la obligación de este Ayuntamiento de denunciar el convenio suscrito el 9 de diciembre de 1991 ante el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana y el Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia, en su calidad de firmantes del convenio, con el plazo de preaviso previsto en su cláusula décima, esto es, como fecha tope el día 8 de septiembre de 2017, a los efectos de proceder a la resolución del indicado convenio'.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El plazo de vigencia de este convenio, suscrito el 9 de diciembre de 1991, es de '...dos años, tácitamente prorrogables por periodos iguales, si no se preavisase su resolución en el plazo de 3 meses antes del vencimiento' (cláusula décima), tal y como se ha indicado en el antecedente de hecho 2º.

Pese a ello, lo cierto es que el convenio ha permanecido completamente inactivo durante, al menos, diez años, por lo que sería jurídicamente cuestionable pretender ahora resucitar su aplicación práctica precisamente cuando los convenios con contenido contractual se encuentran expresamente prohibidos por la normativa vigente, tanto en materia de contratos del sector público (art. 4.1, letra c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), como de régimen jurídico del sector público (artículo 47.1, párrafo 3º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre). No sería descabellado pensar que una actuación en este sentido de las partes firmantes fuera considerada en sede judicial como un fraude de ley.

SEGUNDO. Si obviamos esta última consideración, la aplicación literal del plazo de duración pactado por las partes conduciría a entender que la vigencia del convenio se ha ido prorrogando tácitamente por periodos bianuales a contar desde el 9 de diciembre de 1991, por lo que vencería el 8 de diciembre de 2017. En tal caso, el preaviso para su resolución, para ser realizado 3 meses antes del vencimiento, debería tener lugar como fecha tope el día 8 de septiembre de 2017.

TERCERO. La decisión de permitir la prórroga tácita del convenio por un nuevo periodo bianual no es discrecional ni libre para la Corporación desde el momento en que se conoce el contenido de la Resolución de la Comisión Nacional de la Competencia de 28 de diciembre de 2011, que resuelve el procedimiento sancionador tramitado por ésta con el número de expediente S/235/10, por la que se acordó la terminación convencional del mismo, que considera que los convenios de este tipo suponen prácticas restrictivas de la competencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



No debe perderse de vista que los compromisos que permitieron la terminación convencional del procedimiento sancionador, asumidos por la FEMP y el resto de los imputados, no consistieron únicamente en resolver los convenios firmados objeto de dicho expediente sancionador, sino también en:

'3. Proceder a la rescisión de todos los convenios relativos a la tramitación de licencias municipales que pudiera haber firmado con otras entidades de contenido y limitaciones análogas a las de los convenios y acuerdos objeto del expediente'.

Por tanto, la no rescisión del convenio supondría una vulneración de los compromisos asumidos por la FEMP –de la que es asociado el Ayuntamiento de València- en el procedimiento sancionador tramitado por la Comisión Nacional de la Competencia, que se extienden a la rescisión de todos los convenios anteriores de contenido similar, por lo que este Ayuntamiento correría serio riesgo de ser sancionado por infracción muy grave tipificada en el artículo 63.1.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

CUARTO. El órgano competente para la resolución del un convenio es el mismo que para su aprobación, que en este caso, atendiendo al contenido material del convenio objeto de resolución, es la Junta de Gobierno Local, en tanto que órgano municipal competente para la concesión de cualquier tipo de licencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Denunciar el 'CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS PARA EL INFORME TÉCNICO DE LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE SOMETER A TRÁMITE DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA', suscrito el 9 de diciembre de 1991, ante el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana y el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, con el plazo de preaviso previsto en su cláusula décima, a los efectos de proceder a la resolución del indicado convenio.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana y al Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, así como comunicarlo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas."

84. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2017-000099-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar els errors continguts en la instrucció per a la determinació de criteris avaluables de forma automàtica amb caràcter general en els PCAP i definició de criteris de valoració en Pla Confiança i EDUSI.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, se dispuso aprobar la Instrucción para la determinación de los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas en los expedientes de contratación del Ayuntamiento de València. Asimismo, en el citado acuerdo, se aprobaron los criterios de valoración a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los procedimientos de licitación de obras por procedimiento abierto, que se generen en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, así como de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI).

II. Se detecta un error en la descripción de determinadas fórmulas. En el criterio correspondiente a la oferta económica que se valora en razón al mejor precio ofertado, figura el término 'baja económica', que no procede en función de la propia fórmula descrita, debiendo figurar en lugar del mismo el término 'oferta económica'. En cuanto al criterio correspondiente al plazo de ejecución, debe corregirse la descripción, por cuanto en función de la fórmula aprobada, debe sustituirse el término 'reducción de plazo' por 'menor plazo de ejecución', dado que dividendo y divisor operan en orden inverso. Asimismo, deben realizarse determinadas precisiones en las descripciones de los criterios, a fin de que las mismas resulten perfectamente coherentes con las fórmulas a las que se refieren.

III. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

*'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.*

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto que subsista se mantenga, una vez subsanado.

En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, dado que las mismas fórmulas aprobadas, permiten deducir los términos correctos en la descripción de las mismas, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en la Instrucción para la determinación de los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas en los expedientes de contratación del Ayuntamiento de València, en los propios términos señalados en los anteriores hechos y fundamentos de Derecho.

Segundo. Rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en los criterios de valoración a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los procedimientos de licitación de obras por procedimiento abierto, que se generen en el marco del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, así como de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), quedando redactados en razón a los fundamentos anteriormente expuestos, como sigue:

**PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PLAN CONFIANZA)**

**1. OFERTA ECONÓMICA**

*'BAJA ECONÓMICA AL TIPO DE LICITACIÓN, hasta un máximo de 40 puntos, con el siguiente detalle:*

*Se valorará hasta un máximo de 40 puntos a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje, respecto al presupuesto base de licitación.*

*Las ofertas que no presenten baja alguna –baja porcentual cero- se valorarán con 0 puntos.*

*Para la puntuación de las ofertas se empleará la siguiente fórmula:*

$$PBOi = 40 \times Boi / MBO$$

*Siendo:*

*PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i*

*Boi = Baja de la oferta i, (expresada en tanto por cien).*

*MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas, no considerada desproporcionada, expresada en tanto por cien.*

*Se podrán considerar desproporcionadas aquellas ofertas que presenten una baja superior en 10 puntos a la media de las bajas de todas las ofertas.*

*Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, en relación con el artículo 22.1 f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado, la Mesa de contratación propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo'.*

**2. MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN**

*'MENOR PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN, hasta un máximo de 60 puntos, con el siguiente detalle:*

*Se otorgará 60 puntos al menor plazo de ejecución ofertado en \_\_\_\_\_ respecto al previsto.*

*Para la puntuación del resto de las ofertas se empleará la siguiente fórmula:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



$$PPi = 60 \times MPO / POi$$

Siendo:

$PPi$  = Puntos por el plazo total de ejecución de la oferta  $i$ .

$MPO$  = Menor plazo total de ejecución ofertado, expresado en \_\_\_\_\_

$POi$  = Plazo total de ejecución de la oferta  $i$ .

Las personas o empresas licitadoras expresarán en el modelo de proposición, el plazo de ejecución ofertado en \_\_\_\_\_, debiéndose entender las siguientes equivalencias: mes-días sería 1-30; mes-semana sería 1-4; y semana-días sería 1-7.

Se consideraran ofertas desproporcionadas aquellas que presenten un plazo total de ejecución inferior en un 10 % respecto a la media de plazo de todas las ofertas admitidas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP, en relación con el artículo 22.1 f) del RPLCSP y a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo'.

## ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI)

### 1. OFERTA ECONÓMICA

'MENOR PRECIO OFERTADO, hasta un máximo de 80 puntos, con el siguiente detalle:

Se valorará con el máximo de puntuación al menor precio ofertado, puntuándose el resto de las ofertas mediante la siguiente formula:

$$POi = 80 \times MOE / Oi$$

Siendo:

$POi$  = Puntos por oferta económica de la oferta  $i$

$MOE$  = Mejor oferta económica (precio más bajo)

$Oi$  = Oferta que se puntúa

Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del tipo de licitación, se valorarán con 0 puntos.

Se podrán considerar desproporcionadas aquellas ofertas que presenten un precio inferior en un 10 % respecto a la media de precios de todas las ofertas admitidas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, en relación con el artículo 22.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado, la Mesa de contratación propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo'.

**2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

'REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente detalle:

Se otorgará 20 puntos a la mayor reducción de plazo ofertada, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$PPi = 20 \times POi / MPO$$

Siendo:

PPi = Puntos por la reducción del plazo de la oferta i.

POi = Reducción Plazo de la oferta i.

MPO = Mayor reducción del plazo ofertada.

Las personas o empresas licitadoras expresarán en el modelo de proposición, la reducción del plazo de ejecución ofertado en \_\_\_\_\_, debiéndose entender las siguientes equivalencias: mes-días sería 1-30; mes-semana sería 1-4; y semana-días sería 1-7.

Se consideraran ofertas desproporcionadas aquellas que presenten una reducción de plazo un 10 % mayor a la media de la reducción de plazo de todas las ofertas admitidas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP, en relación con el artículo 22.1 f) del RPLCSP y a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo'."

85. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2017-000431-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa arrendar un local situat al carrer del Canoner perquè siga destinat a centre municipal de servicis socials.	

**"HECHOS**

Primero. La concejala delegada de Servicios Sociales, mediante moción de fecha 25 de mayo de 2017, pone de manifiesto la necesidad de contar con un nuevo Centro Municipal de Servicios Sociales, dado que el 'Centro Municipal de Servicios Sociales de Salvador Allende' es el que tiene mayor población asignada en la ciudad, al contar según los datos de la Oficina de Estadística del año 2016 con una población vulnerable de más de 12.000 habitantes y más de 14.000 parcialmente vulnerable. Por ello, considera necesario y conveniente a los intereses municipales la apertura de un nuevo Centro Municipal de Servicios Sociales, bajo la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





denominación de 'La Saidià', para atender de forma adecuada a la población de la zona de influencia y que incluiría a seis barrios: Sant Antoni, Tormos, Marxalenes, Morvedre, Tendetes y Calvari.

Segundo. Se ha constatado por los técnicos municipales de los Servicios Sociales, tras consulta al Servicio de Patrimonio, que no existen locales disponibles de propiedad municipal, por lo que se han realizado diversas gestiones en la zona, con el fin de encontrar un inmueble que reúna las características adecuadas para destinarlo a 'Centro Municipal de Servicios Sociales La Saidià', informándose que, de los inmuebles visitados, el que se adapta a las características demandadas es un local situado en la c/ Sarrión, esquina a la avda. de Portugal, nº. \*\*\*\*\* (c/ Cañonero, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*).

Tercero. Según informa la Sección Técnica de Patrimonio en fechas 4 y 21 de julio de 2017, la renta de 1.200 €/mes, junto a las demás condiciones económicas propuestas para el arrendamiento del local, considerando la superficie construida de 335,98 m<sup>2</sup>, se traduce en un precio o valor unitario del arrendamiento mensual por m<sup>2</sup> de superficie del local de 3,79 €/m<sup>2</sup> y tras incluir el preceptivo estudio de mercado concluye: 'A la vista de los precios de alquiler de locales que se ofrecen en la zona y considerando las características del local interesado, las condiciones económicas propuestas para el arrendamiento (renta mensual de 1.200 €/mes, cuotas del IBI correspondientes, a cargo del Ayuntamiento) se encuentran aceptables'.

Cuarto. Redactado el borrador del contrato en base a las condiciones indicadas por el Servicio de Bienestar Social e Integración, con carácter previo a efectuar la correspondiente propuesta de acuerdo se dio trámite de audiencia a la propiedad, de conformidad a lo previsto en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En comparecencia de fecha 24 de agosto de 2017, la propietaria del inmueble manifiesta su disconformidad respecto al plazo previsto en el borrador del contrato y solicita que la duración del mismo se reduzca a cuatro años. A dicho plazo da su conformidad el Servicio de Bienestar Social e Integración mediante informe de fecha 28 del mismo mes, y posteriormente complementa su informe manifestando la voluntad de la propiedad de que dicho periodo no sea prorrogado.

Quinto. El Servicio de Bienestar Social e Integración ha formulado la correspondiente propuesta de gasto nº. 2017/3545, por importe de 65.340 € (IVA incluido), ítems 2017/117600, 2018/4150, 2019/2340, 2020/950 y 2021/380, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamiento y otras construcciones', que se ha sido fiscalizada de conformidad por el Servicio Fiscal del Gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto al procedimiento a seguir para el arrendamiento del local, el artículo 4º del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativo a negocios y contratos excluidos de su ámbito de aplicación, dispone que los contratos de arrendamiento, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial; concluye estableciendo que los contratos excluidos se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. En el ámbito local la legislación patrimonial aplicable (Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), no contiene previsiones relativas al arrendamiento desde la perspectiva de la Administración local como arrendataria.

TERCERO. Por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su disposición final segunda establece los preceptos que son de aplicación a las entidades locales, no obstante el resto de la misma se aplica con carácter supletorio. En este sentido, el artículo 110 de la citada norma dispone que los contratos sobre derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado.

En concreto el artículo 124 se establece que los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.

En este caso concreto, la contratación directa se justifica en las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, tal como han puesto de manifiesto los distintos informes del Servicio de Bienestar Social e Integración.

CUARTO. El plazo propuesto para el arrendamiento es de cuatro años, en este sentido, el artículo 174 del texto refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, dispone que con ocasión del arrendamiento de inmuebles podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio. La base 21 de Ejecución del Presupuesto de 2017 puntualiza que deberá existir una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto.

QUINTO. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Arrendar a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por periodo de cuatro años no prorrogables y efectos desde el 1 de septiembre de 2017, el local de su propiedad sito en la c/ Cañonero, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* (referencia catastral \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*), a efectos de que se destine a Centro de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Servicios Sociales 'La Saïdia' o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València.

Segundo. Aprobar el gasto plurianual por importe de 65.340 €, IVA incluido, a razón de 1.452 € mensuales (IVA 21 % incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 /20200, conceptuada como 'Arrendamiento y otras construcciones', según propuesta de gasto nº. 2017/3545, items 2017/117600, 2018/4150, 2019/2340, 2020/950 y 2021/380.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Aprobar el borrador del contrato de arrendamiento que se incorpora como anexo al presente acuerdo, facultando a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal para cuantos trámites y gestiones se deriven del mismo."

**ANEXO**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LA CALLE CAÑONERO Nº. \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , PARA DESTINARLO A CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

En el Ayuntamiento de València, a .....

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. María Oliver Sanz, CONCEJALA DELEGADA DE GESTIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 29, de 3 de julio de 2015, modificada por Resolución nº. 866, de 6 de septiembre de 2016, asistida de D. Manuel Latorre Hernández, SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN. Actúa la primera en nombre y representación del Excmo. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

Y de otra parte, como arrendadora, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , con DNI \*\*\*\*\* , con domicilio en la c/.....

Ambas partes, se reconocen capacidad suficiente para este otorgamiento, por lo que:

**MANIFIESTAN**

PRIMERO. Que D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , es propietaria de una planta baja ubicada en la c/ Cañonero, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , comprensiva de 335,98 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de València por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha ....., acordó formalizar el arrendamiento de la planta baja descrita anteriormente, con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERA. D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, cede en arrendamiento al Ayuntamiento de València, quien acepta, la planta baja sita en esta ciudad, c/ Cañonero, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

SEGUNDA. El presente contrato de arrendamiento, con efectos a partir del uno de septiembre de 2017, tendrá una duración de cuatro años, no prorrogables.

TERCERA. La renta mensual convenida es de 1.200 € más el IVA al tipo fiscal que en cada momento proceda, siendo en la actualidad del 21 %. No obstante, puesto que el local requiere de una serie de adaptaciones para su puesta en funcionamiento, se establece un periodo de carencia para el pago de la renta de 3 meses.

CUARTA. El arrendatario destinará el local, objeto del presente arrendamiento, a Centro Municipal de Servicios Sociales o a cualquier otra actividad que pudiese decidir el Excmo. Ayuntamiento de València.

QUINTA. Será de cuenta y cargo del arrendatario el abono de los suministros de agua y luz, así como los demás servicios y suministros de la finca en la parte proporcional correspondiente al local arrendado.

Igualmente la arrendadora tendrá derecho a repercutir en el arrendatario el importe satisfecho en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles que corresponda al local arrendado.

SEXTA. La arrendadora autoriza expresamente al arrendatario la realización de las obras necesarias que se precisen para la adecuación y fines a los que destina el local. Las obras realizadas quedarán en beneficio y como mejora del local objeto de este arrendamiento, sin que por ello tenga derecho el arrendatario a reclamar cantidad o indemnización por tal concepto.

SÉPTIMA. La Corporación queda exceptuada de la obligación de prestar fianza, en virtud de lo establecido en el art. 36.6 de la Ley de Arrendamiento Urbanos.

OCTAVA. Las partes se someten a los Tribunales de València para resolver los litigios que puedan derivarse como consecuencia de la interpretación o el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.

En estas condiciones queda formalizado este documento que, aprobado por los comparecientes previa su lectura, es firmado por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ARRENDADORA EL ARRENDATARIO

EL SECRETARIO

86. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-002944-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la celebració de la Setmana Europea de la Mobilitat 2017.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Hechos

I. Por el concejal delegado del Área de Mobilitat Sostenible, se ha propuesto la celebración de la Semana Europea de la Movilidad 2017 y la aprobación de la campaña de promoción de la misma, que se llevará a cabo entre los días 16 al 23 de septiembre de 2017, instando el inicio de los trámites administrativos que con arreglo a Derecho correspondan para llevar a efecto las mismas.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El art. 25.2.g) de la LRBRL, establece que los municipios ejercerán, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, las siguientes:

'Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano'.

II. La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, que en el artículo 5.2 establece que: 'Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana promoverán los desplazamientos a pie y en bicicleta tanto en el ejercicio de sus competencias en materia de movilidad, como en relación con las que ostentan en materia de planificación urbanística, ubicación de servicios públicos, urbanización y construcción de infraestructuras. Les corresponden igualmente todas aquellas acciones formativas, comunicativas y divulgativas encaminadas a que se pueda optar por los desplazamientos no motorizados en aquellos casos en los que sea posible', y en el 7.1 indica que 'Corresponde a los ayuntamientos desarrollar el conjunto de acciones tendentes a facilitar el desplazamiento seguro en bicicleta dentro de sus respectivos términos municipales, bien con itinerarios específicos en aquellos casos que concentren las mayores demandas, bien mediante una adecuada compatibilización con otros usos del viario urbano'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la celebración de la Semana Europea de la Movilidad 2017, para difundir entre la ciudadanía una movilidad sin barreras, un uso responsable de los medios de transporte urbano, la seguridad vial y, en definitiva, convertir la ciudad de València en una ciudad más humanizada y sostenible para todas las personas, que está previsto conste de las siguientes actividades:

- Feria de la Movilidad en la plaza del Ayuntamiento. 16 y 17 de septiembre.
- Día de la Bicicleta. 17 de septiembre.
- Jornada 'Movilidad, Salud y Seguridad Vial', 18 de septiembre.
- Presentación de la nueva App EMT València, 18 de septiembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 'Las escuelas toman la calle', 19 de septiembre.
- 'Día sin coches', 22 de septiembre.
- Especial EMT en la escuela. Plaza del Ayuntamiento, 22 de septiembre.
- Concierto 'Batxillerat es mou', 22 de septiembre.
- Matinal EMT con 'Dani Miquel i Sènior i el Cor Brutal', 23 de septiembre.
- Concierto de la Orquesta de València. Plaza Ayuntamiento, 23 de septiembre.
- Ciclo de 'Cine y Movilidad' en La Filmoteca.

Segundo. Aprobar la realización de la campaña de promoción 'Semana Europea de la Movilidad 2017' cuyos contratos serán adjudicados por los servicios competentes.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales afectados por la celebración de las actividades."

87. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat amb motiu de la Fira i de la Setmana de la Mobilitat 2017.		

"En moción que inicia el expediente el concejal de Relaciones con los Medios propone la realización de una campaña de publicidad siguiendo el Plan de Medios elaborado a petición de la Concejalía de Movilidad Sostenible, que se realizará con motivo de la Fira de la Mobilitat, del 9 al 15 de septiembre, y de la Setmana de la Mobilitat, del 16 al 22 de septiembre.

Desde la Delegación se ha establecido un importe máximo de 30.000,00 €, ajustando el Plan de Medios propuesto.

Desde la Oficina de Publicidad se han cursado invitación a los medios de comunicación, que han presentado propuestas, incluidas en el expediente, ajustadas a las fechas e importes determinadas. Ninguna de las propuestas supera el límite que fija el art. 138 del RDL 3/2011, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

El órgano competente para aprobar la contratación es la Junta de Gobierno Local.

Se ha enviado el expediente para informe al Servicio Fiscal Gastos.

Vista la diligencia del Servicio Fiscal Gastos, se ha modificado la propuesta de gasto 2017/04031 y el importe del punto 2 del informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ha sido añadida la propuesta de Onda Cero para la realización de la cuña que se emitirá en la campaña, que suma 50,00 € más 10,50 € por 21 % IVA.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad solicitada por la Concejalía de Movilidad Sostenible, que se celebrará del 9 al 22 de septiembre, con motivo de la celebración de la Fira de la Mobilitat, entre el 9 y 15 de septiembre, y de la Setmana de la Mobilitat, entre el 16 y 22 del mismo mes, siguiendo el Plan de Medios elaborado por la Delegación de Relaciones con los Medios, fijando un importe máximo de 30.000,00 €, IVA incluido.

Segundo. Aprobar, en ejecución de dicha campaña, los siguientes contratos menores, siguiendo el art. 138 del RDL 3/2011, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura:

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290, INSERCIÓN MÓDULO A COLOR DE 5x2, LOS DÍAS 9, 11, 13, 16, 18, 19 Y 21 DE SEPTIEMBRE, POR 4.499,99 € (3.719,00 € más 780,99 € por 21 % IVA)

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF A46007126, CUATRO INSERCIÓNES 10 MÓDULOS A COLOR DE 2X5, LOS DÍAS 9, 12, 16 Y 19 DE SEPTIEMBRE, POR 2.499,99 € (2.066,11 € más 433,88 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (EL PAÍS COMUNIDAD VALENCIANA), CIF B28016970, ½ PÁGINA A COLOR, EL 16 DE SEPTIEMBRE, POR 1.499,19 € (1.239,00 € más 260,19 € por 21 % IVA).

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SL (20 MINUTOS), CIF B99078362, 2 INSERCIÓNES, 1 INSERCIÓN DE ½ PÁGINA A COLOR EL 12 Y LA OTRA EL 20 DE SEPTIEMBRE, POR 1.300,00 € (1.074,38 € más 225,62 € por 21 % IVA).

- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SL (EDIVAC, SL), (EL MUNDO), CIF B81819179, TRES INSERCIÓNES DE UN FALDÓN 3x5, DOS INSERCIÓNES LOS DÍAS 9 Y 13 DE SEPTIEMBRE 'FIRA DE LA MOBILITAT' Y UNA INSERCIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE 'SETMANA DE LA MOBILITAT' POR 1.249,99 € (1.033,05 € más 216,94 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (CADENA SER), CIF B28016970, INSERCIÓN 65 CUÑAS DE 20', DEL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 4.500,00 € (3.719,01 más 780,99 € por 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA COPE), CIF A28281368, INSERCIÓN 50 CUÑAS, DEL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 2.299,98 € (1.900,81 € más 399,17 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, INSERCIÓN 38 CUÑAS DE 20', DEL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 1.699,99 € (1.404,95 € más 295,04 € por 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (EUROPA FM), CIF A28782936, INSERCIÓN 33 CUÑAS DE 20', DEL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 1.299,99 € (1.074,37 € más 225,62 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (40 PRINCIPALES), CIF B28016970, INSERCIÓN DE 22 CUÑAS DE 20', DEL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 1.050,00 € (867,77 € más 182,23 € por 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA 100), CIF A28281368, INSERCIÓN 22 CUÑAS, DEL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 899,98 € (743,79 € más 156,19 € por 21 % IVA).

- TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL (ELCONFIDENCIAL.COM), CIF B82938572, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS/BANNER 300x600, 300x250 (103.000 IMPRESIONES) DEL 9 AL 15 DE SEPTIEMBRE E INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS/BANNER 300x600, 300x250 (103.000 IMPRESIONES) DEL 16 AL 22 DE SEPTIEMBRE POR 997,04 € (824,00 € más 173,04 € por 21 % IVA).

- ELDIARIOCV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF B98566219, INSERCIÓN ROBAPÁGINAS 300x250 EN ROTACIÓN DENTRO DE LAS DOS EDICIONES EN VALENCIANO Y CASTELLANO (IMPRESIONES ILIMITADAS), DEL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 999,99 € (826,44 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- EDICIONS LA VEU DEL PAÍS VALENCIÀ, SCV (DIARI LA VEU), CIF F98614076, INSERCIÓN DE UN BANNER 728x90px y 300x250px (41322 IMPRESIONES, DEL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- EDITORIAL DIGITAL 2014, SL (ELPERIODIC.COM), CIF B12924486, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 250x300px, DEL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- LOVE VALENCIA, SL (LOVEVALENCIA.COM), CIF B98255862, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS (60.000 IMPRESIONES) EN WEB, CUATRO MENCIONES EN REDES SOCIALES (DOS EN FACEBOOK Y DOS EN TWITTER) Y UN BANNER EN NEWSLETTER, DEL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 484,00 € (400,00 € más 84,00 € por 21 % IVA).

- VALENCIA EXTRA, SL (VALENCIAEXTRA.COM), CIF B98887185, INSERCIÓN DE UN MEGABANNER 680x90 DEL 9 AL 15 DE SEPTIEMBRE Y UN ROBAPÁGINAS 680x90 DEL 16 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 400,00 € (330,58 € más 69,42 € por 21 % IVA).

- EMPATÍA EN MEDIOS, JOSÉ ANTONIO GARZÓN (HORTANOTICIAS.COM), NIF \*\*\*\*\*, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 250X600px EN PORTADA, DEL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 400,00 € (330,58 € más 69,42 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- EMPATÍA EN MEDIOS, JOSÉ ANTONIO GARZÓN (COMARCALCV.COM), NIF \*\*\*\*\*, INSERCIÓN ROBAPÁGINAS EN PORTADA 250X600px, DEL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 400,00 € (330,58 € más 69,42 € por 21 % IVA).

- PUBLICACIONES TURIA, SL (CARTELERIA TURIA), CIF B46373734, INSERCIÓN PÁGINA A COLOR DE 175mmx125mm MÁS BANNER EN LA WEB, DESDE EL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 750,00 € (619,83 € más 130,17 € por 21 % IVA).

- AU EDICIONS, SL (AU-AGENDA URBANA WEB), CIF B98112675, INSERCIÓN BANNER EN PORTADA EN LA WEB, DEL 9 AL 22 DE SEPTIEMBRE, POR 453,75 € (375,00 € más 78,75 € por 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, GRABACIÓN DE UNA CUÑA DE 20', FECHA DE REALIZACIÓN 9 DE SEPTIEMBRE, POR 60,50 € (50,00 € más 10,50 € por 21 % IVA).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto total de 28.744,38 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, propuestas:

- 2017/04028, ítems 2017/136040, 136060, 136080, 136100, 136110, 136120, 136130, 136140, 136150, 136160, 136170, 136180, 136190, 136210, 136220, 136230, 136310, 136320, 136350 y 136380.

- 2017/ 04031, ítem 136330.

- 2017/4102, ítem 137400."

88. (E 15)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2016-000853-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir borsa de treball de mestre/a de llengua estrangera (anglés).			

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Constituir, d'acord amb la proposta realitzada per l'òrgan de selecció que hi ha jutjat el procés convocat a este efecte, borsa de treball per a futurs nomenaments interins de mestre/a llengua estrangera anglés, integrada per les i els aspirants que a continuació s'indiquen, ordenades de major a menor puntuació total obtinguda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Núm.	COGNOMS	NOM
1	*****	*****
2	*****	*****
3	*****	*****
4	*****	*****
5	*****	*****
6	*****	*****
7	*****	*****
8	*****	*****
9	*****	*****
10	*****	*****
11	*****	*****
12	*****	*****

Segon. La borsa de treball, de conformitat amb el que disposa la base novena de què regixen la convocatòria, tindrà una vigència màxima de 4 anys sense perjudi que abans de finalitzar la dita vigència es convocara una oposició de la dita categoria de què poguera derivar-se una borsa de treball, i en este cas es declararà caducada."

89. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2017-000315-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar l'acta del jurat de la Beca 'Casa Velázquez' per al curs acadèmic 2017-2018.	

"24/03/2017: Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni, Recursos Culturals i Benestar Animal proposant s'inicien els tràmits per a aprovar les bases de la convocatòria de la 'Beca Velázquez', per al curs acadèmic 2017-2018, per un import de 16.000 €.

30/03/2017: Informe del Servei Econòmic Pressupostari relatiu a la creació de l'escenari plurianual de conformitat amb la base 21<sup>a</sup>.6 de les d'Execució del vigent Pressupost.

18/04/2017: El Servei de Patrimoni Històric i Artístic formula la proposta de despesa amb càrrec a l'aplicació EP250 33600 48100, 'Transf. Premis, Beques, Pensió, Estudi, Recerca', del Pressupost de 2017 i 2018.

2/05/2017: Elaboració per la prefectura del Servei de Patrimoni Històric i Artístic de les bases de la convocatòria referenciada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2/05/2017: Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

18/07/2017: Acta del Jurat que ha d'adjudicar la citada beca per la qual s'acorda per majoria concedir la 'Beca Velázquez' per al curs acadèmic 2017-2018 a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, quedant com a suplent \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*.

L'òrgan competent és l'Alcaldia, en virtut del que es disposa en l'article 124 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, si be aquesta competència està delegada en la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la proposta continguda en l'acta del Jurat Qualificador de la Beca Velázquez per al curs acadèmic 2017-2018, de data 18 de juliol de 2017, que acorda per majoria adjudicar aquesta beca a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, quedant com a suplent \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*.

Segon. Disposar la despesa per un import de SETZE MIL EUROS (16.000 €), a favor del guanyador de la beca, \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, amb càrrec a l'aplicació pressupostària ED250 33600 48100 dels Pressupostos de 2017 i 2018, segons proposta mecanitzada 2017/1987 i ítems de despesa 2017/68580, 2017/68590, 2018/3190 i 2018/3200."

90. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000851-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE:	
SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir borsa de treball de mestre/a d'educació infantil.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Constituir, d'acord amb la proposta realitzada per l'òrgan de selecció que ha jutjat el procés convocat a este efecte, borsa de treball per a futurs nomenaments interins de mestre/a d'educació infantil, integrada per les i els aspirants que a continuació s'indiquen, ordenades de major a menor puntuació total obtinguda:

Nº.	COGNOMS	NOM
1	*****	*****
2	*****	*****
3	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4	*****	*****
5	*****	*****
6	*****	*****
7	*****	*****
8	*****	*****
9	*****	*****
10	*****	*****
11	*****	*****
12	*****	*****
13	*****	*****
14	*****	*****
15	*****	*****
16	*****	*****
17	*****	*****
18	*****	*****
19	*****	*****
20	*****	*****
21	*****	*****
22	*****	*****
23	*****	*****
24	*****	*****
25	*****	*****
26	*****	*****
27	*****	*****
28	*****	*****
29	*****	*****
30	*****	*****
31	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 08za f150 4LGX gobT tamw z/XO oHU =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

32	*****	*****
33	*****	*****
34	*****	*****
35	*****	*****
36	*****	*****
37	*****	*****
38	*****	*****
39	*****	*****
40	*****	*****
41	*****	*****
42	*****	*****
43	*****	*****
44	*****	*****
45	*****	*****
46	*****	*****
47	*****	*****
48	*****	*****
49	*****	*****
50	*****	*****
51	*****	*****
52	*****	*****
53	*****	*****
54	*****	*****
55	*****	*****
56	*****	*****
57	*****	*****
58	*****	*****
59	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



60	*****	*****
61	*****	*****
62	*****	*****
63	*****	*****
64	*****	*****
65	*****	*****

Segon. La borsa de treball, de conformitat amb el que disposa la base novena de què regixen la convocatòria, tindrà una vigència màxima de 4 anys sense perjudi que abans de finalitzar la dita vigència es convocara una oposició de la dita categoria de què poguera derivar-se una borsa de treball, i en este cas es declararà caducada."

91. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 17	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa corregir l'error material sobre la designació de representant del Grup Municipal València en Comú en el Comitè Permanent d'Acció Humanitària de la Comunitat Valenciana.		

"Atesa la presa de possessió de la Sra. Neus Fábregas Santana com a regidora d'este Ajuntament el 24 de juliol del 2017 i les comunicacions del Grup Municipal València en Comú de l'1 d'agost i del 4 de setembre de 2017, en relació amb nomenaments diversos de representants d'este Grup.

De conformitat amb el que disposa l'art. 127 de la Llei 7/1985 i de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Quedar assabentada de la nova designació de vocal titular i vocal suplent pel Grup Municipal València en Comú en la Comissió de Seguiment del Pacte per l'Ocupació, que queda com segueix:

Vocal titular: Sra. Neus Fábregas Santana.

Vocal suplent: Sra. Mireia Biosca Ordaz.

Segon. Quedar assabentada de la designació del regidor Sr. Roberto Jaramillo Martínez com a vocal pel Grup Municipal València en Comú en la Comissió de Seguiment del Pla Jove de la Ciutat de València 2014-2018, en substitució de la regidora Sra. María Oliver Sanz.

Tercer. Rectificar l'error material contingut en l'acord de Junta de Govern Local núm. 59, de 28 de juliol de 2017, relatiu a la designació de representants diversos. En concret, respecte del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Comité Permanent d'Acció Humanitària de la Comunitat Valenciana, ha d'entendre's que la designació de la regidora Sra. Neus Fábregas Santana ho és en qualitat de vocal i no de suplent; en conseqüència, la regidora Sra. Consol Castillo Plaza manté la condició de suplent."

92. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000852-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir borsa de treball de mestre/a d'educació primària.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Constituir, d'acord amb la proposta realitzada per l'òrgan de selecció que ha jutjat el procés convocat a este efecte, borsa de treball per a futurs nomenaments interins de mestre/a d'educació primària, integrada per les i els aspirants que a continuació s'indiquen, ordenades de major a menor puntuació total obtinguda:

Nº.	COGNOMS	NOM
1	*****	*****
2	*****	*****
3	*****	*****
4	*****	*****
5	*****	*****
6	*****	*****
7	*****	*****
8	*****	*****
9	*****	*****
10	*****	*****
11	*****	*****
12	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



13	*****	*****
14	*****	*****
15	*****	*****
16	*****	*****
17	*****	*****
18	*****	*****
19	*****	*****
20	*****	*****
21	*****	*****
22	*****	*****
23	*****	*****
24	*****	*****
25	*****	*****
26	*****	*****
27	*****	*****
28	*****	*****
29	*****	*****

Segon. La borsa de treball, de conformitat amb el que disposa la base novena de què regixen la convocatòria, tindrà una vigència màxima de 4 anys sense perjuí que abans de finalitzar la dita vigència es convocara una oposició de la dita categoria de què poguera derivar-se una borsa de treball, i en este cas es declararà caducada."

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 35 minuts, de la qual, com a secretària en funcions, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/09/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300